

ACTA N°: 1.246 En Montevideo, el día 31 del mes de mayo del año dos mil veintiuno, la Intendente de Montevideo Ingeniera Carolina Cosse, asistida por la Secretaria General Ingeniera Agrónoma Olga Otegui, celebra los Acuerdos semanales, considerándose los proyectos presentados por las distintas reparticiones y aprobándose las resoluciones que obran en el archivo adjunto.--

RB

Unidad:

Resolución Nro.:

ASESORÍA JURÍDICA

1943/21

II.1

Expediente Nro.:

2017-8714-98-001510

Montevideo, 31 de mayo de 2021

VISTO: los recursos de reposición y apelación en subsidio interpuestos por el Sr. Luis Suárez contra la actuación de la ex Comisión Asesora de Apelaciones de Multas de 25/04/17, por la cual no se hizo lugar a los descargos presentados respecto de la contravención de tránsito constatada según intervenido serie SA N° 716.702 de fecha 6/4/17 (estacionamiento en lugar prohibido);

RESULTANDO: 1o.) que el recurrente indica que no se le dio vista de los argumentos por los que se rechazó su solicitud por parte de la Comisión y que se encontraba detenido en una dársena que no tenía señalización de ser exclusiva para taxímetros, mientras que manifiesta que no estaba estacionado en el lugar sino detenido con el motor encendido, entre otras consideraciones; 2o.) que la Unidad Asesoría indica que desde el punto de vista adjetivo los recursos fueron presentados en tiempo y forma, mientras que la División Tránsito no hizo lugar al de reposición y franqueó el de apelación en subsidio interpuesto; 3o.) que asimismo informa que la ex Comisión Asesora de Apelaciones de Multas tenía funciones de asesoramiento o dictamen, es decir, de emisión de opiniones técnicas, por lo que lo impugnado constituiría un acto previo o preparatorio; 4o.) que desde el punto de vista sustancial la citada Unidad indica que los agravios esgrimidos por el interesado no son de recibo, ni resultan suficientes para inhibir la constatación efectuada por el inspector de tránsito actuante; 5o.) que si bien el impugnante se agravia en la alegada falta de fundamentación del acto denegatorio de la Comisión Asesora de Apelaciones de Multas emerge de obrados que dicha comisión entendió "no probables" los argumentos esgrimidos por el interesado, destacando que implícitamente había reconocido la infracción y que no había aportado elemento alguno que permitiera evaluar otra situación que la constatada por el inspector, extremo que le fue notificado oportunamente; 6o.) que respecto del aspecto sustantivo de los agravios vertidos, al no aportarse prueba alguna resultan insuficientes para abatir la constatación efectuada por el inspector actuante respecto del estacionamiento en lugar prohibido; 7o.) que por los fundamentos expuestos la Unidad Asesoría sugiere el dictado de la resolución por la cual no se haga lugar al recurso de apelación en subsidio interpuesto;

CONSIDERANDO: que la División Asesoría Jurídica remite las actuaciones para su consideración;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1.- No hacer lugar al recurso de apelación en subsidio interpuesto por el Sr. Luis Suárez, CI 1.143.250-9,

contra la actuación de la ex Comisión Asesora de Apelaciones de Multas de 25/04/17, por la cual no se hizo lugar a los descargos presentados respecto de la contravención de tránsito constatada según intervenido serie SA N° 716.702 de fecha 6/4/17 (estacionamiento en lugar prohibido).-

2.- Pase al Departamento de Movilidad para notificar al interesado y demás efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.246/2021 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.246/2021 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:
CULTURA
II.1

Resolución Nro.:
1944/21

Expediente Nro.:
2021-4225-98-000007

Montevideo, 31 de mayo de 2021

VISTO: las presentes actuaciones relacionadas con la modificación de la Resolución N° 0714/21 del 22 de febrero del corriente año;

RESULTANDO: **1o.)** que a través del citado acto administrativo se autorizó el pago de \$ 1.556.903,00 a favor de Miguel Ángel Acocella, Proveedor N° 88335, correspondiente a la compra de frutas y verduras para la alimentación de los animales del Parque Lecocq;

2o.) que Contaduría General informa que el referido gasto se imputó con cargo al ejercicio 2020 (SEFI N° 234831), debiéndose imputar al ejercicio 2021;

3o.) que por Resolución N° 1784/21 del 18 de mayo del 2021 se modificó el acto administrativo original cometiéndose un error involuntario en el número de imputación preventiva SEFI, siendo el correcto el N° 238332;

4o.) que corresponde dejar sin efecto la resolución modificativa y redactar un nuevo acto administrativo que modifique la resolución original en forma correcta;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Cultura se manifiesta de conformidad;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1°.- Dejar sin efecto la Resolución N° 1784/21 del 18 de mayo del 2021.-

2°.- Modificar el numeral 2° de la Resolución N° 0714/21 del 22 de febrero de 2021 estableciendo que: donde dice: ..."SEFI N° 234831"..., debe decir ..."SEFI N° 238332"..., manteniendo incambiados sus restantes términos.-

3°.- Comuníquese a los Departamentos de Secretaría General y Recursos Financieros; a la División Artes y Ciencias; a la Unidad Gestión Presupuestal del Departamento de Cultura y pase -por su orden- a Contaduría General y al Sistema Departamental Zoológico de Montevideo.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.246/2021 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.246/2021 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:

Resolución Nro.:

DESARROLLO AMBIENTAL

1945/21

II.1

Expediente Nro.:

2018-9433-98-000008

Montevideo, 31 de mayo de 2021

VISTO: las presentes actuaciones relacionadas con el pago a favor de la Cámara de Industrias del Uruguay (CIU) correspondiente a la disposición transitoria de residuos sólidos urbanos en su relleno de seguridad de residuos industriales, en el período comprendido entre el 11 de octubre de 2018 y el 5 de agosto de 2020;

RESULTANDO: 1o.) que por Resolución No. 1300/21 de fecha 5 de abril de 2021 se convalidó lo actuado y se autorizó el pago por la suma de U\$S 106.610,53, habiéndose creado la solicitud de partida SEFI No. 236274 a tales efectos;

2o.) que la Contadora Delegada del Tribunal de Cuentas de la República observó el mencionado gasto por contravenir los Arts. Nos. 13 (Ejercicio) y 33 (Procedimiento) del Texto Ordenado de Contabilidad y Administración Financiera (TOCAF) y el Art. 211 Inc. B) (Principio de Ejecución) de la Constitución de la República;

3o.) que la Gerencia de Gestión Ambiental informa que, en el año 2018 se negoció con la CIU un proyecto de contrato para que esta Intendencia pudiera disponer residuos sólidos urbanos en forma transitoria y ambientalmente adecuada sobre el relleno de residuos sólidos industriales de la citada Cámara, cuando por razones de fuerza mayor no pudieran ser vertidos en el sitio del Servicio de Tratamiento y Disposición Final de Residuos;

4o.) que continúa informando que por razones de naturaleza formal y aspectos técnico-operativos, el convenio pretendido con la organización no llegó a firmarse, si bien se ha aplicado su esencia en posteriores requerimientos de los servicios referidos;

5o.) que además menciona que el relleno de residuos industriales de la Cámara de Industrias del Uruguay es el único sitio de disposición de residuos alternativo al de esta Intendencia, reuniendo las características técnicas y ambientales adecuadas dentro del Departamento de Montevideo;

CONSIDERANDO: 1o.) que por lo expuesto, la Gerencia antedicha solicita se reitere el pago aprobado por la resolución indicada, atento a que por motivos de fuerza mayor e incidentes inesperados fue necesario acudir en varias oportunidades al servicio de obrados;

2o.) lo previsto en los Arts. 211 Inc. B) de la Constitución de la República y 114 del Texto Ordenado de Contabilidad y Administración Financiera (TOCAF);

3o.) que la Dirección General del Departamento de Desarrollo Ambiental estima conveniente proceder en consecuencia;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1o.-Reiterar la totalidad del gasto emergente de la Resolución No. 1300/21 de fecha 5 de abril de 2021, por la suma total de U\$S 106.610,53 (dólares americanos ciento seis mil seiscientos diez con 53/100), a favor de la Cámara de Industrias del Uruguay, por las razones indicadas en la parte expositiva de la presente resolución.

2o.-Establecer que se reitera el pago en atención a que si bien corresponde a compromisos contraídos en otro ejercicio es imputable al presente.

3o.-Comuníquese a los Departamentos de Secretaría General y Recursos Financieros, a la Gerencia de Gestión Ambiental y a la Oficina de Gestión Presupuestal del Departamento de Desarrollo Ambiental; cumplido, pase a Contaduría General.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.246/2021 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.246/2021 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:

Resolución Nro.:

DESARROLLO AMBIENTAL

1946/21

II.2

Expediente Nro.:

2018-5507-98-000016

Montevideo, 31 de mayo de 2021

VISTO: las presentes actuaciones relacionadas con el contrato de donación modal celebrado entre la Asociación Civil "Acción Promocional 18 de Julio" y esta Intendencia, que fuera aprobado por Resolución No. 5462/18 de fecha 26 de noviembre de 2018;

RESULTANDO: 1o.) que el objetivo de la citada donación es colaborar con aquellos sectores sociales que presentan dificultades para su inclusión social e inserción laboral, como primera experiencia educativo-laboral, dirigida a jóvenes de 18 a 29 años en condiciones de vulnerabilidad social, y desde la perspectiva de género aprobada en el 3er. Plan de Igualdad de Oportunidades y Derechos entre Mujeres y Varones;

2o.) que el mencionado contrato fue firmado el día 17 de mayo de 2019 por un período de 2 (dos) años según lo establecido en su cláusula "CUARTO: Aceptación y Plazo";

3o.) que la citada cláusula también prevé que el citado contrato pueda ser renovado por un período igual o menor si mediaren informes favorables del Departamento de Desarrollo Ambiental y de la Secretaría de Empleabilidad para la Inclusión Social;

4o.) que la Unidad Mantenimiento de Cuerpos de Agua solicita se prorrogue el mencionado contrato por un período de 6 (seis) meses, a partir del día 17 de mayo de 2021, al amparo de la cláusula mencionada, mediando los informes favorables antedichos adjuntos a las presentes actuaciones;

5o.) que la Asociación citada acepta la prórroga propuesta mediante nota de fecha 23 de abril de 2021, adjunta también a las presentes actuaciones;

6o.) que la Oficina de Gestión Presupuestal del Departamento de Desarrollo Ambiental efectuó la solicitud SEFI No. 238562 por la suma de \$ 5:566.775,00 (pesos uruguayos cinco millones quinientos sesenta y seis mil setecientos setenta y cinco) para hacer frente a la prórroga que se trata;

CONSIDERANDO: 1o.) que dicha prórroga se gestiona al amparo de la cláusula "CUARTO: Aceptación y Plazo" del convenio de referencia aprobado mediante Resolución No. 5462/18 de fecha 26 de noviembre de 2018;

2o.) que la Dirección General del Departamento de Desarrollo Ambiental y la Gerencia de Gestión Ambiental son de opinión favorable en que se dicte resolución en el sentido indicado;

**LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO
RESUELVE:**

1o.-Prorrogar, a partir del 17 de mayo de 2021, por el término de 6 (seis) meses, el contrato de donación modal suscrita entre esta Intendencia y la Asociación Civil "Acción Promocional 18 de Julio", aprobada por Resolución No. 5462/18 de fecha 26 de noviembre de 2018, por los motivos expuestos en la parte

expositiva de la presente resolución.
2o.-Delegar en la Dirección General del Departamento de Desarrollo Ambiental la firma de la prórroga que se aprueba en el numeral 1o. de la presente resolución.
3o.-Comuníquese al Departamento de Recursos Financieros, a la Gerencia de Gestión Ambiental, a la Secretaría de Empleabilidad para la Inclusión Social, a la Unidad Mantenimiento de Cuerpos de Agua, quien notificará a la Asociación Civil "Acción Promocional 18 de Julio", y a la Oficina de Gestión Presupuestal del Departamento de Desarrollo Ambiental; cumplido, pase a Contaduría General para la intervención y contralor del gasto y su posterior remisión al Departamento de Desarrollo Ambiental para la formalización de la prórroga.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.246/2021 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.246/2021 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:

DESARROLLO AMBIENTAL

II.3

Resolución Nro.:

1947/21

Expediente Nro.:

2020-4450-98-000117

Montevideo, 31 de mayo de 2021

VISTO: las presentes actuaciones relacionadas con el pago a favor de la Asociación Civil "GRUPO H2O - SANTA CATALINA" por la limpieza urbana de la zona del asentamiento San Martín I - II y la totalidad del casco viejo de Santa Catalina, por el período de 3 (tres) meses a partir del 1 de noviembre de 2020 y hasta el 31 de enero del año en curso;

RESULTANDO: 1o.) que por Resolución No. 1014/21 de fecha 8 de marzo de 2021 se convalidó lo actuado y se autorizó el pago por la suma de \$ 3:808.644,00, habiéndose creado la solicitud de partida SEFI No. 235212 por la suma de \$ 2:539.096,00 para dar disponibilidad al período noviembre/diciembre de 2020;

2o.) que no fue posible efectuar la imputación solicitada debido a que el ejercicio 2020 se encontraba cerrado, por lo que se procedió a generar una nueva partida SEFI de No. 238070 por la suma total de \$ 3:808.644,00, modificación aprobada mediante Resolución No. 1625/21 de fecha 3 de mayo de 2021;

3o.) que la Contadora Delegada del Tribunal de Cuentas de la República observó el mencionado gasto por contravenir los Arts. Nos. 13 (Ejercicio) y 33 (Procedimiento) del Texto Ordenado de Contabilidad y Administración Financiera (TOCAF) y el Art. 211 Inc. B) (Principio de Ejecución) de la Constitución de la República;

CONSIDERANDO: 1o.) que la Unidad de Control de Contratos y Convenios dependiente de la División Limpieza informe, con motivo de la situación de emergencia sanitaria y la necesidad de contar con el apoyo de la Asociación en la realización de las tareas de obrados, se continuó realizando el servicio más allá del alcance del contrato, y de forma ininterrumpida;

2o.) que la mencionada Unidad solicita se reitere el gasto correspondiente a las tareas efectuadas durante el período de referencia, llevados a cabo los efectos de no comprometer las condiciones de salubridad e higiene de la zona;

3o.) lo previsto en los Arts. 211 Inc. B) de la Constitución de la República y 114 del Texto Ordenado de Contabilidad y Administración Financiera (TOCAF);

4o.) que la Dirección General del Departamento de Desarrollo Ambiental estima conveniente proceder en consecuencia;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1o.-Reiterar la totalidad del gasto emergente de la Resolución No. 1014/21 de fecha 8 de marzo de 2021, y su modificativa Resolución No. 1625/21 de fecha 3 de mayo de 2021, por la suma de \$ 3:808.644,00 (pesos uruguayos tres millones ochocientos ocho mil seiscientos cuarenta y cuatro), a favor de la Asociación Civil "GRUPO H2O - SANTA CATALINA", por las razones indicadas en la parte expositiva de la presente resolución.

2o.-Establecer que se reitera el pago en atención a que si bien corresponde a compromisos contraídos en otro ejercicio es imputable al presente.

3o.-Comuníquese a los Departamentos de Secretaría General y Recursos Financieros, a la División Limpieza y a la Oficina de Gestión Presupuestal del Departamento de Desarrollo Ambiental; cumplido, pase a Contaduría General.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.246/2021 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.246/2021 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:

DESARROLLO AMBIENTAL

II.4

Resolución Nro.:

1948/21

Expediente Nro.:

2021-4450-98-000016

Montevideo, 31 de mayo de 2021

VISTO: las presentes actuaciones relacionadas con el pago a favor de la Asociación Civil "GRUPO H2O - SANTA CATALINA" por las tareas de limpieza urbana dentro de la zona del asentamiento San Martín I - II y la totalidad del casco viejo de Santa Catalina;

RESULTANDO: 1o.) que por Resolución No. 1709/21, de fecha 10 de mayo de 2021, se autorizó el pago por la suma de \$ 3:883.074,00 a favor de la Asociación Civil "GRUPO H2O - SANTA CATALINA", por las tareas a realizarse en el período comprendido entre el 1 de junio al 31 de agosto del corriente año;

2o.) que Contaduría General informa que no se ha establecido en la resolución de referencia la forma en la cual se van a realizar los pagos correspondientes;

3o.) que la Unidad de Control de Contratos y Convenios informa que los pagos se realizarán en forma mensual, a mes vencido de realizado el servicio y se liberarán sobre los gastos efectivamente rendidos por la organización ante esa Unidad;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Desarrollo Ambiental estima conveniente proceder al dictado de resolución definiendo lo indicado precedentemente;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1o.-Modificar la Resolución No. 1709/21 de fecha 10 de mayo de 2021, estableciendo que los pagos correspondientes se realizarán en forma mensual, a mes vencido de realizado el servicio y se liberarán sobre los gastos efectivamente rendidos por la Asociación Civil "GRUPO H2O - SANTA CATALINA", ante la Unidad de Control de Contratos y Convenios.

2o.-Comuníquese al Departamento de Recursos Financieros, a la División Limpieza, a la Unidad de Control de Contratos y Convenios y a la Oficina de Gestión Presupuestal del Departamento de Desarrollo Ambiental; cumplido, pase a Contaduría General a sus efectos.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.246/2021 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.246/2021 Firmado por SECRETARIA GENERAL
OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.**

Unidad:

Resolución Nro.:

DESARROLLO AMBIENTAL

1949/21

II.5

Expediente Nro.:

2021-4450-98-000014

Montevideo, 31 de mayo de 2021

VISTO: las presentes actuaciones relacionadas con el pago a favor de la Sociedad San Francisco de Sales - Padres Salesianos (Movimiento Tacurú), correspondiente a la realización de tareas de recolección manual y limpieza de los alrededores de contenedores de residuos, servicio denominado "Zona Limpia", dentro del Municipio G y Barrio Maracaná;

RESULTANDO: 1o.) que la Unidad de Control de Contratos y Convenios dependiente de la División Limpieza informa que el 2 de diciembre de 2020 venció el contrato de donación modal, aprobado por Resolución No. 2949/20 de fecha 24 de agosto de ese mismo año, que confería a la asociación la realización de las tareas referidas;

2o.) que continúa informando que, no habiendo logrado que concluyera exitosamente la tramitación de un nuevo contrato, fue necesario continuar ininterrumpidamente con el apoyo de la citada asociación, a efectos de mantener las condiciones de higiene y limpieza de esa zona, por lo que se autorizó el pago a favor de la mencionada Asociación por el período 3 de diciembre de 2020 - 2 de marzo de 2021, según Resolución No. 1706/21 de fecha 10 de mayo de 2021;

3o.) que además informa que conjuntamente con la Secretaria de Empleabilidad para la Inclusión Social, se continúa en la etapa de elaboración de los pliegos para el llamado a organizaciones sociales civiles, para prestar servicios en diferentes zonas de Montevideo, a efectos de que todos los convenios sean producto de llamados abiertos, fortaleciendo el componente educativo de éstos con la participación de la mencionada Secretaría;

4o.) que los servicios se han prestado de forma ininterrumpida por razones sanitarias en la zona y los procesos educativos de la Asociación también siguen adelante en este marco, por lo que dicha Unidad solicita se autorice el pago por los servicios prestados por el período 03 de marzo - 2 de setiembre de 2021;

5o.) que la Oficina de Gestión Presupuestal del Departamento de Desarrollo Ambiental efectuó la solicitud de preventiva SEFI No. 238440 por la suma de \$ 11:947.086,00 para cubrir el pago por las tareas antes mencionadas;

6o.) que la División Limpieza solicita se gestione el pago de obrados;

CONSIDERANDO: 1o.) que el mencionado gasto cuenta con informe favorable de la Dirección del Departamento de Recursos Financieros, atento a lo establecido por Resolución No. 4212/20 de fecha 24 de noviembre de 2020;

2o.) que el gasto fue autorizado al amparo del Art. 33 literal D) numeral 10 del Texto Ordenado de Contabilidad y Administración Financiera (TOCAF);

3o.) que la Dirección General del Departamento de Desarrollo Ambiental solicita proceder con la

intervención del gasto;

**LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO
RESUELVE:**

1o.-Autorizar el pago a favor de la Sociedad San Francisco de Sales - Padres Salesianos (Movimiento Tacurú), por la suma de \$ 11.947.086,00 (pesos uruguayos once millones novecientos cuarenta y siete mil ochenta y seis) por los servicios prestados durante el período 03 de marzo - 2 de setiembre de 2021, al amparo de lo establecido en el numeral 10, literal D del artículo 33 del TOCAF y por las razones indicadas en la parte expositiva de la presente resolución.

2o.-Comuníquese al Departamento de Recursos Financieros, a la División Limpieza, a la Unidad de Control de Contratos y Convenios y a la Oficina de Gestión Presupuestal del Departamento de Desarrollo Ambiental; cumplido, pase a Contaduría General para la intervención del gasto.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.246/2021 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.246/2021 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:

Resolución Nro.:

DESARROLLO AMBIENTAL

1950/21

II.6

Expediente Nro.:

2020-5507-98-000086

Montevideo, 31 de mayo de 2021

VISTO: las presentes actuaciones relacionadas con el convenio de donación modal y comodato a suscribirse entre la Asociación Civil San Francisco de Sales (Movimiento Tacurú) y esta Intendencia, para realizar tareas de recolección manual de residuos y zona limpia en zonas de levante por contenedores, en áreas del territorio perteneciente al Municipio G y al Barrio Maracaná del Municipio A;

RESULTANDO: 1o.) que por Resolución No. 4728/20, de fecha 30 de diciembre de 2020, se aprobó el texto del mencionado contrato;

2o.) que la Asesoría Jurídica de la División Limpieza informa que el contrato aprobado incorporaba el comodato de vehículos, los cuales no fueron considerados por esta Intendencia para la propuesta de este convenio, ni tampoco para la elaboración del llamado a las organizaciones civiles inicialmente, por lo que la Asociación Civil San Francisco de Sales en su cotización ya incluía el arrendamiento de vehículos a esos efectos;

3o.) que la Dirección de la División actuante es favorable a que se deje sin efecto la resolución antedicha, en base a lo informado precedentemente;

4o.) que posteriormente, y para el caso de que se considere dejar sin efecto el llamado inicial, correspondería dar intervención a la Secretaría de Empleabilidad para la Inclusión Social, dependiente del Departamento de Desarrollo Social, ya que fue la dependencia que realizó la convocatoria del mismo;

5o.) que la Oficina de Gestión Presupuestal del Departamento de Desarrollo Ambiental, con fecha 24 de mayo de 2021 procedió a anular la preventiva SEFI No. 234192, asociada a los montos previstos para la ejecución del contrato correspondiente;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Desarrollo Ambiental es de opinión favorable en que se dicte resolución dejando sin efecto la resolución de obrados;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1o.-Dejar sin efecto la Resolución No. 4728/20, de fecha 30 de diciembre de 2020, por los motivos indicados en la parte expositiva de la presente resolución.

2o.-Comuníquese a los Departamentos de Recursos Financieros y de Secretaría General, a la División Limpieza y a la Oficina de Gestión Presupuestal del Departamento de Desarrollo Ambiental; cumplido, y previa intervención de Contaduría General, pase a la Secretaría de Empleabilidad para la Inclusión Social, dependiente del Departamento de Desarrollo Social, a su consideración.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.246/2021 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.246/2021 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:

Resolución Nro.:

DESARROLLO AMBIENTAL

-

II.7

Expediente Nro.:

2021-4450-98-000013

Montevideo, 31 de mayo de 2021

NO TRATADA

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.246/2021 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.246/2021 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:

DESARROLLO ECONÓMICO

I.1

Resolución Nro.:

1845/21

Expediente Nro.:

2020-6321-98-000005

Montevideo, 21 de mayo de 2021

VISTO: las presentes actuaciones relacionadas con el llamado a Licitación Pública N° 377815/1, para la contratación de servicios integrales de inspecciones e informes de colectores y conexiones de la red de saneamiento en diversas zonas del departamento de Montevideo, así como desobstrucción y limpieza de colectores;

RESULTANDO: 1º) que por Resolución N° 307/2500/20, de fecha 18 de setiembre de 2020, fue adjudicada a la empresa GRUPO TAU LTDA., por la suma total de \$ 14:408.200 (pesos uruguayos catorce millones cuatrocientos ocho mil doscientos) impuestos incluidos;

2º) que la Unidad Mantenimiento de Colectores solicita ampliar dicha licitación en un 100 %;

3º) que el Servicio de Compras aconseja dicha ampliación al amparo de lo establecido en el Art. 74º del TOCAF, por un monto total de \$ 14:408.200 (pesos uruguayos catorce millones cuatrocientos ocho mil doscientos) impuestos incluidos;

4º) que la empresa adjudicataria se manifiesta de conformidad;

CONSIDERANDO: 1º) que la Gerencia de Compras eleva las actuaciones para proceder en el sentido indicado;

2º) que la Dirección General del Departamento de Desarrollo Económico estima procedente el dictado de resolución en tal sentido;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1º. Ampliar en un 100 % , al amparo de lo establecido en el Art. 74º del TOCAF, la Licitación Pública N° 377815/1, para la contratación de servicios integrales de inspecciones e informes de colectores y conexiones de la red de saneamiento en diversas zonas del departamento de Montevideo, así como desobstrucción y limpieza de colectores, adjudicada a la empresa GRUPO TAU LTDA., por la suma total de \$ 14:408.200 (pesos uruguayos catorce millones cuatrocientos ocho mil doscientos) impuestos incluidos.

2º. La erogación resultante será atendida con cargo a la Licitación Pública N° 377815/1.

3º. Comuníquese a los Departamentos de Secretaría General, de Recursos Financieros y de Desarrollo Ambiental, y pase por su orden, a la Contaduría General, a fin de intervenir el gasto y realizar el contralor preventivo financiero de legalidad y al Servicio de Compras, para la notificación a la

adjudicataria y demás efectos.

Firmado electrónicamente por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Firmado electrónicamente por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:

Resolución Nro.:

DESARROLLO ECONÓMICO

1844/21

I.2

Expediente Nro.:

2021-6333-98-000016

Montevideo, 21 de mayo de 2021

VISTO: las presentes actuaciones relacionadas con la Compra Directa por Excepción N° 810/2021, para la contratación de los servicios de limpieza y mantenimiento de la red de alcantarillado de dos zonas de Montevideo (áreas 7 y 8);

RESULTANDO: 1°) que el Servicio de Compras aconseja adjudicarla, al amparo de lo dispuesto en el Art. 33, literal D, numeral 10 del Texto Ordenado de Contabilidad y Administración Financiera (TOCAF), a la empresa CIEMSA, por la suma de \$ 95:219.586 (pesos uruguayos noventa y cinco millones doscientos diecinueve mil quinientos ochenta y seis), impuestos incluidos y a la empresa TEYMA por la suma de \$ 88:967.692 (pesos uruguayos ochenta y ocho millones novecientos sesenta y siete mil seiscientos noventa y dos), impuestos incluidos;

2°) que el Equipo Técnico de Contratos y Convenios de Saneamiento indica que se solicitó cotización a las empresas que actualmente realizan el servicio y que los mismos se corresponden a los precios de adjudicación en la Licitación Pública N° 559/2015 (licitación anterior por la cual fueron contratadas), actualizados a la fecha según coeficiente paramétrico de la misma y acordes al mercado actual para trabajos de mantenimiento y limpieza de este tipo;

3°) que la Gerencia de Compras eleva actuaciones, informando que la causal de excepcionalidad invocada se considera adecuada, visto que se encuentra en proceso la Licitación Pública N° 788/20 para la contratación de los servicios solicitados, pero aún no ha sido adjudicada, por lo que se torna necesario darle continuidad a los trabajos teniendo en cuenta la naturaleza de los mismos;

4°) que se realizaron las solicitudes SEFI N° 238138, 238139, 238140 y 238141, correspondientes al ejercicio 2021;

5°) que el complemento deberá imputarse con cargo al ejercicio 2022;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Desarrollo Económico estima procedente el dictado de resolución en tal sentido;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1°. Adjudicar, de conformidad con lo establecido en el Art. 33, literal D, numeral 10 del TOCAF, a la empresa CIEMSA, por la suma de \$ 95:219.586 (pesos uruguayos noventa y cinco millones doscientos

diecinueve mil quinientos ochenta y seis), impuestos incluidos y a la empresa TEYMA por la suma de \$ 88:967.692 (pesos uruguayos ochenta y ocho millones novecientos sesenta y siete mil seiscientos noventa y dos), impuestos incluidos, la Compra Directa por Excepción N° 810/2021, para la contratación de los servicios de limpieza y mantenimiento de la red de alcantarillado de dos zonas de Montevideo (áreas 7 y 8).

2°. La erogación de referencia será atendida con cargo a las solicitudes SEFI N° 238138, 238139, 238140 y 238141 correspondientes al ejercicio 2021.

3°. Consignar que estas actuaciones deberán volver a la Unidad de Gestión Presupuestal del Departamento de Desarrollo Ambiental para la imputación del saldo correspondiente al ejercicio 2022.

4°. Comuníquese a los Departamentos de Secretaría General, de Recursos Financieros, de Desarrollo Ambiental, a la Gerencia de Compras y pase por su orden a la Contaduría General a fin de intervenir el gasto y realizar el contralor preventivo de legalidad y al Servicio de Compras a sus efectos.

Firmado electrónicamente por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.
--

Firmado electrónicamente por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.
--

Unidad:

Resolución Nro.:

DESARROLLO ECONÓMICO

1951/21

II.1

Expediente Nro.:

2021-7454-98-000017

Montevideo, 31 de mayo de 2021

VISTO: las presentes actuaciones relacionadas con la propuesta presentada por la empresa BARBIYOLA S.R.L., respecto a la ampliación de un supermercado ubicado en la calle Andrés Latorre 4650, entre las calles Gobernador Vigodet y Dr. Pedro Capdehourat (padrón N° 62049, Municipio F, Servicio Centro Comunal Zonal N° 9), por la cual su área útil pasa de 179 metros cuadrados a 209 metros cuadrados;

RESULTANDO: 1º) que la Comisión Departamental de Protección a la Micro, Pequeña y Mediana Empresa Comercial y Artesanal de Montevideo, por Resolución N° 4, de fecha 14 de abril de 2021, estima conveniente recomendar por mayoría de votos su aprobación;

2º) que la División Promoción Económica eleva actuaciones a efectos de su aprobación;

CONSIDERANDO: que el Departamento de Desarrollo Económico sugiere se proceda de conformidad;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

- 1.- Aprobar la propuesta presentada por la empresa BARBIYOLA S.R.L., respecto a la ampliación de un supermercado ubicado en la calle Andrés Latorre 4650, entre las calles Gobernador Vigodet y Dr. Pedro Capdehourat (padrón N° 62049, Municipio F, Servicio Centro Comunal Zonal N° 9), por la cual su área útil pasa de 179 metros cuadrados a 209 metros cuadrados, de acuerdo con lo informado por la Comisión Departamental de Protección a la Micro, Pequeña y Mediana Empresa Comercial y Artesanal de Montevideo y a los documentos agregados a estos obrados.
- 2.- Comuníquese al Municipio F, a los Departamentos de Desarrollo Económico y de Planificación, al Servicio Centro Comunal Zonal N° 9 y pase a la Unidad Mypes para conocimiento de la Comisión Departamental de Protección a la Micro, Pequeña y Mediana Empresa Comercial y Artesanal de Montevideo.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.246/2021 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.246/2021 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:

Resolución Nro.:

DESARROLLO SOCIAL

-

II.1

Expediente Nro.:

2021-4300-98-000026

Montevideo, 31 de mayo de 2021

RETIRADA

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.246/2021 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.246/2021 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:

DESARROLLO URBANO

II.1

Resolución Nro.:

1952/21

Expediente Nro.:

2021-7431-98-000014

Montevideo, 31 de mayo de 2021

VISTO: la solicitud de la Sra. Mirtha Molina, C.I. N° 1.065.102-1, beneficiaria del Programa Oficina de Rehabilitación para Accesibilidad a la Vivienda, tendiente a refinanciar la deuda asumida para la refacción de su vivienda sita en la Av. Don Pedro de Mendoza N° 5485, en el marco del convenio suscrito el 11/VIII/16;

RESULTANDO: 1º) que el Servicio de Tierras y Viviendas informa que: a) con fecha 11/III/21 la interesada presenta nota y expone que el motivo del atraso en el pago de las cuotas tiene que ver con problemas de salud además de una rebaja de su jubilación por descuentos de cuotas de préstamos a los que accedió durante estos meses complejos de pandemia y que impactaron en su presupuesto a nivel familiar; b) manifiesta que actualmente ha mejorado su situación y por tal motivo solicita una refinanciación para poder hacerse cargo de la deuda y c) por lo expuesto, promueve el cobro de lo adeudado en 77 cuotas mensuales, iguales y consecutivas de \$ 2.000,00 cada una y una última cuota de \$ 1.759,00;

2º) que la División Tierras y Hábitat comparte lo aconsejado;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Desarrollo Urbano entiende que corresponde proceder de conformidad;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1º. Autorizar la refinanciación de la deuda del préstamo otorgado a la Sra. Mirtha Molina, C.I. N° 1.065.102-1, beneficiaria del Programa Oficina de Rehabilitación para Accesibilidad a la Vivienda, tendiente a saldar la deuda asumida para la refacción de su vivienda sita en la Av. Don Pedro de Mendoza N° 5485, en el marco del convenio suscrito el 11/VIII/16.-

2º.- Establecer que la deuda de \$ 155.759,00 (pesos uruguayos ciento cincuenta y cinco mil setecientos cincuenta y nueve) incluidos recargos, deberá abonarse en 77 (setenta y siete) cuotas mensuales, iguales y consecutivas de \$ 2.000,00 (pesos uruguayos dos mil) cada una y una última cuota de \$ 1.759,00 (pesos uruguayos mil setecientos cincuenta y nueve).-

3º.- Comuníquese al Departamento de Recursos Financieros, a la División Tierras y Hábitat y pase al Servicio de Tierras y Viviendas.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.246/2021 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.246/2021 Firmado por SECRETARIA GENERAL

Unidad:

DESARROLLO URBANO

II.2

Resolución Nro.:

1953/21

Expediente Nro.:

2021-7431-98-000015

Montevideo, 31 de mayo de 2021

VISTO: la solicitud de la Sra. María Cristina Muslera, C.I. N° 1.917.867-6, beneficiaria del 2do. Llamado del Programa Oficina de Rehabilitación Barrio Lavalleja, tendiente a refinanciar la deuda asumida para la refacción de su vivienda sita en el Cno. Gral. Máximo Santos N° 4462, en el marco del convenio suscrito el 23/VII/13;

RESULTANDO: 1º) que el Servicio de Tierras y Viviendas informa que: a) con fecha 11/III/21 la interesada presenta nota y expone que el motivo del atraso en el pago de las cuotas tiene que ver con problemas laborales que le impidieron cumplir con el pago de la cuota mensual; b) manifiesta que actualmente ha mejorado su situación y por tal motivo solicita una refinanciación para poder hacerse cargo de la deuda y c) por lo expuesto, promueve el cobro de lo adeudado en 58 cuotas mensuales, iguales y consecutivas de \$ 1.500,00 cada una y una última cuota de \$ 1.894,00;

2º) que la División Tierras y Hábitat comparte lo aconsejado;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Desarrollo Urbano entiende que corresponde proceder de conformidad;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1º. Autorizar la refinanciación de la deuda del préstamo otorgado a la Sra. María Cristina Muslera, C.I. N° 1.917.867-6, beneficiaria del 2do. Llamado del Programa Oficina de Rehabilitación Barrio Lavalleja, tendiente a saldar la deuda asumida para la refacción de su vivienda sita en el Cno. Gral. Máximo Santos N° 4462, en el marco del convenio suscrito el 23/VII/13.-

2º.- Establecer que la deuda de \$ 88.894,00 (pesos uruguayos ochenta y ocho mil ochocientos noventa y cuatro) incluidos recargos, deberá abonarse en 58 (cincuenta y ocho) cuotas mensuales, iguales y consecutivas de \$ 1500,00 (pesos uruguayos mil quinientos) cada una y una última cuota de \$ 1.894,00 (pesos uruguayos mil ochocientos noventa y cuatro).-

3º.- Comuníquese al Departamento de Recursos Financieros, a la División Tierras y Hábitat y pase al Servicio de Tierras y Viviendas.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.246/2021 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.246/2021 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Montevideo, 21 de mayo de 2021

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por la Prosecretaría General;

RESULTANDO: 1°.) que los días 20 y 21 de febrero se llevó adelante la mudanza de los bienes y mercaderías de los operadores que funcionaban en el ex Mercado Modelo hacia el predio de la Unidad Agroalimentaria Metropolitana (UAM), cuya apertura oficial fue el pasado 22 de febrero;
2°.) que el espacio donde se ubica el ex Mercado Modelo actualmente se encuentra clausurado, y próximamente se llevarán adelante proyectos de renovación urbana del entorno que buscarán reposicionar el área del ex Mercado Modelo a nivel local y metropolitano, así como consolidar un nodo de actividades diversas;
3°.) que mientras tanto se debe intervenir sobre la zona, especialmente en predios que han sido abandonados, asegurando su mantenimiento, seguridad y convivencia pacífica de vecinos y vecinas, de manera eficiente y eficaz;
4°.) que a estos efectos se entiende pertinente la contratación de una persona que asesore a la Prosecretaría General en materia de seguridad, logística y convivencia en la intervención urbana de la zona del ex Mercado Modelo y en la implementación de proyectos de renovación de la misma;

CONSIDERANDO: 1°.) que a esos efectos se promueve la contratación del Sr. José Javier Fabra, con un régimen de 40 (cuarenta) horas semanales de labor, con una remuneración mensual equivalente al Grado SIR 13, más los beneficios sociales e incrementos salariales que correspondan, desde la fecha de la presente resolución y hasta el 31 de diciembre de 2021.-
2°.) que el perfil del Sr. Fabra combina muy buena capacitación, idoneidad y experiencia previa en relación con el asesoramiento que se requiere;
3°.) que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución contratando al citado ciudadano hasta el 31 de diciembre de 2021;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1°.- Contratar al ciudadano Sr. José Javier Fabra, CI N° 2.017.764, para desempeñar tareas de asesoramiento en materia de seguridad, logística y convivencia respecto a la intervención en la zona del ex Mercado Modelo, con un régimen de 40 (cuarenta) horas semanales de labor, con una remuneración mensual equivalente al Grado SIR 13, más los beneficios sociales e incrementos salariales que correspondan, desde la fecha de la presente resolución y hasta el 31 de diciembre de 2021.-

2°.- Establecer que la erogación resultante será atendida con cargo a los subrubros equivalentes a los códigos de Liquidación de Haberes correspondientes.-

3°.- Comuníquese a Prosecretaría General, a la División Comunicación, para la notificación correspondiente, a los Servicios de Liquidación de Haberes y de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas, a las Unidades Información de Personal y Comunicaciones, a Sistemas Informáticos y previa intervención de la Contaduría General, pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos,-

Firmado electrónicamente por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Firmado electrónicamente por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS
MATERIALES
II.1

Resolución Nro.:
1954/21

Expediente Nro.:
2021-1001-98-000159

Montevideo, 31 de mayo de 2021

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por la Unidad Selección y Carrera Funcional

RESULTANDO: 1º.) que solicita la contratación de 24 (veinticuatro) ciudadanos/as del programa "Yo estudio y trabajo en Montevideo", en el marco de la implementación del "Plan ABC" Apoyo Básico a la Ciudadanía, dispuesto por Resolución N° 0484/21 de fecha 26 de enero de 2021 y su modificativa Resolución N° 0619/21 de fecha 5 de febrero de 2021;

2º.) que la División Administración de Personal sugiere acceder a lo solicitado;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente dictar resolución en tal sentido;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1º.- Contratar, a partir de la notificación de la presente resolución y por un período máximo de 9 (nueve) meses sin posibilidad de renovación, a los/as siguientes ciudadanos/as en régimen de 25 (veinticinco) horas semanales de labor que podrán incluir los días sábados, domingos y feriados, percibiendo una remuneración mensual nominal equivalente a las 4 BPC (Bases de Prestaciones y Contribuciones) y 6 BPC (Bases de Prestaciones y Contribuciones) en caso de mujer embarazada o con hijo menor a cuatro años, en el ámbito del Programa "Yo estudio y trabajo en Montevideo", en el marco de la implementación del "Plan ABC" Apoyo Básico a la Ciudadanía, dispuesto por Resolución N° 0484/21 de fecha 26 de enero de 2021 y su modificativa Resolución N° 0619/21 de fecha 5 de febrero de 2021:

Cupo General: 20 ciudadanos/as

POSICIÓN	C.I	NOMBRES	APELLIDOS
66	5053988	María	Pereira
67	5562140	Juan	Moreira
68	5675880	Agustina	Ron
69	5156282	Sharon	Figueroa
70	5295588	Yhogan	Lercari
71	5171565	Valeria	Menezes
72	5370953	Bianca	Bentancor

75	5039419	Lucia	Besio
76	5260646	Milena	Almeida Ferreira
77	4955777	Juliana	Guimaraens
79	5209755	Milagros	Taberne
81	4796570	Maré	Guerrero
83	5156276	Milena	Denis
85	5154703	Guzman	Araújo
86	5253865	Agustina	Chulián
87	5237777	Cristian	Mega
90	5439040	Karen	Silva
91	5299802	Gabriel	Correa
92	4921354	Florencia	Dutra
94	5137828	Anna	Nieves

Cupo Afrodescendiente: 3 ciudadanos/as

POSICIÓN	C.I	NOMBRES	APELLIDOS
10	4959761	Katherin	Gonzalez
11	5105275	Belén	Ríos
14	5224547	Lucas	Gómez

Cupo Discapacidad: 1 ciudadano/a

POSICIÓN	C.I	NOMBRES	APELLIDOS
6	4831566	FELIPE	MARTINEZ

2°.- Establecer que tendrán derecho a una licencia ordinaria de 15 (quince) días en forma proporcional al tiempo de duración de la pasantía, que deberán usufructuarse antes de la culminación del período de actividad, licencia por estudio de hasta 15 (quince) días hábiles para la rendición de exámenes y/o parciales (al reintegro de ésta deberá presentar el comprobante correspondiente) y licencia por enfermedad debidamente comprobada.-

3°.- Disponer que tendrán derecho al Seguro de Salud para el acceso a la atención médica, licencia por maternidad, por paternidad, adopción y legitimación adoptiva, por matrimonio y por duelo conforme a las Leyes N° 18.345 y N° 18.458.-

4°.- Establecer que la pasantía quedará sin efecto y sin derecho a indemnización alguna en aquellos casos en que el beneficiario:

- a) hiciere abandono de los estudios
- b) tuviese comportamiento irregular o notoria mala conducta
- c) incurriere en 5 (cinco) inasistencias injustificadas sin previo aviso durante el plazo del contrato
- d) la reiteración injustificada de llegadas tarde
- e) constatación de falsedad en la declaración jurada de requisitos obligatorios

5°.- Disponer que el ingreso y desarrollo de las actividades se encontrarán condicionadas a las necesidades del servicio o unidad, conforme a la situación de emergencia sanitaria provocada por el Covid-19.-

6°.- Establecer que los destinos asignados serán determinados por la Administración y las tareas no necesariamente guardarán relación con los estudios cursados.-

7°.- Comuníquese a la División Administración de Personal, al Servicio de Liquidación de Haberes, a la Unidad Beneficios Funcionales, a la Oficina de Pasantías y previa intervención de la Contaduría General

pase a la Selección y Carrera Funcional, a sus efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.246/2021 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.246/2021 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS
MATERIALES
II.2

Resolución Nro.:

-

Expediente Nro.:

2020-5010-98-000131

Montevideo, 31 de mayo de 2021

RETIRADA

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.246/2021 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.246/2021 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS
MATERIALES
II.3

Resolución Nro.:

-

Expediente Nro.:

2021-6400-98-000009

Montevideo, 31 de mayo de 2021

RETIRADA

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.246/2021 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.246/2021 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Montevideo, 31 de mayo de 2021

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por la Dirección General del Departamento de Planificación;

RESULTANDO: 1°.) que solicita la contratación del ciudadano Arq. Federico Bergamino para desempeñarse en la Unidad Proyectos Urbano-Territoriales, en régimen de 6 (seis) horas diarias de labor, con una remuneración equivalente al Grado SIR 14 más los beneficios sociales e incrementos salariales que se otorguen al personal;

2°.) que la solicitud se fundamenta en la necesidad de contar con un asesor en la ejecución de los proyectos gestionados por la mencionada Unidad y en la optimización de los equipos de trabajo que participan en ellos;

3°.) que entre otras se le encomendarán tareas en los proyectos Vías del tren (Proyecto UPM) - Medidas de mitigación y Parque Metropolitano; Plan

Centro; Plan Ciudad Vieja; Proyecto Urbano de Detalle Escollera - PUDAE; Mercado Modelo; Eco Centros; AFE Estación Artigas; y Dique Mauá;

4°.) que además de su título de grado, el Arq. Federico Bergamino ha participado en numerosos cursos, talleres y seminarios, y posee amplia experiencia en ordenamiento territorial y proyectos urbanos;

5°.) que el Departamento de Secretaría General se manifiesta de conformidad;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución correspondiente;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1°.- Contratar al ciudadano Arq. Federico Bergamino, CI N° 3.507.077, para desempeñarse como asesor en la Unidad Proyectos Urbano-Territoriales, en régimen de 6 (seis) horas diarias de labor, con una remuneración equivalente al Grado SIR 14, más los beneficios sociales e incrementos

salariales que se otorguen al personal, a partir de la notificación de la presente resolución y hasta el 31 de diciembre de 2021.-

2°.- Establecer que el citado ciudadano deberá dar cumplimiento a lo dispuesto en el Art. D.33 del Volumen III del Digesto.-

3°.- Disponer que la erogación resultante será atendida con cargo a los subrubros equivalentes a los códigos de Liquidación de Haberes correspondientes.-

4°.- Comuníquese a los Departamentos de Secretaría General y de Planificación para la notificación correspondiente, a los Servicios de Liquidación de Haberes y de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas, a las Unidades Información de Personal y Comunicaciones a Sistemas Informáticos, y previa intervención de Contaduría General pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.246/2021 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.246/2021 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS
MATERIALES
II.5

Resolución Nro.:
1956/21

Expediente Nro.:
2021-1570-98-000016

Montevideo, 31 de mayo de 2021

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por la Dirección General del Departamento de Movilidad;

RESULTANDO: 1º.) que solicita asignar extensión horaria a 8 (ocho) horas diarias de labor a la funcionaria Sra. Mauricio Martínez y al funcionario Dr. Eduardo Martínez, a partir del 25 de febrero de 2021, quienes se les ha asignado las tareas y responsabilidades de los puestos de Dirección Servicio Inspección de Tránsito y Dirección Servicio Contralor y Registro de Vehículos, dispuestas por Resoluciones Nos. 1157/21 y 1150/21 de fecha 15 de marzo de 2021, respectivamente;

2º.) que expresa que es esencial la presencia de los directores en un horario extendido para el correcto desarrollo de las tareas, teniendo en cuenta que ambos Servicios tienen un amplio horario de atención al público y varios turnos de trabajo por parte del personal;

3º.) que la Unidad Información de Personal informa que el Departamento de Movilidad cuenta con cupo disponible para atender la presente solicitud;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución correspondiente;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1º.- Asignar extensión horaria a 8 (ocho) horas diarias de labor a la funcionaria Sr. Mauricio Martínez, CI N° 2.739.290, y al funcionario Dr. Eduardo Martínez, CI N° 1.678.694, a partir del 25 de febrero de 2021 y hasta el 31 de enero de 2022.-

2º.- Establecer que la erogación resultante será atendida con cargo a los Rubros, Subrubros y Renglones que corresponda según tabla de equivalencia con los Códigos de Liquidación de Haberes.-

3º.- Comuníquese al Departamento de Movilidad, para la notificación correspondiente, a los Servicios de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas y de Liquidación de Haberes, a la Unidad Información de Personal y previa intervención de Contaduría General, pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.246/2021 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.246/2021 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Montevideo, 31 de mayo de 2021

VISTO: el Programa para el cambio de carrera de funcionarios/as pertenecientes a la Carrera 3113 - Operador Ambiental que desempeñen tareas en forma efectiva en el Servicio de Convivencia Departamental, a la Carrera 3230 - Inspector/a de la Intendencia, aprobado por Resolución N° 3238/17 de fecha 24 de julio de 2017;

RESULTANDO: 1°.) que el Servicio de Convivencia Departamental informa que la funcionaria Sra. Gabriela González, ha culminado la Educación Media Tecnológica, opción Administración (Bachillerato Tecnológico), en Educación Técnico Profesional - UTU;

2°.) que corresponde incorporar la referida funcionaria a la Carrera 3230 - Inspector de la Intendencia, perteneciente al Escalafón Especialista Profesional, Subescalafón Especialista Profesional Técnico E2, a partir de la notificación de la presente resolución;

3°.) que en todos los casos los ingresos que se realicen a la nueva carrera implican que el/la funcionario/a mantenga su grado salarial, excepto cuando el nivel de ingreso de la nueva carrera sea superior al nivel de carrera que posea el/la funcionario/a;

4°.) que la División Administración de Personal se manifiesta de conformidad;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución en tal sentido;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1°.- Incorporar al funcionaria Sra. Gabriela González, CI N° 3.984.060 a la Carrera 3230 - Inspector de la Intendencia, perteneciente al Escalafón Especialista Profesional, Subescalafón Especialista Profesional Técnico E2, a partir de la notificación de la presente resolución.-

2°.- Comuníquese al Municipio D, a la División Administración de Personal, a los Servicios de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas, de Liquidación de Haberes y al Centro Comunal Zonal 11, para la notificación correspondiente, a la Unidad Información de Personal y pase al Servicio de Administración de Gestión Humana a sus efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.246/2021 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.246/2021 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Montevideo, 31 de mayo de 2021

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por el Servicio de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas;

RESULTANDO: 1º.) que solicita convocar a varias ciudadanas de la lista de prelación resultante del llamado a concurso abierto N° 679 - O1/11 dispuesto por Resolución N° 2708/11 de fecha 16 de junio de 2011, cuya última prórroga fue autorizada por Resolución N° 3386/20 de fecha 21 de setiembre de 2020, para cubrir necesidades de personal de la Carrera 1102 - Auxiliar General y de Higiene Ambiental, Escalafón Obrero, Subescalafón Auxiliar, Nivel de Carrera V, con destino a las dependencias que se indican;

2º.) que la Unidad Selección y Carrera Funcional informa en obrados las ciudadanas a quienes corresponde contratar;

3º.) que la División Administración de Personal sugiere hacer lugar a lo solicitado;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución correspondiente;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1º.- Contratar a las siguientes ciudadanas como resultado del concurso abierto N° 679 - O1/11 dispuesto por Resolución N° 2708/11 de fecha 16 de junio de 2011, para cubrir necesidades de personal de la Carrera 1102 - Auxiliar General y de Higiene Ambiental, Escalafón Obrero, Subescalafón Auxiliar, Nivel de Carrera V, con destino a las dependencias que se indican, a partir de la notificación de la presente resolución y por un período de prueba de 6 (seis) meses, sujetas a evaluación de desempeño, con posibilidad de recontractación anual, reservándose la Administración la potestad de rescindir el contrato unilateralmente en caso de evaluación no satisfactoria, en régimen de 30 (treinta) horas semanales de labor, en horarios que serán determinados por la Administración según los requerimientos de la tarea, la que podrá incluir en su desarrollo sábados, domingos y feriados (laborables y no laborables), con una remuneración correspondiente al Grado SIR 1, más los incrementos y beneficios que le correspondan a las/os funcionarias/os de esta Intendencia:

CI N°	NOMBRE	CARRERA	DESTINO
4.402.007	ALEXANDRA EUGENIA LOPEZ BARRETO	1101 - Auxiliar de Atención al Público y Apoyo	4330 - Servicio Fúnebre y Necrópolis

4.492.053	FABIANA FLEITAS	1102 - Auxiliar General y de Higiene Ambiental	4225 - Unidad Parques Protegidos
4.401.872	GABRIELA PASTORINO	1102 - Auxiliar General y de Higiene Ambiental	2536 - Unidad Secretaría de Educación para la Ciudadanía
4.907.381	SILVIA TROCHE SUAREZ	1102 - Auxiliar General y de Higiene Ambiental	4330 - Servicio Fúnebre y Necrópolis
4.780.135	ANALIA GARCIA ISAZA	1102 - Auxiliar General y de Higiene Ambiental	4225 - Unidad Parques Protegidos
4.456.997	MARIA FERNANDA RODRIGUEZ MARTINEZ	1102 - Auxiliar General y de Higiene Ambiental	4330 - Servicio Fúnebre y Necrópolis
4.934.006	MARÍA JOSÉ SUARES ARZENO	1102 - Auxiliar General y de Higiene Ambiental	4400 - División Limpieza
4.596.277	NATALIA FLECHERO	1102 - Auxiliar General y de Higiene Ambiental	4225 - Unidad Parques Protegidos
4.378.977	CAMILA GARCIA	1102 - Auxiliar General y de Higiene Ambiental	4330 - Servicio Fúnebre y Necrópolis
4.906.271	STEPHANIE CAZZULI	1102 - Auxiliar General y de Higiene Ambiental	4400 - División Limpieza
5.203.161	YANILA DEPRATE	1102 - Auxiliar General y de Higiene Ambiental	2536 - Unidad Secretaría de Educación para la Ciudadanía
4.275.837	IRIS LORELEY FREITAS CÁSERES	1102 - Auxiliar General y de Higiene Ambiental	5162 - Servicio Mantenimiento de Camiones
3.686.848	YESSY CATERIN SILVERA GARCIA	1102 - Auxiliar General y de Higiene Ambiental	4330 - Servicio Fúnebre y Necrópolis
4.651.550	ANA LAURA CORREA	1102 - Auxiliar General y de Higiene Ambiental	4400 - División Limpieza
4.163.983	MARÍA FERREIRA	1102 - Auxiliar General y de Higiene Ambiental	4400 - División Limpieza

2°.- Establecer que se trata de ingresos a cargos de presupuesto amparados en el Art. D.30 del Digesto.-

3°.- Disponer que la contratación quedará supeditada a la recepción del Certificado de Antecedentes Judiciales.-

4°.- Establecer que la participación de las funcionarias en procesos de formación teórico-prácticos vinculados a oficios de esta Intendencia que brinden posibilidades de desarrollar conocimientos, habilidades y destrezas orientados a cubrir oportunamente las necesidades de personal en otras Carreras de su Escalafón, no generarán en ningún caso derecho al cambio de carrera y puesto de trabajo por esa sola circunstancia, ni a percibir diferencia salarial alguna durante el período en que participe de estos procesos.-

5°.- Disponer que las funcionarias deberán permanecer cumpliendo funciones dentro del Escalafón Obrero por un período no menor a 5 (cinco) años.-

6°.- Establecer que la erogación resultante se atenderá con cargo a los códigos de Liquidación de Haberes correspondientes.-

7°.- Comuníquese al Departamento de Secretaría General, a la División Administración de Personal, a los Servicios de Administración de Gestión Humana, de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas y de Liquidación de Haberes, a las Unidades Información de Personal y Comunicaciones a Sistemas Informáticos, y pase a la Unidad Selección y Carrera Funcional, para la notificación correspondiente y demás efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.246/2021 Firmado por INTENDENTA DE

MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.246/2021 Firmado por SECRETARIA GENERAL
OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.**

Unidad:
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS
MATERIALES
II.8

Resolución Nro.:

-

Expediente Nro.:

2020-5010-98-000132

Montevideo, 31 de mayo de 2021

RETIRADA

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.246/2021 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.246/2021 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Montevideo, 31 de mayo de 2021

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por el Servicio de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas;

RESULTANDO: 1º.) que solicita incorporar al numeral 1º de la Resolución N° 4120/97 de fecha 20 de octubre de 1997 las carreras 1321 - Desinfectador y 1403 - Electricista Automotriz, para que quienes revistan en ellas puedan realizar, además de las tareas propias del cargo, las de conductor de vehículos y maquinarias utilizadas por diferentes cuadrillas de trabajo y generar el derecho al cobro de la compensación a que refiere al Art. 129 del Decreto N° 26.949 de fecha 22 de diciembre de 1995, en virtud de las necesidades expresadas por el Servicio de Salubridad Pública y la Gerencia de Mantenimiento de Flota;

2º.) que la División Administración de Personal se manifiesta de conformidad;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución en tal sentido;

**LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO
RESUELVE**

1º.- Incorporar al numeral 1º de la Resolución N° 4120/97 de fecha 20 de octubre de 1997 las carreras 1321 - Desinfectador y 1403 - Electricista Automotriz, para que quienes revistan en ellas puedan realizar, además de las tareas propias del cargo, las de conductor de vehículos y maquinarias.-

2º.- Comuníquese al Departamento de Desarrollo Social, a las Divisiones Salud y Administración de Personal, a la Gerencia de Mantenimiento de Flota, al Servicio de Salubridad Pública y pase al Servicio de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas, a sus efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.246/2021 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.246/2021 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS
MATERIALES
II.10

Resolución Nro.:
1960/21

Expediente Nro.:
2021-5112-98-000022

Montevideo, 31 de mayo de 2021

VISTO: la Resolución N° 1813/21 de fecha 18 de mayo de 2021;

RESULTANDO: 1°.) que por error dejó sin efecto respecto de la funcionaria Sra. María Gómez, la Resolución N° 1257/21 de fecha 22 de marzo de 2021, que la había designado como resultado del concurso interno de oposición y méritos N° 1237 - A3/19 de la Carrera 2301 - Administrativo/a, autorizado por Resolución N° 569/19/5000 de fecha 17 de junio de 2019, para cumplir tareas en el Servicio de Contralor de Conductores y Educación Vial, junto con la ciudadana Sra. María Castro, CI N° 1.932.655, quien no aceptó su designación;

2°.) que corresponde modificar la Resolución N° 1813/21 de fecha 18 de mayo de 2021, estableciendo que donde dice "Sra. María Gómez, CI N° 4.437.528", debe decir "Sra. María Castro, CI N° 1.932.655";

CONSIDERANDO: que se estima procedente el dictado de resolución en tal sentido;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1°.- Modificar la Resolución N° 1813/21 de fecha 18 de mayo de 2021 estableciendo que donde dice "Sra. María Gómez, CI N° 4.437.528", debe decir "Sra. María Castro, CI N° 1.932.655".-

2°.- Comuníquese al Departamento de Movilidad, a las Divisiones Administración de Personal y Tránsito, a los Servicios de Administración de Gestión Humana, de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas y de Liquidación de Haberes, a la Unidad Información de Personal y previa intervención de Contaduría General, pase a la Unidad Selección y Carrera Funcional, para las notificaciones correspondientes y demás efectos.-

MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.246/2021 Firmado por SECRETARIA GENERAL
OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.**

Montevideo, 31 de mayo de 2021

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por el Servicio de Contralor de la Edificación;

RESULTANDO: 1º.) que teniendo en cuenta la vital importancia de las tareas que realiza el funcionario Arq. Eduardo Ficher en el control y aprobación de los permisos de construcción, solicita su reintegro al régimen de extensión horaria a 6 (seis) horas diarias de labor, que perdió por haber superado el límite de licencia médica permitido;

2º.) que el Servicio de Salud y Seguridad Ocupacional informa que el funcionario se encuentra apto, desde el punto de vista médico, para su reintegro al régimen de extensión horaria;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución en el sentido solicitado, a partir de la notificación de la presente resolución y hasta el 31 de diciembre de 2021;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1º.- Exceptuar de lo dispuesto en el Art. R.180.11 del Volumen III del Digesto al funcionario Arq. Eduardo Ficher, CI N° 3.897.819, asignándole extensión horaria a 6 (seis) horas diarias de labor, a partir de la notificación de la presente resolución y hasta el 31 de diciembre de 2021.-

2º.- Establecer que la erogación resultante será atendida con cargo a los Rubros, Subrubros y Renglones que corresponda según tabla de equivalencia con los Códigos de Liquidación de Haberes.-

3º.- Comuníquese al Departamento de Desarrollo Urbano, a la División Espacios Públicos y Edificaciones, a los Servicios de Liquidación de Haberes, de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas y de Contralor de la Edificación, para la notificación correspondiente, a la Unidad Información de Personal, y previa intervención de Contaduría General, pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.246/2021 Firmado por SECRETARIA GENERAL
OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.**

Unidad:
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS
MATERIALES
II.12

Resolución Nro.:
1962/21

Expediente Nro.:
2021-4246-98-000008

Montevideo, 31 de mayo de 2021

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por la Escuela Multidisciplinaria de Arte Dramático "Margarita Xirgu" (EMAD);

RESULTANDO: 1º.) que por Resolución N° 1437/21 de fecha 12 de abril de 2021 se contrató al funcionario de la Unidad Comedia Nacional Sr. Diego Arbelo, como docente, para desempeñar tareas del Escalafón Cultural y Educativo, Sub Escalafón Cultural y Educativo Superior, Carrera 4202 Docente de Formación Teatral-EMAD, con 28 (veintiocho) horas semanales, a partir 1º de marzo y hasta el 31 de diciembre de 2021;

2º.) que expresa que la Unidad Información de Personal informó que el referido funcionario tiene una carga de 36 (treinta y seis) horas semanales en la Unidad Comedia Nacional, por lo que con dicha contratación excede las 60 (sesenta) horas semanales reglamentarias;

3º.) que solicita modificar la Resolución N° 1437/21 de fecha 12 de abril de 2021 estableciendo que la contratación sea por 24 (veinticuatro) horas semanales;

4º.) que la División Promoción Cultural y el Departamento de Cultura se manifiestan de conformidad;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución en tal sentido;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1º.- Modificar la Resolución N° 1437/21 de fecha 12 de abril de 2021 que contrató al funcionario de la Unidad Comedia Nacional Sr. Diego Arbelo, CI N° 3.585.068, como docente, para desempeñar tareas del Escalafón Cultural y Educativo, Sub Escalafón Cultural y Educativo Superior, Carrera 4202 Docente de Formación Teatral-EMAD, estableciendo que la carga horaria es de 24 (veinticuatro) horas semanales.-

2º.- Comuníquese a los Departamentos de Recursos Financieros y de Cultura, a la División Promoción Cultural, a los Servicios de Liquidación de Haberes y de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas, a las Unidades Información de Personal, Comedia Nacional, Escuela Multidisciplinaria de Arte Dramático "Margarita Xirgu", para la notificación correspondiente, y previa intervención de Contaduría General, pase al Servicio de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas, a sus efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.246/2021 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.246/2021 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS
MATERIALES
II.13

Resolución Nro.:

-

Expediente Nro.:

2021-1071-98-000067

Montevideo, 31 de mayo de 2021

RETIRADA

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.246/2021 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.246/2021 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Montevideo, 31 de mayo de 2021

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por el Servicio de Salubridad Pública;

RESULTANDO: 1º.) que solicita la renovación, desde el 1º de julio y hasta el 31 de diciembre de 2021, del cupo adicional de 358 (trescientas cincuenta y ocho) horas extras, cuya ultima prórroga fue dispuesta por Resolución N° 4655/20 de fecha 21 de diciembre 2020;

2º.) que serán destinadas al desarrollo de tareas de soporte administrativo y análisis de datos del proyecto LIRAA en todos los Municipios; control analítico entomológico de muestras extraídas en LIRAA, ovitrampas y puntos críticos; apoyo, junto a Control de Vectores, en inspección de conexiones a saneamiento y bocas de tormenta; funcionamiento del sector Compras del Servicio y actualización del activo fijo; análisis y fiscalización de trámites de Plan de Control Preventivo de Plagas; actividades inspectivas; tareas administrativas en Mesa de Entrada, Despacho y Recursos Humanos; asesoría jurídica por parte de División Jurídica; control de aguas cloradas; soporte administrativo de registro de productos domisanitarios; y diseño y soporte administrativo del programa de educación y difusión del control de vectores;

3º.) que la División Salud y el Departamento de Desarrollo Social se manifiestan de conformidad;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución correspondiente;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1º.- Prorrogar la asignación del cupo especial mensual de 358 (trescientas cincuenta y ocho) horas extras al Servicio de Salubridad Pública, a partir del 1º de julio y hasta el 31 de diciembre de 2021.-

2º.- Comuníquese a los Departamentos de Recursos Financieros y de Desarrollo Social, a la División Salud, a los Servicios de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas, de Liquidación de Haberes, de Salubridad Pública y pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, para su remisión a la Unidad Información de Personal, para su conocimiento y demás efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.246/2021 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.246/2021 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS
MATERIALES
II.15

Resolución Nro.:

-

Expediente Nro.:

2021-6400-98-000011

Montevideo, 31 de mayo de 2021

RETIRADA

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.246/2021 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.246/2021 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Montevideo, 31 de mayo de 2021

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por la Escuela Multidisciplinaria de Arte Dramático "Margarita Xirgu" (EMAD);

RESULTANDO: 1º.) que solicita la contratación de la funcionaria de la Unidad Comedia Nacional, Sra. Lucía Sommer, para desempeñar tareas del Escalafón Cultural y Educativo, Subescalafón Cultural y Educativo Superior, Carrera 4202 - Docente de Formación Teatral-EMAD, Nivel de Carrera IV, Grado SIR 13, con una carga horaria de 24 (veinticuatro) horas semanales, desde el 1º de marzo y hasta el 31 de diciembre de 2021, debido a que la situación de pandemia hace necesario subdividir grupos y contar con más docentes;

2º.) que la División Promoción Cultural y el Departamento de Cultura se manifiestan de conformidad;

3º.) que el Servicio de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas informa que el monto total a percibir por el desempeño de la tareas es de \$ 51.788,00 (pesos uruguayos cincuenta y un mil setecientos ochenta y ocho) mensuales, a valores de abril de 2021, más los beneficios sociales y los incrementos salariales que se otorguen al personal de la Intendencia;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución en tal sentido;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1º.- Contratar, desde el 1º de marzo y hasta el 31 de diciembre de 2021, a la funcionaria Sra. Lucía Sommer, CI N° 3.191.654, como docente de los cursos que se detallan, para desempeñar tareas del Escalafón Cultural y Educativo, Subescalafón Cultural y Educativo Superior, Carrera 4202 - Docente de Formación Teatral-EMAD, Nivel de Carrera IV, Grado SIR 13, en régimen de 24 (veinticuatro) horas docente semanales, con una remuneración de \$ 51.788,00 (pesos uruguayos cincuenta y un mil setecientos ochenta y ocho) mensuales, a valores de abril de 2021, más los beneficios sociales y los incrementos salariales que se otorguen al personal de la Intendencia:

Práctica Profesional I Tercero Matutino
Práctica Profesional II Tercero Matutino

Diseño y Actuación II Tercero Matutino
Diseño y Actuación III Tercero Matutino
Montajes anuales
Reunión de área

2º.- Establecer que la erogación resultante será atendida con cargo a los subrubros equivalentes a los códigos de Liquidación de Haberes correspondientes.-

3º.- Comuníquese a los Departamentos de Recursos Financieros y de Cultura, a las Divisiones Promoción Cultural y Administración de Personal, a los Servicios de Liquidación de Haberes y de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas, a las Unidades Información de Personal, Escuela Multidisciplinaria de Arte Dramático "Margarita Xirgu" y Comedia Nacional, para la notificación correspondiente, y previa intervención de la Contaduría General pase al Servicio de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas, a sus efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.246/2021 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.246/2021 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Montevideo, 31 de mayo de 2021

VISTO: las presentes actuaciones relacionadas con la Resolución N° 1654/21 de fecha 3 de mayo de 2021 que autorizó al funcionario del Instituto del Niño y el Adolescente del Uruguay (INAU) en comisión en esta Intendencia, Arq. Fernando Faget, el pago de una compensación especial mensual de \$ 46.056,00 (pesos uruguayos cuarenta y seis mil cincuenta y seis), equivalente a la diferencia entre la remuneración que percibe en su organismo de origen y la correspondiente a un Grado SIR 18 en régimen de 30 (treinta) horas semanales de labor, a partir del 11 de febrero de 2021 y por el término de 6 (seis) meses;

RESULTANDO: 1º.) que la Contadora Delegada del Tribunal de Cuentas de la República observó el gasto por contravenir lo dispuesto en el Art. 86 de la Constitución de la República;

2º.) que la Abogada Asesora del Departamento de Desarrollo Urbano informa que corresponde reiterar el gasto observado por el contador delegado, en virtud de lo previsto por los artículos 211 literal B) de la Constitución de la República y 114º del Texto Ordenado de la Ley de Contabilidad y Administración Financiera del Estado, tal cual se procede en actuaciones similares de esta Intendencia;

CONSIDERANDO: lo previsto en los artículos 211 literal B) de la Constitución de la República y 114º del Texto Ordenado de la Ley de Contabilidad y Administración Financiera del Estado;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1º.-Reiterar el gasto dispuesto por Resolución N° 1654/21 de fecha 3 de mayo de 2021 relativo a la autorización al funcionario del Instituto del Niño y el Adolescente del Uruguay (INAU) en comisión en esta Intendencia, Arq. Fernando Faget, CI N° 1.785.961, del pago de una compensación especial mensual de \$ 46.056,00 (pesos uruguayos cuarenta y seis mil cincuenta y seis), equivalente a la diferencia entre la remuneración que percibe en su organismo de origen y la correspondiente a un Grado SIR 18 en régimen de 30 (treinta) horas semanales de labor, a partir del 11 de febrero de 2021 y por el término de 6 (seis) meses.-

2º.-Comuníquese a los Departamentos de Secretaría General, de Desarrollo Urbano y de Recursos Financieros y pase a Contaduría General.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.246/2021 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.246/2021 Firmado por SECRETARIA GENERAL
OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.**

Montevideo, 31 de mayo de 2021

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por la Prosecretaría General;

RESULTANDO: 1º.) que solicita asignar extensión horaria a 8 (ocho) horas diarias de labor a la funcionaria Dra. María Noel González, a partir del 3 de mayo de 2021, debido al gran volumen de trabajo y al requerimiento de asesoría letrada para dicha Prosecretaría;

2º.) que el Departamento de Secretaría General se manifiesta de conformidad;

2º.) que la Unidad Información de Personal comunica que el Departamento de Secretaría General cuenta con cupo disponible para atender la presente solicitud;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución correspondiente;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1º.- Modificar la contratación de la funcionaria Dra. María Noel González, CI N° 5.025.522, quien desempeñará tareas en régimen de 40 (cuarenta) horas semanales de labor a partir del 3 de mayo de 2021 y hasta el 31 de enero de 2022.-

2º.- Establecer que la erogación resultante será atendida con cargo a los Rubros, Subrubros y Renglones que corresponda según tabla de equivalencia con los Códigos de Liquidación de Haberes.-

3º.- Comuníquese al Departamento de Secretaría General, a la Prosecretaría General, para la notificación correspondiente, a los Servicios de Liquidación de Haberes y de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas, a la Unidad Información de Personal y previa intervención de Contaduría General pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.246/2021 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.246/2021 Firmado por SECRETARIA GENERAL
OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.**

Montevideo, 31 de mayo de 2021

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por la Unidad Especial Ejecutora de Atención al Programa de Integración de Asentamientos Irregulares (PIAI);

RESULTANDO: 1º.) que con fundamento en la diferencia horaria respecto a su Institución de origen, así como en las responsabilidades asignadas en el área mencionada y su correcto desempeño, solicita prorrogar, desde el 26 de noviembre de 2020 y hasta el 31 de diciembre de 2021, la compensación especial mensual que percibe la funcionaria del Ministerio de Vivienda y Ordenamiento Territorial, en comisión en esta Intendencia, Arq. Magdalena Domínguez, cuya última prórroga fue dispuesta por Resolución N° 3085/20 de fecha 31 de agosto de 2020;
2º.) que el Departamento de Desarrollo Urbano y la Asesoría Jurídica del Departamento de Secretaría General se manifiestan de conformidad;

3º.) que el Servicio de Liquidación de Haberes informa en Actuación No. 5 el monto de la compensación, que corresponda a la diferencia entre la remuneración que percibe en su organismo de origen y la correspondiente al grado SIR 14 con una carga horaria de 40 horas;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución en el sentido solicitado;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1º.- Prorrogar, desde su vencimiento y hasta el 31 de diciembre de 2021, la compensación especial que percibe la funcionaria del Ministerio de Vivienda y Ordenamiento Territorial, en comisión en esta Intendencia, Arq. Magdalena Domínguez, CI N° 2.616.728, según lo informado en Actuación No. 5, que corresponda a la diferencia entre la remuneración que percibe en su organismo de origen y la correspondiente al grado SIR 14 con una carga horaria de 40 horas;-

2º.- Establecer que la erogación resultante será atendida con cargo a los Rubros, Subrubros y Renglones que corresponda según tabla de equivalencia con los Códigos de Liquidación de Haberes.-

3º.- Comuníquese a los Departamentos de Recursos Financieros y de Desarrollo Urbano, a los Servicios de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas y de Liquidación de Haberes, a las Unidades Información de Personal y Especial Ejecutora de Atención al PIAI, para la notificación correspondiente, y previa intervención de Contaduría General, pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.246/2021 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.246/2021 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Montevideo, 31 de mayo de 2021

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por el Servicio de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas;

RESULTANDO: 1º.) que solicita convocar a 50 (cincuenta) funcionarios/as de la lista de prelación dispuesta por Resolución N° 200/21/5000 de fecha 16 de abril de 2021 y su modificativa N° 270/21/5000 de fecha 27 de abril de 2021, resultante del concurso interno N° 1262 - A3/19 autorizado por Resolución N° 1234/19/5000 de fecha 26 de diciembre de 2019 y su modificativa N° 242/20/5000, para cubrir futuros cargos de ingreso a la Carrera 2301 - Administrativo/a, perteneciente al Escalafón Administrativo, Subescalafón Administrativo - A3, Nivel de Carrera V, con destino a las dependencias que se indican;

2º.) que la Unidad Selección y Carrera Funcional informa en obrados los/as funcionarios/as a quienes corresponde convocar;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución correspondiente;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1º.- Designar a los/as siguientes funcionarios/as como resultado del concurso interno N° 1262 - A3/19 autorizado por Resolución N° 1234/19/5000 de fecha 26 de diciembre de 2019 y su modificativa N° 242/20/5000, para cubrir cargos de ingreso a la Carrera 2301 - Administrativo/a, perteneciente al Escalafón Administrativo, Subescalafón Administrativo - A3, Nivel de Carrera V, con destino a las dependencias que se indican, con una dedicación horaria de 30 (treinta) horas semanales en régimen de 6 (seis) horas diarias, que puede incluir en su desarrollo sábados, domingos y/o feriados (laborables y no laborables), en horarios que serán determinados por la Administración según los requerimientos de la tarea, con una remuneración correspondiente al Grado SIR 5, más los incrementos salariales y beneficios sociales que se otorguen al personal:

POSICIÓN	NOMBRE	CI N°	DESTINO
1	MARTINEZ SHEREMY	4403084	5410 - Servicio de Actividades Contenciosas
2	MONGELOS ANA	5413474	1009 - División Asesoría de Desarrollo Municipal y Participación
3	MAIDANA MARIA	4246341	3330 - Servicio Centro Comunal Zonal 11
4	PIEDRA LAURENCIA	3649690	4380 - Servicio Atención a la Salud

5	DIAZ FERNANDO	4544388	4330 - Servicio Fúnebre y Necrópolis
6	MUNIZ EUGENIA	5278911	11 - Municipio A
7	FRANCO FLORENCIA	5336458	5220 - Servicio Convivencia Departamental
8	VILA LORENA	4248968	4400 - División Limpieza
9	AMARO CECILIA	2857948	9000 - Contador General
10	SANTANA JOHANA	4707276	1071 - Unidad Centro de Fotografía
11	SABATER SILVINA	4882093	3330 - Servicio Centro Comunal Zonal 11
13	VELAZQUEZ JOHANA	5124431	4330 - Servicio Fúnebre y Necrópolis
14	BOZZOFFI JESSICA	4563642	5502 - División Políticas Sociales
16	CUNEO MIGUEL	4724876	4740 - Servicio Vigilancia de Tránsito
17	MARTINEZ ANDREA	3313303	1071 - Unidad Centro de Fotografía
18	EZEIZA LEONARDO	4369955	2260 - Servicio Gestión de Contribuyentes
20	TOVAGLIARI HORACIO	4744041	3380 - Servicio Centro Comunal 16
21	RAMOS ROBERT	4399637	3360 - Servicio Centro Comunal 14
22	RUSSI GUSTAVO	3858491	4400 - División Limpieza
26	SARAVIA FEDERICO	4277367	4120 - Servicio de Obras
27	GARCIA CARLOS	3175765	4400 - División Limpieza
29	BUZO CAROLINA	4499998	4400 - División Limpieza
30	SILVEIRA LORENA	4635754	5005- UGP- Gestión Humana y Recursos Materiales
31	ABRINES NESTOR	4290845	4380 - Servicio Atención a la Salud
32	CABAL OSCAR	3916172	4400 - División Limpieza
33	RODRIGUEZ ZULIMAR	4916601	15 - Municipio D
34	ROSALES DAIANA	5330044	4224 - Unidad Jardín Zoológico Villa Dolores
35	ZIMMERMANN VALENTINA	4791445	4330 - Servicio Fúnebre y Necrópolis
38	MARTINEZ NICOLAS	4516540	4800 - División Transporte
40	ZEBALLOS SIMON	5302993	4380 - Servicio Atención a la Salud
41	BUSTABAD FLORENCIA	4577142	4380 - Servicio Atención a la Salud
43	MAGUNA GONZALO	4722908	1000 - Departamento Secretaria General
44	IGINI CARLOS	4854409	4380 - Servicio Atención a la Salud
45	VIERA HEBERT	4210518	12 - Municipio B
46	FERNANDEZ HUMBERTO	1550285	4372 - Servicio Evaluación de Calidad y Control Ambiental
47	GITARDI MARCELA	4516613	4330 - Servicio Fúnebre y Necrópolis
48	BURGOS ALVARO	4602453	2000 - Departamento Recursos Financieros
50	CASTRO KAREN	4536104	6400 - División Planificación Territorial

2°.- Establecer que los/as funcionarios/as designados asumirán en su nuevo cargo el primer día del mes siguiente a la fecha de la presente resolución.-

3°.- Disponer que la aceptación conlleva el deber por parte de los/as funcionarios/as de desempeñar el cargo al cual acceden en el destino que les asigne la Administración.-

4°.- Establecer que la erogación resultante se atenderá con cargo a los códigos de Liquidación de Haberes correspondientes.-

5°.- Comuníquese al Departamento de Secretaría General, a los Servicios de Administración de Gestión Humana, de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas y de Liquidación de Haberes, a la Unidad Información de Personal y previa intervención de Contaduría General, pase a la Unidad Selección y Carrera Funcional, para la notificación correspondiente y demás efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.246/2021 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.246/2021 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Montevideo, 31 de mayo de 2021

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por el Departamento de Desarrollo Social;

RESULTANDO: 1º.) que solicita designar interinamente a la funcionaria Sra. Valeria Psinisnuc como Directora de Oficina Central del Departamento, con una remuneración equivalente al grado SIR 14, en régimen de 6 (seis) horas diarias de labor, debido al retiro del funcionario que desempeñaba el cargo, a partir del 1º de enero de 2021 y hasta su provisión mediante concurso de oposición y méritos;

2º.) que el Departamento de Desarrollo Social se manifiesta de conformidad;

3º.) que el Servicio de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas informa que no existen impedimentos normativos para asignar tareas y responsabilidades en el puesto D5501 - Dirección Oficina Central del Departamento de Desarrollo Social, perteneciente al Escalafón Conducción, Subescalafón D1, Nivel de Carrera II, grado SIR 14, a la referida funcionaria, al amparo de los Art. D.131.1 y R.351.2 y siguientes del Vol. III del Digesto, mientras se desarrolla el concurso interno y hasta su culminación;

4º.) que la División Administración de Personal sugiere hacer lugar a lo informado por el Servicio de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución correspondiente, hasta que se provea el cargo por concurso, o como máximo hasta el 31 de diciembre de 2021;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1º.- Asignar a la funcionaria Sra. Valeria Psinisnuc, CI N° 3.481.387, las tareas y responsabilidades del puesto D5501 - Dirección Oficina Central del Departamento de Desarrollo Social, perteneciente al Escalafón Conducción, Subescalafón D1, Nivel de Carrera II, grado SIR 14, al amparo de los Art. D.131.1 y R.351.2 y siguientes del Vol. III del Digesto, a partir del 1º de enero de 2021 y hasta que se provea el cargo por concurso, o como máximo hasta el 31 de diciembre de 2021;

2º.- Establecer que la funcionaria percibirá la diferencia de remuneración existente entre la del puesto que ocupa actualmente y la correspondiente a la del cargo cuyas tareas y responsabilidades se le asignan, de conformidad con el Art. D.131.1 del Volumen III del Digesto.-

3º.- Comuníquese al Departamento de Desarrollo Social, para la notificación correspondiente, a la División Administración de Personal, a los Servicios de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas y de Liquidación de Haberes, a la Unidad Información de Personal y previa intervención de la Contaduría General pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.246/2021 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.246/2021 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS
MATERIALES
II.22

Resolución Nro.:

-

Expediente Nro.:

2021-9777-98-000033

Montevideo, 31 de mayo de 2021

RETIRADA

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.246/2021 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.246/2021 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS
MATERIALES
II.23

Resolución Nro.:
1970/21

Expediente Nro.:
2021-1001-98-000496

Montevideo, 31 de mayo de 2021

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por el Ministerio de Industria, Energía y Minería;

RESULTANDO: 1º.) que solicita el pase en comisión del funcionario Sr. Bruno Monza, quien se desempeña en la Unidad Tevé Ciudad, para cumplir tareas de asistencia directa al Sr. Ministro, hasta la finalización del presente mandato nacional;

2º.) que la Unidad Tevé Ciudad, la División Información y Comunicación y el Departamento de Secretaría General se manifiestan de conformidad;

CONSIDERANDO: que se estima procedente el dictado de resolución correspondiente;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1º.- Autorizar el pase en comisión del funcionario Sr. Bruno Monza, CI N° 2.987.183, al Ministerio de Industria, Energía y Minería, a partir de la notificación de la presente resolución y hasta la finalización del presente mandato nacional.-

2º.- Establecer que finalizada la comisión, el funcionario deberá reintegrarse de inmediato al cumplimiento de sus tareas en la Intendencia de Montevideo, presentándose ante la Unidad Tevé Ciudad, cuyo Director/a sin más trámite hará las comunicaciones del caso ante los Servicios de Administración de Gestión Humana (Unidad Información de Personal) y de Liquidación de Haberes.-

3º.- Comuníquese al Departamento de Secretaría General, a fin de cursar la nota correspondiente, a la División Información y Comunicación, al Servicio de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas, a las Unidades Información de Personal, Comunicaciones a Sistemas Informáticos y Tevé Ciudad, para la notificación correspondiente, y pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.246/2021 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.246/2021 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Montevideo, 31 de mayo de 2021

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por el Servicio de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas;

RESULTANDO: 1º.) que solicita convocar a varias ciudadanas de la lista de prelación resultante del llamado a concurso abierto N° 679 - O1/11 dispuesto por Resolución N° 2708/11 de fecha 16 de junio de 2011, cuya última prórroga fue autorizada por Resolución N° 3386/20 de fecha 21 de setiembre de 2020, para cubrir necesidades de personal de la Carrera 1102 - Auxiliar General y de Higiene Ambiental, Escalafón Obrero, Subescalafón Auxiliar, Nivel de Carrera V, con destino a las dependencias que se indican;

2º.) que la Unidad Selección y Carrera Funcional informa en obrados las ciudadanas a quienes corresponde contratar;

3º.) que la División Administración de Personal sugiere hacer lugar a lo solicitado;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución correspondiente;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1º.- Contratar a las siguientes ciudadanas como resultado del concurso abierto N° 679 - O1/11 dispuesto por Resolución N° 2708/11 de fecha 16 de junio de 2011, para cubrir necesidades de personal de la Carrera 1102 - Auxiliar General y de Higiene Ambiental, Escalafón Obrero, Subescalafón Auxiliar, Nivel de Carrera V, con destino a las dependencias que se indican, a partir de la notificación de la presente resolución y por un período de prueba de 6 (seis) meses, sujetas a evaluación de desempeño, con posibilidad de recontractación anual, reservándose la Administración la potestad de rescindir el contrato unilateralmente en caso de evaluación no satisfactoria, en régimen de 30 (treinta) horas semanales de labor, en horarios que serán determinados por la Administración según los requerimientos de la tarea, la que podrá incluir en su desarrollo sábados, domingos y feriados (laborables y no laborables), con una remuneración correspondiente al Grado SIR 1, más los incrementos y beneficios que le correspondan a las/os funcionarias/os de esta Intendencia:

CI N°	NOMBRE	CARRERA	DESTINO
4.419.811	Fernanda Caselli	1102 - Auxiliar General y de Higiene Ambiental	2536 - Unidad Secretaría de Educación para la Ciudadanía
		1102 - Auxiliar General y	2536 - Unidad Secretaría de

4.371.340	Analía Martínez	de Higiene Ambiental	Educación para la Ciudadanía
4.840.585	Fabiana González	1101 - Auxiliar de Atención al Público y Apoyo	4330 - Servicio Fúnebre y Necrópolis

2°.- Establecer que se trata de ingresos a cargos de presupuesto amparados en el Art. D.30 del Digesto.-

3°.- Disponer que la contratación quedará supeditada a la recepción del Certificado de Antecedentes Judiciales.-

4°.- Establecer que la participación de las funcionarias en procesos de formación teórico-prácticos vinculados a oficios de esta Intendencia que brinden posibilidades de desarrollar conocimientos, habilidades y destrezas orientados a cubrir oportunamente las necesidades de personal en otras carreras de su escalafón, no generarán en ningún caso derecho al cambio de carrera y puesto de trabajo por esa sola circunstancia, ni a percibir diferencia salarial alguna durante el período en que participe de estos procesos.-

5°.- Disponer que las funcionarias deberán permanecer cumpliendo funciones dentro del Escalafón Obrero por un período no menor a 5 (cinco) años.-

6°.- Establecer que la erogación resultante se atenderá con cargo a los códigos de Liquidación de Haberes correspondientes.-

7°.- Comuníquese al Departamento de Secretaría General, a la División Administración de Personal, a los Servicios de Administración de Gestión Humana, de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas y de Liquidación de Haberes, a las Unidades Información de Personal y Comunicaciones a Sistemas Informáticos, y pase a la Unidad Selección y Carrera Funcional, para la notificación correspondiente y demás efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.246/2021 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.246/2021 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Montevideo, 31 de mayo de 2021

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por la Dirección General del Departamento de Recursos Financieros;

RESULTANDO: 1º.) que solicita autorizar a la funcionaria de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto de la Presidencia de la República, en comisión en esta Intendencia, Sra. Leticia Piñeyro, el pago de un complemento a la remuneración percibida en su organismo de origen, a efectos de equipararla con la de un asesor grado SIR 18 por 40 (cuarenta) horas semanales, desde el 26 de abril de 2021;

2º.) que el Servicio de Liquidación de Haberes informa en Actuación No. 6 el monto de la compensación mensual, que corresponde a la diferencia entre un grado SIR 18 de 40 (cuarenta) y los haberes nominales acreditados por la funcionaria en su organismo de origen;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución correspondiente;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1º.- Autorizar a la funcionaria de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto de la Presidencia de la República, en comisión en esta Intendencia, Sra. Leticia Piñeyro, CI N° 4.113.446, el pago de una compensación especial mensual cuyo monto se informa en Actuación No. 6, equivalente a la diferencia entre la remuneración que percibe en su organismo de origen y la correspondiente a un grado SIR 18 en régimen de 40 (cuarenta) horas semanales de labor, a partir del 26 de abril de 2021 y por el término de 6 (seis) meses.-

2º.- Establecer que la erogación resultante será atendida con cargo a los códigos de Liquidación de Haberes correspondientes.-

3º.- Comuníquese al Departamento de Recursos Financieros, para la notificación correspondiente, a los Servicios de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas y de Liquidación de Haberes, a la Unidad Información de Personal y previa intervención de Contaduría General, pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.246/2021 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.246/2021 Firmado por SECRETARIA GENERAL

Unidad:
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS
MATERIALES
II.26

Resolución Nro.:

-

Expediente Nro.:

2021-1001-98-000841

Montevideo, 31 de mayo de 2021

RETIRADA

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.246/2021 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.246/2021 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS
MATERIALES
II.27

Resolución Nro.:
1973/21

Expediente Nro.:
2020-1002-98-000909

Montevideo, 31 de mayo de 2021

VISTO: las presentes actuaciones relacionadas con el pase en comisión a esta Intendencia de la funcionaria de la Oficina Nacional del Servicio Civil de la Presidencia de la República, Sra. María Serrana Castro, para desempeñar tareas en el Departamento de Desarrollo Social;

RESULTANDO: que por Resolución N° SP/857 de fecha 7 de mayo de 2021 el señor Secretario de la Presidencia de la República autorizó el pase en comisión;

CONSIDERANDO: que se estima procedente el dictado de resolución correspondiente;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1°.- Aceptar el pase en comisión a esta Intendencia de la funcionaria de la Oficina Nacional del Servicio Civil de la Presidencia de la República, Sra. María Serrana Castro, CI N° 2.539.713, para desempeñar tareas en el Departamento de Desarrollo Social, a partir de la notificación de la presente resolución y hasta la finalización del presente mandato departamental.-

2°.- Comuníquese a los Departamentos de Secretaría General a fin de cursar la nota correspondiente y de Desarrollo Social, a los Servicios de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas y de Liquidación de Haberes, a las Unidades Información de Personal, Comunicaciones a Sistemas Informáticos y Centro de Vistas y Notificaciones, para la notificación pertinente, y previa intervención de Contaduría General, pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.246/2021 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.246/2021 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Montevideo, 31 de mayo de 2021

VISTO: la Resolución N° 1051/21 de fecha 8 de marzo de 2021, que asignó a la funcionaria del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social en comisión en esta Intendencia, Sra. Laura Bajac, una compensación especial mensual de \$ 39.000,00 (pesos uruguayos treinta y nueve mil), desde el 28 de enero y hasta el 31 de diciembre de 2021;

RESULTANDO: 1°.) que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales informa que corresponde dejar sin efecto el numeral 2° de la citada resolución, a partir de la notificación de la presente resolución;
2°.) que asimismo solicita asignarle a la referida funcionaria el pago de una compensación especial mensual equivalente a la diferencia entre la remuneración que percibe en su organismo de origen y la correspondiente al Grado SIR 18 con una carga horaria de 40 (cuarenta) horas semanales de labor;
3°.) que el Servicio de Liquidación de Haberes informa en Actuación No. 8 el monto de la compensación, que corresponde a la diferencia salarial entre la remuneración que percibe la titular en su organismo de origen y la correspondiente a un Grado SIR 18 en régimen de 8 (ocho) horas diarias de labor;

CONSIDERANDO: que estima procedente el dictado de resolución en tal sentido;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1°.- Dejar sin efecto el numeral 2° de la Resolución N° 1051/21 de fecha 8 de marzo de 2021.-

2°.- Asignar a la funcionaria del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social en comisión en esta Intendencia, Sra. Laura Bajac, CI N° 2.582.533, el pago de una compensación especial mensual, de acuerdo a lo informado por el Servicio de Liquidación de Haberes en Actuación No. 8, equivalente a la diferencia entre la remuneración que percibe en su organismo de origen y la correspondiente a un Grado SIR 18 en régimen de 8 (ocho) horas diarias de labor, a partir de la notificación de la presente resolución y hasta el 31 de diciembre de 2021.-

3°.- Comuníquese a los Servicios de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas y de Liquidación de Haberes, a la Unidad Información de Personal y previa intervención de Contaduría General, y pase por su orden, al Sector Despacho del Departamento para la notificación correspondiente y al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.246/2021 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.246/2021 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS
MATERIALES
II.29

Resolución Nro.:

1975/21

Expediente Nro.:

2021-0018-98-000069

Montevideo, 31 de mayo de 2021

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por la la Unidad TV Ciudad,

RESULTANDO: 1º.) que solicita el traslado de la funcionaria Sra. Natalia Nogués, quien se desempeña en el Municipio G, para cumplir tareas en dicha Unidad;

2º.) que el Municipio G, la División Información y Comunicación y el Departamento de Secretaría General se manifiestan de conformidad;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución en el sentido solicitado;

**LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO
RESUELVE:**

1º.- Trasladar a la funcionaria Sra. Natalia Nogués, CI N° 1.957.128, al Departamento de Secretaría General, para desempeñar funciones en la Unidad TV Ciudad, a partir de la notificación de la presente resolución. -

2º.- Comuníquese al Municipio G, para la notificación correspondiente, al Departamento de Secretaría General, a las Divisiones Información y Comunicación y Asesoría de Desarrollo Municipal y Participación, a los Servicios de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas y de Liquidación de Haberes, a las Unidades Información de Personal, TV Ciudad y Comunicaciones a Sistemas Informáticos, y pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.246/2021 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.246/2021 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS
MATERIALES
II.30

Resolución Nro.:
1976/21

Expediente Nro.:
2021-9591-98-000025

Montevideo, 31 de mayo de 2021

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por el Servicio de Regulación Alimentaria;

RESULTANDO: 1º.) que solicita asignar extensión horaria a 6 (seis) horas diarias de labor a los/as funcionarios/as Ing. Alim. Viviana Martínez, Ing. Quím. Tania Treszczan, Ing. Alim. Carlos Valmaggia y Quím. Stephanie Barneche, debido a la necesidad de contar con su mayor dedicación horaria en la Sección Tecnología, ante el volumen de trabajo y la disminución de inspectores activos generada por las bajas por jubilación de profesionales con 6 (seis) horas;

2º.) que la División Salud y el Departamento de Desarrollo Social se manifiestan de conformidad;

3º.) que la Unidad Información de Personal Informa que el Departamento de Desarrollo Social cuenta con cupo disponible para atender la presente solicitud;

4º.) que la Asesoría del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales sugiere hacer lugar a lo solicitado;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución correspondiente;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1º.- Asignar extensión horaria a 6 (seis) horas diarias de labor a los/as siguientes funcionarios/as, a partir de la notificación de la presente resolución y por el término de 6 (seis) meses:

NOMBRE	CI N°
Ing. Alim. Viviana Martínez	4.687.524
Ing. Quím. Tania Treszczan	2.809.456
Ing. Alim. Carlos Valmaggia	2.807.692
Quím. Stephanie Barneche	4.286.726

2º.- Establecer que la erogación resultante será atendida con cargo a los Rubros, Subrubros y Renglones que corresponda según tabla de equivalencia con los Códigos de Liquidación de Haberes.-

3º.- Comuníquese al Departamento de Desarrollo Social, a la División Salud, a los Servicios de

Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas, de Liquidación de Haberes y de Regulación Alimentaria, para la notificación correspondiente, a la Unidad Información de Personal y previa intervención de la Contaduría General pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.246/2021 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.246/2021 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS
MATERIALES
II.31

Resolución Nro.:

-

Expediente Nro.:

2021-2000-98-000021

Montevideo, 31 de mayo de 2021

RETIRADA

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.246/2021 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.246/2021 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS
MATERIALES
II.32

Resolución Nro.:

1977/21

Expediente Nro.:

2021-1001-98-000086

Montevideo, 31 de mayo de 2021

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por la Intendencia de Salto;

RESULTANDO: 1º.) que solicita el pase en comisión de la funcionaria Sra. Natalia Villar, quien se desempeña en la Unidad Especial Ejecutora de Atención al PIAI, hasta la finalización del presente mandato departamental;

2º.) que la Unidad Especial Ejecutora de Atención al PIAI y el Departamento de Desarrollo Urbano se manifiestan de conformidad;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente autorizar el pase en comisión de que se trata;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1º.- Autorizar el pase en comisión a la Intendencia de Salto de la funcionaria Sra. Natalia Villar, CI N° 3.067.348, a partir de la notificación de la presente resolución y hasta la finalización del presente mandato departamental.-

2º.- Establecer que finalizada la comisión, la funcionaria deberá reintegrarse de inmediato al cumplimiento de sus tareas en la Intendencia de Montevideo, presentándose ante la Unidad Especial Ejecutora de Atención al PIAI, cuyo/a Director/a sin más trámite hará las comunicaciones del caso ante los Servicios de Administración de Gestión Humana (Unidad Información de Personal) y de Liquidación de Haberes.-

3º.- Comuníquese a los Departamentos de Secretaría General a fin de cursar la nota correspondiente y de Desarrollo Urbano, a los Servicios de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas y de Liquidación de Haberes, a las Unidades Información de Personal, Comunicaciones a Sistemas Informáticos, Especial Ejecutora de Atención al PIAI y Centro de Vistas y Notificaciones, para la notificación pertinente y pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.246/2021 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.246/2021 Firmado por SECRETARIA GENERAL

Montevideo, 31 de mayo de 2021

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por la División Relaciones Internacionales y Cooperación;

RESULTANDO: 1º.) que solicita asignar el grado salarial SIR 18 a la funcionaria Dra. Erika Cianciarulo, a partir del 1º de mayo de 2021, debido a que las tareas que desarrolla en el marco del Proyecto ALLAS: Alianza Eurolatinoamericana de Cooperación entre Ciudades, difieren de las correspondientes al grado salarial que posee;

2º.) que el Departamento de Secretaría General se manifiesta de conformidad;

3º.) que el Servicio de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas informa que es posible asignar a la funcionaria las tareas y responsabilidades del Nivel I de la carrera 5216 - Doctor en Derecho, clasificado en el Escalafón Profesional, Subescalafón Profesional y Científico (PU), grado SIR 18, al amparo de lo dispuesto en los Arts. D.131.1 y R.351.2 y ss. del Vol. III del Digesto;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución correspondiente;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1º.- Asignar a la funcionaria Dra. Erika Cianciarulo, CI N° 3.680.103, las tareas y responsabilidades del Nivel I de la carrera 5216 - Doctor en Derecho, clasificado en el Escalafón Profesional, Subescalafón Profesional y Científico (PU), grado SIR 18, al amparo de lo dispuesto en los Arts. D.131.1 y R.351.2 y ss. del Vol. III del Digesto, a partir del 1º de mayo de 2021 y por el término de 6 (seis) meses.-

2º.- Establecer que la funcionaria percibirá la diferencia de remuneración existente entre la del puesto que ocupa actualmente y la correspondiente a la del cargo cuyas tareas y responsabilidades se le asignan, de conformidad con el Art. D.131.1 del Volumen III del Digesto.-

3º.- Comuníquese al Departamento de Secretaría General, a la División Relaciones Internacionales y Cooperación, para la notificación correspondiente, a los Servicios de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas y de Liquidación de Haberes, a la Unidad Información de Personal, y previa intervención de la Contaduría General pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.246/2021 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.246/2021 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS
MATERIALES
II.34

Resolución Nro.:

-

Expediente Nro.:

2021-7665-98-000004

Montevideo, 31 de mayo de 2021

RETIRADA

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.246/2021 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.246/2021 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:

Resolución Nro.:

MOVILIDAD

1847/21

I.1

Expediente Nro.:

2021-4892-98-000050

Montevideo, 21 de mayo de 2021

VISTO: la solicitud de apoyo a la Intendencia de Montevideo por parte de la Fundación Canguro, que es una organización sin fines de lucro dedicada a proporcionar nutrición afectiva a recién nacidos y bebés, que por diferentes razones no pueden contar con los cuidados y dedicación;

RESULTANDO: 1º) que por Resolución N° 13197/18 la Junta Departamental de Montevideo declaró de su Interés los trabajos relacionados con la primera infancia, que desarrolla la citada Fundación en el territorio del Municipio CH, brindando mejores condiciones para el crecimiento de los recién nacidos que se encuentran con privación de cuidado familiar;

2º) que en un contexto social y económico de empobrecimiento agudo, pérdida de puestos de trabajo y de salario real de trabajadoras y trabajadores públicos y privados, es que la Intendencia, a través del Plan ABC ejecuta en el año 2021, un conjunto de medidas para hacer frente a los impactos negativos de esta coyuntura, con el objetivo de atender a las poblaciones más vulneradas en sus derechos y reconocer y actuar rápidamente frente a la diversidad de situaciones críticas;

CONSIDERANDO: 1º) que en el marco del plan ABC esta Administración se propone dar apoyo a efectos de facilitar la movilidad de los voluntarios de la mencionada Fundación, para el desarrollo de sus cometidos;

2º) que el Departamento de Movilidad entiende oportuno dictar resolución al respecto;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1º. Otorgar a la Fundación Canguro en el marco del Plan ABC, un monto mensual para viajes a acreditarse en tarjetas STM Organismo, que deberá ser ingresado en los sistemas que esta Intendencia mantiene para esos cometidos, por la Fundación Canguro.

2º. Disponer que la suma de los montos de todas las tarjetas STM asignadas no podrá superar los \$ 8.000 (pesos uruguayos ocho mil) mensuales.

3º. Establecer que la vigencia del apoyo será desde 1 de junio de 2021 hasta el 31 de diciembre de 2021.

4º. Comuníquese a los Departamentos Secretaría General y Recursos Financieros, a las Divisiones Asesoría Jurídica y Transporte y pase -por su orden- a la Contaduría General y al Departamento de Movilidad.

Firmado electrónicamente por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Firmado electrónicamente por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:

Resolución Nro.:

MOVILIDAD

1979/21

II.1

Expediente Nro.:

2021-4888-98-000093

Montevideo, 31 de mayo de 2021

VISTO: las presentes actuaciones tendientes a desafectar el permiso para la prestación del servicio de transporte de escolares identificado con la matrícula SES 0254, padrón N° 1258637, del que el Sr. Luis Fumero C.I. N° 1.873.522-3, figura como titular;

RESULTANDO: 1º) que la Unidad Administración de Transporte informa que el interesado con motivo de la falta de trabajo a consecuencia de la emergencia sanitaria, solicita mantener en depósito las matrículas SES por un plazo de 180 días, y dentro de ese plazo desafectar el vehículo, y presentar uno nuevo;

2º) que el Sector Asesoría Legal de la División Transporte informa que: a) la posibilidad de dejar en depósito las matrículas solo está contemplada en caso de reparación del vehículo, tal como lo dispone el artículo R.523.14 del Volumen V del Digesto Departamental; b) no obstante, y teniendo en cuenta la situación de emergencia sanitaria la cual impide la prestación del servicio, podría accederse a lo solicitado como excepción a la normativa vigente;

3º) que la División Transporte comparte lo informado, solicitando se autorice a depositar las chapas matrícula correspondientes a dicho permiso por un plazo de 180 días, plazo dentro del cual el permisario deberá afectar un nuevo vehículo que cumpla con los requerimientos dispuestos en la reglamentación;

CONSIDERANDO: que el Departamento de Movilidad entiende oportuno el dictado de resolución en tal sentido;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1º. Desafectar excepcionalmente el vehículo marca Zhongton, modelo Triumphick 6601D, padrón N° 1258637, afectado al servicio de transporte de escolares identificado con la matrícula N° SES 0254, del que el Sr. Luis Fumero C.I. N° 1.873.522-3 figura como titular, otorgando matrículas particulares a efectos de enajenar el vehículo otorgando el título de propiedad correspondiente.

2º. Autorizar el depósito de las matrículas escolares SES 0254 por el plazo de 180 días, plazo dentro del cual el permisario deberá afectar un nuevo vehículo que cumpla con los requerimientos dispuestos en la reglamentación.

3º. Comuníquese a la División Transporte, al Servicio de Contralor y Registros de Vehículos y pase a la Unidad Administración de Transporte.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.246/2021 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.246/2021 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:

Resolución Nro.:

MOVILIDAD

1980/21

II.2

Expediente Nro.:

2019-4888-98-001029

Montevideo, 31 de mayo de 2021

VISTO: estos obrados relacionados con la continuidad de uso del permiso para la prestación del servicio de automóviles con taxímetro identificado con la matrícula N° STX 1466, al que está afectado el vehículo empadronado con el N° 903223520, del que el fallecido Sr. Feliciano Rodríguez figura como titular;

RESULTANDO: 1º) que la Unidad Administración de Transporte informa que: a) el referido titular falleció el 12 de setiembre de 2019; b) se presentó fuera del plazo establecido en el Art. D.806, del Volumen V "Tránsito y Transporte" del Digesto Departamental, el Certificado de Resultancias de Autos inscripto en el Registro de la Propiedad Mueble, y según el cual fue declarado único y universal heredero del causante a su hijo sin perjuicio de los derechos de la cónyuge supérstite por sus gananciales; c) el vehículo afectado al mencionado servicio ha aprobado la inspección anual obligatoria correspondiente a 2019;

2º) que la División Transporte presta su conformidad;

CONSIDERANDO: que el Departamento de Movilidad entiende que corresponde solicitar anuencia al Deliberativo Departamental;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1º. Remitir a consideración de la Junta Departamental de Montevideo el siguiente:

PROYECTO DE DECRETO

Artículo 1o.- Facúltase a la Intendencia de Montevideo a mantener la vigencia del permiso para la prestación del servicio de automóviles con taxímetro identificado con la matrícula N° STX 1466, al que está afectado el vehículo empadronado con el N° 903223520, del que el fallecido Sr. Feliciano Rodríguez figura como cotitular.

Artículo 2o.- Comuníquese.

2º. Pase al Departamento de Secretaría General para su remisión, sin más trámite, a la Junta Departamental de Montevideo.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.246/2021 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.246/2021 Firmado por SECRETARIA GENERAL
OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.**

Unidad:

Resolución Nro.:

MOVILIDAD

1981/21

II.3

Expediente Nro.:

2021-4510-98-000036

Montevideo, 31 de mayo de 2021

VISTO: las presentes actuaciones relacionadas con los trabajos imprevistos para la compra N° 380.780/1 , contrato N° 1895, caratulado: "Ejecución de remociones y reposiciones en pavimentos de hormigón en el Municipio A", a cargo de la Empresa GRINOR S.A.;

RESULTANDO: 1º) que el Servicio Mantenimiento Vial informa que la mencionada empresa efectuó la cotización de los precios y propuso las fórmulas paramétricas de ajuste, considerándose de aceptación;

2º) que la División Vialidad comparte lo informado por el Servicio competente;

CONSIDERANDO: que el Departamento de Movilidad entiende que corresponde proceder de conformidad, para la ejecución con cargo al rubro "Imprevistos" del referido contrato;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1º. Aprobar los precios y fórmulas paramétricas cotizadas por la GRINOR S.A., correspondientes a los trabajos imprevistos para la Compra N° 380.780/1, en el marco del Contrato N° 1895, caratulado: "Ejecución de remociones y reposiciones en pavimentos de hormigón en el Municipio A" según el siguiente detalle:

Rubro imprevisto I 1: Precio por metro lineal de conexión domiciliaria a saneamiento.

Precio unitario: \$ 3.273,00 (pesos uruguayos tres mil doscientos setenta y tres).

Monto Imponible unitario: \$ 1.623,00 (pesos uruguayos mil seiscientos veintitrés).

Fórmula paramétrica de ajuste: ídem rubro básico N° 9.

Rubro imprevisto I 2: Precio por unidad de extracción de árbol en la intersección de las calles Turquía y Carlos María Ramírez.

Precio unitario: \$ 58.300,00 (pesos uruguayos cincuenta y ocho mil trescientos).

Monto Imponible unitario: \$ 0 (pesos uruguayos cero).

Fórmula paramétrica de ajuste: 100% IPC.

Rubro imprevisto I 3: Precio por metro cuadrado de ejecución de vereda de hormigón de 7 cm de espesor.

Precio unitario: \$ 1.254,00 (pesos uruguayos mil doscientos cincuenta y cuatro).

Monto Imponible unitario: \$ 516 (pesos uruguayos quinientos dieciséis).

Fórmula paramétrica de ajuste: ídem rubro básico N° 2.

Rubro imprevisto I 4: Precio por metro cuadrado de ejecución de vereda de baldosa podotáctil, con suministro.

Precio unitario: \$ 2.198,00 (pesos uruguayos dos mil ciento noventa y ocho).

Monto Imponible unitario: \$ 391 (pesos uruguayos trescientos noventa y uno).

Fórmula paramétrica de ajuste: ídem rubro básico N° 11.

2°. Establecer que los precios y montos imponibles son en moneda nacional, a la fecha de licitación del contrato y no incluyen IVA.

3°. Disponer que dichos trabajos serán ejecutados con cargo al rubro Imprevistos del referido contrato.

4°. Comuníquese al Departamento de Recursos Financieros, a la División Vialidad y pase -por su orden- a la Contaduría General y al Servicio de Mantenimiento Vial.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.246/2021 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.246/2021 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:

Resolución Nro.:

MOVILIDAD

1982/21

II.4

Expediente Nro.:

2019-4888-98-001028

Montevideo, 31 de mayo de 2021

VISTO: estos obrados relacionados con la continuidad de uso del permiso para la prestación del servicio de automóviles con taxímetro identificado con la matrícula N° STX 1494, al que está afectado el vehículo empadronado con el N° 903225037, del que el fallecido Sr. Feliciano Rodríguez figura como titular;

RESULTANDO: 1º) que la Unidad Administración de Transporte informa que: a) el referido titular falleció el 12 de setiembre de 2019; b) se presentó fuera del plazo establecido en el Art. D.806, del Volumen V "Tránsito y Transporte" del Digesto Departamental, el Certificado de Resultancias de Autos inscripto en el Registro de la Propiedad Mueble según el cual fue declarado único y universal heredero del causante su hijo sin perjuicio de los derechos de la cónyuge superviviente por sus gananciales ; c) el vehículo afectado al mencionado servicio ha aprobado la inspección anual obligatoria correspondiente a 2019;

2º) que la División Transporte presta su conformidad;

CONSIDERANDO: que el Departamento de Movilidad entiende que corresponde solicitar anuencia al Deliberativo Departamental;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1º. Remitir a consideración de la Junta Departamental de Montevideo el siguiente:

PROYECTO DE DECRETO

Artículo 1o.- Facúltase a la Intendencia de Montevideo a mantener la vigencia del permiso para la prestación del servicio de automóviles con taxímetro identificado con la matrícula N° STX 1494, al que está afectado el vehículo empadronado con el N° 903225037, del que el fallecido Sr. Feliciano Rodríguez figura como titular.

Artículo 2o.- Comuníquese.

2º. Pase al Departamento de Secretaría General para su remisión, sin más trámite, a la Junta Departamental de Montevideo.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.246/2021 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.246/2021 Firmado por SECRETARIA GENERAL
OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.**

Unidad:

Resolución Nro.:

MOVILIDAD

1983/21

II.5

Expediente Nro.:

2016-1502-98-000001

Montevideo, 31 de mayo de 2021

VISTO: las presentes actuaciones relacionadas con la continuidad del servicio brindado por el consorcio CIEMSA-CSI para el Centro de Gestión de Movilidad (CGM) por el período abril - marzo 2022;

RESULTANDO:1º) que el Servicio Centro de Gestión de Movilidad informa que en el mes de marzo de 2021 finalizó el plazo de la ampliación del contrato original correspondiente a la Licitación Pública Internacional N° 556/2015, para la "Creación, implementación, operación y mantenimiento del Centro de Gestión de Movilidad para la ciudad de Montevideo ";

2º) que dicha fecha estuvo calculada y diseñada en la mencionada licitación ya que se preveía que en el mes de julio del año 2020 habría cambios de autoridades departamentales y por tanto se contaría con un plazo de 8 meses para definir el funcionamiento del CGM;

3º) que al postergarse las elecciones departamentales no se contó con el tiempo suficiente para resolver la gestión, operación y mantenimiento del CGM de cara al futuro;

4º) que en vista de lo expuesto se entiende necesario continuar con el servicio brindado por el Consorcio CIEMSA-CSI quien es el operador y contratista actual, y cuenta con toda la logística y recursos materiales y humanos para asegurar el normal funcionamiento del CGM, por los próximos 12 meses a partir de abril de 2021;

5º) que el Sector Legal del Departamento de Movilidad informa que la licitación de referencia ya fue oportunamente ampliada en un 100% de conformidad con lo dispuesto en el artículo 74 del Texto Ordenado de Contabilidad y Administración Financiera (TOCAF) y no obstante ello, al existir fundadas razones, se sugiere proceder de conformidad con la prórroga solicitada teniendo como referencia normativa el mecanismo de la compra directa por excepción, previsto en el artículo 33, literal D), numeral 10 del TOCAF;

6º) que la División Asesoría Jurídica expresa que el mecanismo propiciado, no resultaría violatorio de lo dispuesto en el citado art. 74, toda vez que se trata específicamente de un supuesto normativo de excepción y por lo tanto para su aplicación únicamente debe atenderse a la existencia de los hechos que dan base a las excepciones regladas, toda vez que el literal D) permite su empleo a efectos de contratar "Directamente o por el procedimiento que el ordenador determine" ;

7º) que la Gerencia de Compras comparte los informes jurídicos y da su conformidad para proceder de acuerdo a lo sugerido;

8º) que en tal sentido, la Unidad Gestión Presupuestal del Departamento de Movilidad informa que se ingresó al SEFI las solicitudes preventivas Nos. 238467 y 238468 a favor de CSI y CIEMSA respectivamente, en la Actividad Presupuestal N° 503002102, Derivado N° 289000, por los montos de

referencia que cubren el gasto operativo correspondiente al período abril - diciembre 2021, y que el monto correspondiente al período enero - marzo 2022 deberá ser imputado posteriormente con presupuesto 2022, lo cual ya fue previsto;

CONSIDERANDO: 1º) que corresponde autorizar la compra directa en uso de las excepciones previstas en el literal d, numeral 10) del Art. 33º del Texto Ordenado Contabilidad y Administración Financiera (T.O.C.A.F.);

2º) que el Departamento de Movilidad entiende oportuno dictar resolución en tal sentido;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1º. Autorizar de conformidad con lo establecido en el Art. 33, literal D, numeral 10) del T.O.C.A.F. una compra directa por excepción por un monto de \$ 49.874.508,00 (pesos uruguayos cuarenta y nueve millones ochocientos setenta y cuatro mil quinientos ocho), correspondiente a la continuidad del servicio brindado por el consorcio CIEMSA-CSI en el Centro de Gestión de Movilidad por el período de un año a partir de abril de 2021.

2º. Disponer que las erogaciones correspondientes al período abril - diciembre 2021 serán atendidos por las preventivas Nos. 2238467 y 238468, por los montos de \$ 7.480.000,00 (pesos uruguayos siete millones cuatrocientos ochenta mil) a favor de CSI y \$ 29.920.000,00 (pesos uruguayos veintinueve millones novecientos veinte mil) a favor de CIEMSA, Actividad Presupuestal N° 503002102, Derivado N° 289000.

3º.- Disponer que una vez iniciado el ejercicio 2022 vuelvan las actuaciones para la imputación complementaria del gasto.-

4º. Comuníquese a los Departamentos de Secretaría General y Recursos Financieros, al Servicio Centro de Gestión de Movilidad, a la Unidad Gestión Presupuestal del Departamento de Movilidad y pase a la Contaduría General.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.246/2021 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.246/2021 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:

SECRETARIA GENERAL

I.1

Resolución Nro.:

1848/21

Expediente Nro.:

2021-1001-98-000606

Montevideo, 21 de mayo de 2021

VISTO: la necesidad de actualizar la normativa vigente en lo relativo a la Comisión Asesora de Inversiones y a la Unidad Oficina de Inversiones, adecuando su estructura y funcionamiento a las necesidades actuales de la Intendencia de Montevideo en esa materia;

RESULTANDO: que, en tal sentido, se estima conveniente dejar sin efecto las Resoluciones Nos. 68/07 de 5/1/07, 4260/10 de 15/9/10, 2170/11 de 16/5/11, 4992/15 de 26/10/15, 1951/16 de 9/5/16, 3063/16 de 5/7/16 y 3189/16 de 21/7/16, que regulan dicha materia de manera dispersa, unificando la normativa en una nueva resolución y disponiendo que ambas dependerán en forma directa del Departamento de Secretaría General;

CONSIDERANDO: 1o.) que de acuerdo a lo establecido en el artículo 36, numeral 5, literal B) de la Ley N° 9.515, de 28 de octubre de 1935, dentro de las competencias asignadas al/la Intendente/a se encuentra la de "propender igualmente a la prosperidad del Departamento: B) Cooperando a las iniciativas privadas en la forma que considere más eficaz";

2o.) que corresponde proveer de conformidad;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1.- Dejar sin efecto las Resoluciones Nos. 68/07 de 5/1/07, 4260/10 de 15/9/10, 2170/11 de 16/5/11, 4992/15 de 26/10/15, 1951/16 de 9/5/16, 3063/16 de 5/7/16 y 3189/16 de 21/7/16.-

2.- Crear una Comisión Asesora de Inversiones, con el cometido fundamental de asesorar a la Intendenta de Montevideo en la promoción de la generación de empleo en el departamento de Montevideo a través de la radicación de inversiones y para ello:

a.- Elaborará propuestas, y analizará las presentadas por terceros, tendientes a desarrollar e incentivar las inversiones en el departamento de Montevideo, desde el punto de vista de su factibilidad económico-financiera, y teniendo en cuenta los aspectos urbanísticos, jurídicos y de desarrollo sustentable, entre otros.

b.- Asesorará a la Intendenta en forma fundada sobre la definición de sectores estratégicos de actividad a promocionar y esquemas de estímulos a su desarrollo.

c.- Será cometido de la Comisión la promoción de posibilidades de inversión en el departamento de Montevideo en ámbitos nacionales e internacionales.

3.- Establecer que la Comisión Asesora de Inversiones elaborará propuestas de proyectos de inversión,

evaluará las que se presenten, aconsejará en forma fundada sobre la conveniencia de declararlas de interés departamental y procederá según la normativa vigente para su ejecución y en cuanto a los proyectos o actividades que sugiera impulsar por iniciativa propia o como consecuencia del análisis de una propuesta presentada por terceros, y habiéndose tomado la decisión de proceder, podrá elaborar propuestas para la confección de los pliegos de condiciones y para la realización de los llamados correspondientes.-

4.- Disponer que la Comisión Asesora funcionará en el ámbito del Departamento de Secretaría General y estará integrada por:

- La Secretaria General, quien la presidirá
- Coordinador de la Comisión Asesora
- Directores Generales de los Departamentos de:

Planificación

Desarrollo Económico

Desarrollo Urbano

Desarrollo Ambiental

Recursos Financieros

Movilidad

- División Asesoría Jurídica
- Gerencia de Compras
- Coordinador de la Unidad Oficina de Inversiones

5.- Consignar que la Comisión Asesora queda facultada para ampliar su integración, a los efectos de contar con el apoyo en temas específicos de sus áreas, con los demás Directores Generales de Departamento y de las Divisiones que se estimen convenientes en función de las necesidades del caso y en los temas y en la oportunidad en que lo estime conveniente. En caso de no poder concurrir el titular, lo hará quien desempeñe la función de manera interina.-

6.- Establecer que la Comisión Asesora ampliará su integración con un representante del gobierno municipal respectivo, según los impactos específicos que pudieran derivarse de las propuestas en análisis, respecto del cual será preceptiva su convocatoria y cuya opinión no tendrá carácter vinculante.-

7.- Crear la Unidad Oficina de Inversiones, en el ámbito del Departamento de Secretaría General, del cual dependerá directamente y cuyo funcionamiento se ajustará a las decisiones y lineamientos de la Comisión Asesora de Inversiones. La Oficina de Inversiones contará con un coordinador, que integrará la Comisión.-

8.- Establecer que son cometidos de la Unidad Oficina de Inversiones:

- a) Elaborar análisis de sectores de actividad y áreas territoriales y recomendaciones sobre la necesidad y forma de promoverlos a la Comisión Asesora de Inversiones;
- b) Elaborar propuestas concretas de proyectos de inversión para análisis de la Comisión Asesora de Inversiones;

- c) Llevar el registro de las propuestas de inversiones presentadas ante esta Intendencia por particulares o por organismos públicos;
- d) Efectuar el seguimiento periódico de los expedientes conformados a partir de las iniciativas elaboradas o presentadas por terceros, sin perjuicio de los requerimientos que en tal sentido efectúan la Comisión, la Secretaría General o su Coordinador;
- e) Dar trámite a las solicitudes de información que decida la Comisión, dirigidas a Gobiernos Municipales y a reparticiones y dependencias de esta Intendencia;
- f) Convocar a funcionarios y a particulares, cuando la Comisión considere que sus opiniones técnicas o pareceres pueden resultar útiles;
- g) Gestionar ante el Departamento de Secretaría General el libramiento de comunicaciones dirigidas a instituciones públicas y privadas vinculadas a la promoción de inversiones o a los procedimientos de habilitación de emprendimientos, dando cuenta a la Comisión sobre las respuestas o resultados producidos;
- h) Atender al público interesado en la realización de consultas, la presentación de iniciativas y el seguimiento de las actuaciones producidas, así como orientarlo en las gestiones que deseen realizar;
- i) Colaborar en la actualización de bases de datos nacionales e internacionales de utilidad para las tareas de la Comisión;
- j) Hacer llegar a la División Información y Comunicación los datos necesarios para la publicidad de los procedimientos que deberán seguirse para la presentación de inversiones, a efectos de su difusión a través del sitio web institucional de esta Intendencia, así como también todos aquellos insumos que coadyuven a la difusión de la marca del departamento de Montevideo en lo que respecta al desarrollo de inversiones;
- k) Desarrollar y coordinar acciones promocionales, a nivel nacional e internacional, tendientes a potenciar el desarrollo de inversiones en el departamento de Montevideo;
- l) Cumplir todas las demás tareas que le sean encomendadas por la Comisión de Inversiones;

9.- Establecer que el Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales, a requerimiento del Departamento de Secretaría General, asignará el personal permanente necesario para el funcionamiento de la Unidad Oficina de Inversiones.-

10.- Disponer que, sin perjuicio de lo establecido en el numeral precedente, la Comisión Asesora de Inversiones podrá solicitar la asignación de funcionarios profesionales y técnicos a la Unidad Oficina de Inversiones, para su asesoramiento en el análisis de proyectos de inversión presentados, así como contribuir en la redacción de anteproyectos y términos de referencia y memorias descriptivas necesarios para la convocatoria de los llamados públicos o procedimientos de contratación a realizar.-

11.- Comuníquese a la Junta Departamental de Montevideo, a todos los Municipios, a todos los Departamentos, a las Divisiones Información y Comunicación, Asesoría Jurídica, Espacios Públicos y Edificaciones, a los Servicios Gerencia de Compras, de Administración de Recursos Humanos, a la Contaduría General y pase al Departamento de Secretaría General a sus efectos.-

Firmado electrónicamente por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Firmado electrónicamente por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:

SECRETARIA GENERAL

II.1

Resolución Nro.:

1984/21

Expediente Nro.:

2020-5310-98-000289

Montevideo, 31 de mayo de 2021

VISTO: el Decreto No. 37.682 sancionado por la Junta Departamental de Montevideo el 6 de mayo de 2020, por el cual de conformidad con la Resolución No. 0937/21, de 01/03/21, se faculta a este Ejecutivo para disponer que lo recaudado por los remates de los vehículos retirados de la vía pública por aplicación de la Ley No. 18.791, de 11 de agosto de 2011, vehículos de esta Intendencia dados de baja y venta de chatarra no autoparte, tendrá como destino la cuenta extrapresupuestal "Renta Oficina de Bienes Muebles", sin perjuicio de los plazos y la deducción de los gastos previstos en los arts. 4 y 5 de la mencionada ley;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

- 1.- Promúlgase el Decreto No. 37.682 sancionado el 6 de mayo de 2021.-
- 2.- Disponer que lo recaudado por los remates de los vehículos retirados de la vía pública por aplicación de la Ley No. 18.791, de 11 de agosto de 2011, vehículos de esta Intendencia dados de baja y venta de chatarra no autoparte, tendrá como destino la cuenta extrapresupuestal "Renta Oficina de Bienes Muebles", sin perjuicio de los plazos y la deducción de los gastos previstos en los arts. 4 y 5 de la mencionada ley.-
- 3.- Comuníquese a la Junta Departamental de Montevideo, a la Gerencia Ejecutiva de Servicios de Apoyo, al Servicio de Almacenes y pase por su orden al Sector Despacho para su incorporación al registro y al Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales a sus efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.246/2021 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.246/2021 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

2020-5310-98-000289

Impresión de Resolución

<http://expediente.juntamvd.gub.uy/JDM/Resoluciones.nsf/FResImp?Open...>

Exp. N° 2021-98-02-000304

Decreto - N° 37682LA JUNTA DEPARTAMENTAL DE MONTEVIDEODECRETA:

Artículo 1.º- Facultar a la Intendencia de Montevideo para disponer que lo recaudado por los remates de los vehículos retirados de la vía pública por aplicación de la Ley N.º 18.791, de 11 de agosto de 2011, vehículos de la Intendencia de Montevideo dados de baja y venta de chatarra no autoparte, tendrá como destino la Cuenta Extrapresupuestal "Renta Oficina de Bienes Muebles", sin perjuicio de los plazos y la deducción de los gastos previstos en los arts. 4 y 5 de la mencionada ley.

Los reclamos surgidos en aplicación de la Ley N.º 18.791, que involucren el dinero recaudado en los remates, serán atendidos con el disponible de la Cuenta Extrapresupuestal mencionada.

Artículo 2.º- Comunicar.

SALA DE SESIONES DE LA JUNTA DEPARTAMENTAL DE MONTEVIDEO, A LOS SEIS DÍAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO.

✓ Firmado electrónicamente por Secretario General CARLOS ROBERTO OTERO CARBALLO.

✓ Firmado electrónicamente por CLAUDIO ADRIÁN VISILLAC CAPOTTE.

INTENDENCIA DE MONTEVIDEO
SECRETARIA GENERAL
DESPACHO
MONTEVIDEO: 13 MAY 2021
RECIBIDO HOY. HORA:
CONSTE.

Unidad:
SECRETARIA GENERAL
II.2

Resolución Nro.:
1985/21

Expediente Nro.:
2020-8947-98-000138

Montevideo, 31 de mayo de 2021

VISTO: el Decreto N° 37.664 sancionado por la Junta Departamental de Montevideo el 6 de mayo de 2021, por el cual de conformidad con la Resolución N° 4083/20, de 09/11/20, se faculta a este Ejecutivo para exonerar a la Asociación Uruguaya de Aldeas Infantiles SOS del pago del tributo de patente de rodados respecto a los vehículos cuyos padrones se detallan, por los ejercicios 2019 y 2020, por lo que se dejará de percibir la suma total aproximada de \$ 131.740,00:

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

- 1.- Promúlgase el Decreto N° 37.664 sancionado el 6 de mayo de 2021.-
- 2.- Exonerar a la Asociación Uruguaya de Aldeas Infantiles SOS del pago del tributo de patente de rodados respecto a los vehículos padrones Nos. 903298988, 903298985, 903290120 y 903290113 por el ejercicio 2020 y padrones Nos. 903342742, 903340909, 903343682 y 903342736 por los ejercicios 2019 y 2020, indicando que esta Intendencia dejará de percibir la suma total aproximada de \$ 131.740,00 (pesos uruguayos ciento treinta y un mil setecientos cuarenta).-
- 3.- Comuníquese a la Junta Departamental de Montevideo, a las Divisiones Asesoría Jurídica, Administración de Ingresos, al Servicio de Ingresos Comerciales y Vehiculares, a los Equipos Técnicos de Actualización Normativa, de Información Jurídica, a la Biblioteca Jurídica y pase por su orden al Sector Despacho para su incorporación al Registro y al Departamento de Recursos Financieros para proseguir los trámites pertinentes.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.246/2021 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.246/2021 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

2020-8947-SS-000138

Impresión de Resolución

<http://expediente.juntamvd.gub.uy/JDM/Resoluciones.nsf/FResImp?Open...>JUNTA DEPARTAMENTAL
DE MONTEVIDEO

Exp. N° 2020-98-02-001976

Decreto - N° 37664LA JUNTA DEPARTAMENTAL DE MONTEVIDEODECRETA:

Artículo 1.º- Facultar a la Intendencia de Montevideo para exonerar a la Asociación Uruguaya de Aldeas Infantiles S.O.S. del pago del tributo de patente de rodados respecto a los vehículos padrones n.ºs 903298988, 903298985, 903290120 y 903290113 por el ejercicio 2020 y padrones n.ºs 903342742, 903340909, 903343682 y 903342736 por los ejercicios 2019 y 2020, señalando que la Intendencia de Montevideo dejará de percibir la suma total aproximada de \$ 131.740,00 (pesos uruguayos ciento treinta y un mil setecientos cuarenta).

Artículo 2.º- Comunicar.

SALA DE SESIONES DE LA JUNTA DEPARTAMENTAL DE MONTEVIDEO, A LOS SEIS DÍAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO.

✓ Firmado electrónicamente por Secretario General CARLOS ROBERTO OTERO CARBALLO.

✓ Firmado electrónicamente por CLAUDIO ADRIÁN VISILLAC CAPOTTE.

INTENDENCIA DE MONTEVIDEO
SECRETARIA GENERAL
DESPACHO
MONTEVIDEO: 13 MAY 2021
RECIBIDO HOY. HORA.....
CONSTE.

Unidad:
SECRETARIA GENERAL
II.3

Resolución Nro.:
1986/21

Expediente Nro.:
2020-8947-98-000892

Montevideo, 31 de mayo de 2021

VISTO: el Decreto N° 37.665 sancionado por la Junta Departamental de Montevideo el 6 de mayo de 2021, por el cual de conformidad con la Resolución N° 4388/20, de 07/12/2020, se faculta a este Ejecutivo para exonerar a la asociación civil Acción Promocional 18 de Julio del pago del tributo de Patente de Rodados respecto a los vehículos de su propiedad cuyos padrones se detallan, hasta el ejercicio 2020 y mientras se mantengan las condiciones que ameritan la exoneración que se otorga y la propiedad de los vehículos, por lo que se dejará de percibir la suma total aproximada de \$ 15.655,00;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

- 1.- Promúlgase el Decreto N° 37.665 sancionado el 6 de mayo de 2021.-
- 2.- Exonerar a la asociación civil Acción Promocional 18 de Julio del pago del tributo de Patente de Rodados respecto a los vehículos de su propiedad padrones Nos. 903323280 y 903381429 hasta el ejercicio 2020 y mientras se mantengan las condiciones que ameritan la exoneración que se otorga y la propiedad de los vehículos, indicando que la Intendencia dejará de percibir la suma total aproximada de \$ 15.655,00 (pesos uruguayos quince mil seiscientos cincuenta y cinco).-
- 3.- Comuníquese a la Junta Departamental de Montevideo, a las Divisiones Asesoría Jurídica, Administración de Ingresos, al Servicio de Ingresos Comerciales y Vehiculares, a los Equipos Técnicos de Actualización Normativa, de Información Jurídica, a la Biblioteca Jurídica y pase por su orden al Sector Despacho para su incorporación al Registro y al Departamento de Recursos Financieros para proseguir los trámites pertinentes.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.246/2021 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.246/2021 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

2020- 8947- 98 - 000892

Impresión de Resolución

<http://expediente.juntamvd.gub.uy/JDM/Resoluciones.nsf/FResImp?Open...>

Exp. N° 2020-98-02-002234

Decreto - N° 37665LA JUNTA DEPARTAMENTAL DE MONTEVIDEODECRETA:

Artículo 1.º- Facultar a la Intendencia de Montevideo para exonerar a la asociación civil Acción Promocional 18 de Julio del pago del tributo de patente de rodados respecto a los vehículos de su propiedad padrones n.ºs 903323280 y 903381429 hasta el ejercicio 2020 y mientras se mantengan las condiciones que ameritan la exoneración que se otorga y la propiedad de los vehículos, indicando que la Intendencia de Montevideo dejará de percibir la suma total aproximada de \$ 15.655,00 (pesos uruguayos quince mil seiscientos cincuenta y cinco).

Artículo 2.º- Comunicar.

SALA DE SESIONES DE LA JUNTA DEPARTAMENTAL DE MONTEVIDEO, A LOS SEIS DÍAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO.

- ☑ Firmado electrónicamente por Secretario General CARLOS ROBERTO OTERO CARBALLO.
- ☑ Firmado electrónicamente por CLAUDIO ADRIÁN VISILLAC CAPOTTE.

INTENDENCIA DE MONTEVIDEO
SECRETARIA GENERAL
DESPACHO
MONTEVIDEO: 14 MAY 2021
RECIBIDO HOY. HORA.....
CONSTE.

Unidad:

SECRETARIA GENERAL

II.4

Resolución Nro.:

1987/21

Expediente Nro.:

2020-3230-98-000549

Montevideo, 31 de mayo de 2021

VISTO: el Decreto N° 37.679 sancionado por la Junta Departamental de Montevideo el 6 de mayo de 2021, por el cual de conformidad con la Resolución N° 0065/21, de 11/01/21, se faculta a este Ejecutivo para imponer una multa de UR 98 al Sr. Pablo Horacio Lima de los Santos, propietario del inmueble sito en la calle Juan Paullier N° 1829, con domicilio en igual calle Nos. 1811 y 1829, de acuerdo con lo establecido en el numeral 4, literal A del Art. 15 del Decreto N° 21.626, promulgado el 23/04/84 (obras sin permiso);

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

- 1.- Promúlgase el Decreto N° 37.679 sancionado el 6 de mayo de 2021.-
- 2.- Aplicar una multa de UR 98 (unidades reajustables noventa y ocho) al Sr. Pablo Horacio Lima de los Santos, CI 4.193.222-4, propietario del inmueble sito en la calle Juan Paullier N° 1829, con domicilio en igual calle Nos. 1811 y 1829, de acuerdo con lo que establece el numeral 4, literal A del Art. 15 del Decreto N° 21.626, promulgado el 23 de abril de 1984.-
- 3.- Comuníquese a la Junta Departamental, al Municipio B, al Departamento de Recursos Financieros, a la División Asesoría Jurídica, a los Servicios Centro Comunal Zonal N° 2, Gestión de Contribuyentes, a los Equipos Técnicos de Actualización Normativa, Información Jurídica, a la Biblioteca Jurídica y pase por su orden al Sector Despacho para su incorporación al registro y al Departamento de Desarrollo Urbano para proseguir con los trámites pertinentes.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.246/2021 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.246/2021 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

2020-3230-98-000549

Impresión de Resolución

<http://expediente.juntamvd.gub.uy/JDM/Resoluciones.nsf/FResImp?Open...>

Exp. N° 2021-98-02-000082

Decreto - N° 37679LA JUNTA DEPARTAMENTAL DE MONTEVIDEODECRETA:

Artículo 1.º- Facultar a la Intendencia de Montevideo para aplicar una multa de UR 98 (unidades reajustables noventa y ocho) al Sr. Pablo Horacio Lima de los Santos, C.I. N.º 4.193.222-4, propietario del inmueble sito en la calle Juan Paullier 1829, con domicilio en igual calle N.ºs 1811 y 1829, de acuerdo con lo que establece el numeral 4, literal A del art. 15 del Decreto N.º 21.626, de 11 de abril de 1984.

Artículo 2.º- Comunicar.

SALA DE SESIONES DE LA JUNTA DEPARTAMENTAL DE MONTEVIDEO, A LOS SEIS DÍAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO.

- ☑ Firmado electrónicamente por Secretario General CARLOS ROBERTO OTERO CARBALLO.
- ☑ Firmado electrónicamente por CLAUDIO ADRIÁN VISILLAC CAPOTTE.

INTENDENCIA DE MONTEVIDEO
SECRETARÍA GENERAL
13 MAY 2021
MONTEVIDEO
RECIBIDO HOY. HORA.....
CONSTE.

Unidad:

SECRETARIA GENERAL

II.5

Resolución Nro.:

1988/21

Expediente Nro.:

2019-2230-98-000069

Montevideo, 31 de mayo de 2021

VISTO: el Decreto N° 37.675 sancionado por la Junta Departamental de Montevideo el 6 de mayo de 2021 por el cual de conformidad con la Resolución N° 4618/20, de 21/12/20, se facultó a este Ejecutivo para imponer una multa de UR 147 a la Sra. Claudia Valeria Vázquez de los Santos, propietaria del inmueble sito en la calle Leonor N° 2000, con domicilio en Cno. Colman N° 5553, de acuerdo con lo que establece el numeral 4, literal A del Art. 15° del Decreto N° 21.626 promulgado el 23/4/84;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1°. Promúlgase el Decreto N° 37.675 el 6 de mayo de 2021.-

2°. Imponer una multa de UR 147 (unidades reajustables ciento cuarenta y siete) a la Sra. Claudia Valeria Vázquez de los Santos, CI 3.763.260-2, propietaria del inmueble sito en la calle Leonor N° 2000, con domicilio en Cno. Colman N° 5553, de acuerdo con lo que establece el numeral 4, literal A del Art. 15° del Decreto N° 21.626 promulgado el 23/4/84.-

3°. Comuníquese a la Junta Departamental de Montevideo, al Departamento de Recursos Financieros, a la División Asesoría Jurídica, al Servicio Gestión de Contribuyentes, a los Equipos Técnicos de Actualización Normativa, de Información Jurídica, a la Biblioteca Jurídica y pase por su orden al Sector Despacho para su incorporación al Registro y al Departamento de Desarrollo Urbano para proseguir con los trámites pertinentes.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.246/2021 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.246/2021 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

2019-2230-98-000069

Impresión de Resolución

<http://expediente.juntamvd.gub.uy/JDM/Resoluciones.nsf/FResImp?Open...>

Exp. N° 2020-98-02-002324

Decreto - N° 37675LA JUNTA DEPARTAMENTAL DE MONTEVIDEODECRETA:

Artículo 1.º- Facultar a la Intendencia de Montevideo para imponer una multa de UR 147 (unidades reajustables ciento cuarenta y siete) a la Sra. Claudia Valeria Vázquez de los Santos, C.I. N.º 3.763.260-2 propietaria del inmueble sito en la calle Leonor 2000, con domicilio en Cno. Colman 5553, de acuerdo con lo que establece el numeral 4, literal A del art. 15 del Decreto N.º 21.626, promulgado el 23 de abril de 1984.

Artículo 2.º- Comunicar.

SALA DE SESIONES DE LA JUNTA DEPARTAMENTAL DE MONTEVIDEO, A LOS SEIS DÍAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO.

- ✓ Firmado electrónicamente por Secretario General CARLOS ROBERTO OTERO CARBALLO.
- ✓ Firmado electrónicamente por CLAUDIO ADRIÁN VISILLAC CAPOTTE.

INTENDENCIA DE MONTEVIDEO
SECRETARIA GENERAL
DESPACHO
MONTEVIDEO: 14 MAY 2021
RECIBIDO HOY. HORA.....
CONSTE.

Unidad:
SECRETARIA GENERAL
II.6

Resolución Nro.:
1989/21

Expediente Nro.:
2020-3180-98-000078

Montevideo, 31 de mayo de 2021

VISTO: la Resolución N° 1263/21 de 22/03/21 se aprobó el resultado del llamado para el Fondo Concursable de Empoderamiento para las Mujeres Fortalecidas, edición 2020 - 2021;

RESULTANDO: que la División Asesoría para la Igualdad de Género solicita la modificación de la citada resolución, en relación al nombre de la titular del proyecto "Cuidando a las que Cuidan" María Cecilia Espinosa, que debe decir María Celia Espinosa;

CONSIDERANDO: que procede modificar la precitada resolución;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

- 1.- Modificar el numeral 1° de la Resolución N° 1263/21 de 22/03/21 estableciendo que donde dice "María Cecilia Espinosa" debe decir "María Celia Espinosa" manteniendose incambiados sus restantes términos.
- 2.- Comuníquese a todos los Municipios, a todos los Departamentos, a todos los Servicios Centros Comunales Zonales, a las Divisiones Asesoría Jurídica, Asesoría de Desarrollo Municipal y Participación, Asesoría para la Igualdad de Género y pase a Contaduría General para proseguir con los trámites pertinentes.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.246/2021 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.246/2021 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:
SECRETARIA GENERAL
II.7

Resolución Nro.:
1990/21

Expediente Nro.:
2021-2000-98-000006

Montevideo, 31 de mayo de 2021

VISTO: el Decreto No. 37.704 sancionado por la Junta Departamental de Montevideo el 6 de mayo de 2021, por el cual de conformidad con la Resolución No. 0980/21, de 01/03/21, se faculta a este Ejecutivo a aplicar un régimen provisorio de exoneración del impuesto a los Espectáculos Públicos, para espectáculos que se hayan celebrado desde el 7 de enero de 2021 hasta el 31 de diciembre de 2021, en las condiciones que se establecen;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

- 1.- Promúlgase el Decreto No. 37.704 sancionado el 6 de mayo de 2021.
- 2.- Aplicar un régimen provisorio de exoneración del impuesto a los Espectáculos Públicos para espectáculos que se hayan celebrado desde el 7 de enero de 2021 hasta el 31 de diciembre de 2021, en las condiciones que se establecen en el decreto que se promulga.
- 3.- Comuníquese a la Junta Departamental de Montevideo, a las Divisiones Asesoría Jurídica, Administración de Ingresos, al Servicio de Ingresos Comerciales, a los Equipos Técnicos de Actualización Normativa, de Información jurídica, a la Biblioteca Jurídica y pase por su orden al Sector Despacho para su incorporación al registro y al Departamento de Recursos Financieros para proseguir con los trámites pertinentes.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.246/2021 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.246/2021 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

2021-2000-98-000006

Impresión de Resolución

<http://expediente.juntamvd.gub.uy/JDM/Resoluciones.nsf/FResImp?Open...>

Exp. N° 2021-98-02-000307

Decreto - N° 37704LA JUNTA DEPARTAMENTAL DE MONTEVIDEODECRETA:

Artículo 1.º- Facultar a la Intendencia de Montevideo para aplicar un régimen provisorio de exoneración del impuesto a los espectáculos públicos de acuerdo a lo dispuesto en los artículos siguientes, para espectáculos que se hayan celebrado desde el 7 de enero 2021. Esta facultad podrá ser ejercida para espectáculos celebrados hasta el 31 de diciembre de 2021.

Artículo 2.º- La Intendencia de Montevideo podrá exonerar del impuesto a los espectáculos públicos a aquellos espectáculos gravados por dicho tributo y cuya venta de entradas no supere las ochocientas. En aquellos espectáculos cuya venta de entradas supere las ochocientas, la Intendencia estará facultada a deducir del monto sobre el que corresponda calcular el impuesto de acuerdo a las normas generales, el valor de ochocientas entradas calculadas a un valor promedio de acuerdo a los artículos siguientes.

Artículo 3.º- A los efectos de determinar un valor promedio de entrada para la deducción a la que refiere el inciso final del artículo anterior, se procederá de la siguiente manera:

- 1.º) Se sumará el monto recaudado por la venta de entradas y el monto que hubiera correspondido recaudar por las entradas de cortesía e invitaciones que no se encuentran exoneradas de acuerdo a la normativa vigente.
- 2.º) El valor obtenido de la suma anterior, se dividirá por la cantidad total de entradas vendidas, incluyéndose las de cortesía e invitaciones que no se encuentran exoneradas de acuerdo a la normativa vigente.
- 3.º) El valor promedio obtenido de la operación anterior se multiplicará por ochocientos.
- 4.º) El valor obtenido en la operación anterior será deducido del monto sobre el que corresponde determinar el impuesto de acuerdo a las normas generales.
- 5.º) Al resultado obtenido de la operación anterior, se aplicará la cuantía que corresponda del impuesto de acuerdo a las normas generales.

Artículo 4.º- A los efectos de determinar un valor promedio de entrada previsto en el inciso final del artículo 2.º cuando se trate de espectáculos públicos culturales o musicales que en su totalidad participen artistas o músicos nacionales o residentes en Uruguay, se procederá de la siguiente manera:

- 1.º) Se sumará el monto recaudado por la venta de entradas y el monto que hubiera correspondido recaudar por las entradas de cortesía e invitaciones que no se encuentran exoneradas de acuerdo a la normativa vigente.
- 2.º) El valor obtenido de la suma anterior, se dividirá por la cantidad total de entradas vendidas, incluyéndose las de cortesía e invitaciones que no se encuentran exoneradas de acuerdo a la normativa vigente.
- 3.º) El valor promedio obtenido de la operación anterior se multiplicará por ochocientos.
- 4.º) El valor obtenido en la operación anterior será deducido del monto sobre el que corresponde determinar el impuesto de acuerdo a las normas generales.
- 5.º) Al resultado obtenido de la operación anterior se le aplicarán las escalas establecidas en el artículo 67 del Decreto N.º 15.094, con

Impresión de Resolución

<http://expediente.juntamvd.gub.uy/JDM/Resoluciones.nsf/FResImp?Open...>

la redacción dada por el artículo 10 del Decreto N.º 36.127.

Artículo 5.º- Vencido el plazo de vigencia del presente régimen el impuesto a los espectáculos públicos deberá aplicarse de acuerdo a las normas generales las que mantienen su plena vigencia.

Artículo 6.º- El presente régimen es sin perjuicio de las autorizaciones que deben otorgar los servicios departamentales competentes.

Artículo 7.º- Comunicar.

SALA DE SESIONES DE LA JUNTA DEPARTAMENTAL DE MONTEVIDEO, A LOS SEIS DÍAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO.

- Firmado electrónicamente por Secretario General CARLOS ROBERTO OTERO CARBALLO.
- Firmado electrónicamente por CLAUDIO ADRIÁN VISILLAC CAPOTTE.

INTENDENCIA DE MONTEVIDEO
SECRETARIA GENERAL
D E S P A C H O
MONTEVIDEO: 14 MAY 2021
RECIBIDO HOY. HORA.....
CONSTE.

Unidad:

SECRETARIA GENERAL

II.8

Resolución Nro.:

-

Expediente Nro.:

2019-4888-98-000728

Montevideo, 31 de mayo de 2021

RETIRADA

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.246/2021 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.246/2021 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

2019-4888-98-000728

Impresión de Resolución

<http://expediente.juntamvd.gub.uy/JDM/Resoluciones.nsf/FResImp?Open...>

Exp. N° 2020-98-02-001082

Decreto - N° 37683LA JUNTA DEPARTAMENTAL DE MONTEVIDEODECRETA:

Artículo 1.º- Modificar el artículo 1.º del Decreto N.º 37.642, del 4 de marzo de 2021, indicando que el padrón correspondiente al permiso de taxi STX 1288 es el n.º 903189762.

Artículo 2.º- Modificar el artículo 3.º del Decreto N.º 37.642, del 4 de marzo de 2021, indicando que el padrón correspondiente al permiso de taxi STX 6729 es el n.º 902837310.

Artículo 3.º- Comunicar.

SALA DE SESIONES DE LA JUNTA DEPARTAMENTAL DE MONTEVIDEO, A LOS SEIS DÍAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO.

- ✓ Firmado electrónicamente por Secretario General CARLOS ROBERTO OTERO CARBALLO.
- ✓ Firmado electrónicamente por CLAUDIO ADRIÁN VISILLAC CAPOTTE.

INTENDENCIA DE MONTEVIDEO
SECRETARIA GENERAL
DESPACHO
MONTEVIDEO: ...13 MAY 2021...
RECIBIDO HOY. HORA.....
CONSTE.

Unidad:

SECRETARIA GENERAL

II.9

Resolución Nro.:

-

Expediente Nro.:

2021-0016-98-000074

Montevideo, 31 de mayo de 2021

RETIRADA

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.246/2021 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.246/2021 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.



Bases de la Convocatoria a Proyectos en el marco del Fondo de Desarrollo Territorial 2020.

Segunda Edición – Primer Convocatoria Octubre 2020

La segunda edición de la primera convocatoria del Fondo de Desarrollo Territorial tiene como objetivo apoyar financieramente proyectos territoriales de desarrollo económico productivo con generación de empleo en los departamentos de Artigas, Durazno, Lavalleja, Treinta y Tres y Montevideo, teniendo para ello como aliados a los Gobiernos Departamentales, Municipios y al sector privado, entre otros actores. Se realiza mediante este fondo concursable, que tiene entre sus objetivos constituirse en una plataforma con permanencia en el apoyo a este tipo de iniciativas.

Por Decreto 093/2020 del Poder Ejecutivo, se declaró la Emergencia Sanitaria nacional en virtud de haberse confirmado casos de infección por COVID-19 en el Uruguay. En consecuencia, se requiere adoptar las medidas necesarias para mitigar los efectos negativos que esta situación ha provocado en la economía de todo el país. Por esto, la presente convocatoria es una iniciativa que trata de apoyar a los territorios impactados por la emergencia sanitaria COVID-19.

Asimismo, se enmarca en los acuerdos generados en el marco del Congreso de Intendentes (a través de su proyecto *“Fortalecimiento de la Descentralización Política y el Desarrollo Territorial con Equidad”*, cofinanciado por la Unión Europea) y la Agencia Nacional de Desarrollo.

1. ¿Qué es la ANDE?

La Agencia Nacional de Desarrollo (ANDE) es una persona pública no estatal, creada por Ley No 18.602 que tiene por misión promover el desarrollo productivo del país a través del diseño e implementación de programas e instrumentos para la mejora de la competitividad empresarial y territorial, con énfasis en las MIPYMES y en la articulación entre actores públicos y privados interesados.

2. ¿Qué es el Congreso de Intendentes?

El Congreso de Intendentes (CI) es un organismo público creado por el artículo 262 de la Constitución de la República. Sus objetivos institucionales son la coordinación de las políticas de los Gobiernos Departamentales y la celebración de convenios con el Poder Ejecutivo, Entes Autónomos y Servicios Descentralizados, la organización y la prestación de servicios y

Fortalecimiento de la descentralización política y el desarrollo territorial con equidad”



actividades propias o comunes, tanto en sus respectivos territorios como en forma regional o interdepartamental.

3. Antecedentes.

Con fecha 16 de setiembre de 2019 ANDE y el CI suscribieron un convenio marco de cooperación entre ambas instituciones en donde se identificaron cuatro líneas de cooperación conjunta:

- i. promover en conjunto con los gobiernos departamentales los instrumentos, programas y herramientas de apoyo al sector productivo y mipymes que impulsa la Agencia Nacional de Desarrollo con impacto a nivel territorial;
- ii. cooperar en informar, difundir y desarrollar capacidades en el proceso de transición e instalación de los nuevos elencos de los gobiernos departamentales, en lo referente a programas e instrumentos de apoyo que se encuentren en el marco de las competencias de la Agencia Nacional de Desarrollo;
- iii. colaborar en el diseño y la implementación de instrumentos conjuntos de fomento del desarrollo territorial en acuerdos con otros socios nacionales e internacionales, y;
- iv. promover instancias de intercambio, buenas prácticas y lecciones aprendidas entre los Gobiernos Departamentales en los temas que hacen a las competencias legales y programáticas de ANDE.

4. ¿Qué es el proyecto *“Fortalecimiento de la descentralización política y el desarrollo territorial con equidad”*?

El proyecto *“Fortalecimiento de la descentralización política y el desarrollo territorial con equidad”* ejecutado por el CI y financiado por la Unión Europea (UE) (en adelante Proyecto CI-UE) busca generar acciones para que el CI a partir de la consolidación de un instituto mejore la capacidad de investigación y generación de información que permita mejorar la toma de decisiones, y al mismo tiempo se construyan espacios de diálogos para enriquecer el debate de la descentralización. Pretende también, formar capacidades a través de un proceso de planificación y priorización territorial que permita potenciar la articulación multinivel y la coordinación institucional a través de la financiación de proyectos de desarrollo económico local.

En este marco, se constituyó una alianza estratégica entre el CI y ANDE con el objetivo de estructurar y poner operativo el Fondo de Desarrollo Territorial financiado a través de las dos instituciones con el objeto de apoyar proyectos de desarrollo económico territorial.

5. ¿Cuál es el objetivo del apoyo a proyectos de desarrollo económico territorial?

El fondo de desarrollo territorial (FDT) en esta segunda edición está destinado a apoyar la financiación de proyectos de desarrollo económico local con generación de empleo de los departamentos de Artigas, Durazno, Lavalleja, Treinta y Tres y Montevideo del país a través de los gobiernos subnacionales.

6. ¿Qué tipo de proyectos buscamos cofinanciar?

Fortalecimiento de la descentralización política y el desarrollo territorial con equidad”



Serán cofinanciados en el marco de la presente convocatoria, proyectos productivos vinculados a cadenas de valor estratégicas para el territorio con el objetivo de reactivar la competitividad de las empresas y la generación de puestos de trabajo de los departamentos de Artigas, Durazno, Lavalleja, Treinta y Tres y Montevideo.

En todos los casos los proyectos presentados deberán incorporar acciones que promuevan la equidad territorial, sostenibilidad ambiental y enfoque de género.

Los proyectos deberán demostrar:

- El impacto de las acciones propuestas sobre una cadena de valor estratégica para las mipymes del departamento y/o región.
- La potencialidad en la generación de empleo
- Criterios de sostenibilidad y enfoque de género.

7. ¿Quiénes pueden postular a esta convocatoria?

Podrán postularse los Gobiernos Departamentales y los Municipios o Redes de Municipios en asociación entre dichos niveles de gobierno de los departamentos de Artigas, Durazno, Lavalleja, Treinta y Tres y Montevideo. El Gobierno Departamental asumirá en todos los casos el rol de “Coordinador” en la presente convocatoria, será quien firma el convenio junto con el o los Municipios correspondientes, administra los fondos y se hace responsable de la ejecución del proyecto ante las instituciones financiadoras.

En caso de que postulen los Municipios o Redes de Municipios deberán postular asociados al Gobierno Departamental correspondiente y los Gobiernos Departamentales deberán postularse en asociación con al menos un Municipio.

Deberá ser socio, además de los mencionados, obligatoriamente, un actor del sector privado (empresas y/o asociaciones). Adicionalmente, se podrán incorporar la participación de asociaciones civiles sin fines de lucro, instituciones educativas o de investigación; y/o otros actores locales.

Implementación.

Coordinador	Socio obligatorio	Institución Participante (participación opcional)
Gobierno Departamental. *Al momento de la postulación el Gobierno Departamental deberá presentar una nota firmada expresando el compromiso asumido y el aporte comprometido,	Al menos un Municipio (en caso de que postule el gobierno departamental). Al menos un actor del sector privado. Gobierno departamental (en caso de que la iniciativa	Asociaciones civiles sin fines de lucro. Instituciones educativas y/o de investigación. Otros actores locales.

Fortalecimiento de la descentralización política y el desarrollo territorial con equidad”



especificando el monto total de contrapartida en especie y en efectivo Se puede contar con el aval de otros Gobiernos Departamentales para la región de referencia donde se ejecutarán las acciones del proyecto mediante nota firmada.	sea presentada por un Municipio o redes de Municipios). *Al momento de la postulación los socios deberán presentar una nota firmada expresando su compromiso asumido de participación en el proyecto y el aporte comprometido, especificando el monto total de contrapartida en especie y en efectivo.	
---	---	--

8. Escalas territoriales

El proyecto deberá expresar la escala territorial donde afectarán las acciones propuestas. Las acciones podrán tener alcance departamental, regional o transfronterizo.

Escala 1: Departamental.

En este caso el área de referencia comprende una cadena de valor con acciones en un departamento en diálogo con al menos un Municipio.

Escala 2: Regional.

En este caso el área de referencia de la cadena productiva comprende al menos dos departamentos y al menos un Municipio. La propuesta presentada deberá contar con la participación de los Gobiernos Departamentales comprendidos en la región definida.

Escala 3: Departamentos en zona de frontera.

Son acciones exclusivamente en departamentos en zona de frontera. La participación de un Gobierno Departamental en esta modalidad no lo excluye de la posibilidad de poder postular proyectos en las dos modalidades anteriores. En el caso de los proyectos en departamentos de frontera, los fondos solicitados sólo podrán ser ejecutados en el territorio nacional.

9. Condiciones de financiamiento.

El Fondo de Desarrollo Territorial para el financiamiento de la presente convocatoria se podrá financiar hasta un máximo de 8 propuestas territoriales por un total de 18.517.763 pesos. El monto financiable por proyecto será hasta 2.100.000 pesos de aporte del FDT. Cada departamento podrá postular más de una propuesta territorial en las diversas escalas territoriales.

El tribunal evaluador podrá declarar desierta la postulación por no contar con los criterios mínimos de evaluación requeridos por las instituciones financiadoras.

Fortalecimiento de la descentralización política y el desarrollo territorial con equidad"



Unión Europea

El Fondo de Desarrollo Territorial para proyectos de desarrollo económico territorial cofinanciará hasta el 80% de las acciones propuestas en el marco del proyecto presentado. El restante 20% podrá ser aporte en efectivo y/o en especie del Coordinador y Socios del proyecto.

Se podrán reconocer aportes en especie únicamente cuando exista un valor de mercado establecido y verificable, y cuando el uso de los recursos aportados en el marco del proyecto represente un costo de oportunidad para los socios del proyecto.

En particular podrán reconocerse como aportes en especie las horas de los socios del proyecto, el uso de bienes y servicios aportados por la institución postulante y/o de los Socios, tales como salas e insumos de producción, siempre y cuando cumplan las condiciones establecidas en las presentes bases. Las horas de trabajo destinadas al proyecto por parte de recursos humanos que forman parte del personal del Coordinador será reconocido exclusivamente como aporte en especie.

Se permitirá la recepción de aportes adicionales al proyecto, provenientes de otras instituciones participantes, pero en ningún caso éstos se considerarán integrando el monto total del proyecto postulado.

10. ¿Qué gastos se pueden reconocer?

Se podrán reconocer los gastos asociados a todas aquellas actividades necesarias y pertinentes para la ejecución del proyecto:

- Consultorías
- Capacitaciones.
- Publicaciones.
- Infraestructuras o equipamiento necesario para la ejecución del proyecto (*).
- Insumos para actividades demostrativas o dinamizadoras.
- Gastos de comunicación y difusión.
- Imprevistos (**)

(*) Aclaración: podrán financiarse gastos en infraestructura y equipamiento únicamente en caso de que sean un componente indispensable del proyecto. Este componente no puede representar más del 40% del monto total del proyecto.

(**) Se podrán reconocer costos asociados a contingencias del proyecto al Coordinador, por un monto máximo de 5% del monto total del proyecto. Su ejecución requerirá de la autorización previa de las instituciones financiadoras.

Los montos recibidos como financiamiento del FDT solo podrán utilizarse como contrapartida para otras convocatorias (regionales, transfronterizas u otras) previa aprobación de ANDE-CI a través de la Mesa Ejecutiva de Gestión.

11. ¿Qué gastos no se pueden reconocer?

La presente convocatoria no financiará:

- La adquisición de vehículos y/o de terrenos.

Fortalecimiento de la descentralización política y el desarrollo territorial con equidad"



- Adquisición de maquinaria y equipo no contemplada en los gastos reconocibles.
- Pago de alquileres.
- Servicios no vinculados de forma directa con los objetivos del proyecto.
- Inversiones financieras, tales como depósitos a plazo, fondos mutuos, compra de acciones.
- Renegociación o pagos de deudas o intereses.
- No se financiarán Fondos de Crédito autoadministrados (fondos rotatorios, banco de alimentos, etc.).
- La propuesta no podrá proponer créditos ni subsidios, ni donaciones.
- Gastos operativos de las entidades participantes no vinculados al proyecto y gastos operativos que se estén realizando con anterioridad al desarrollo del proyecto.

12. Duración.

El plazo de ejecución será de 12 meses, completando en dicho período la totalidad de las actividades previstas y dando cumplimiento con el cierre técnico y financiero del proyecto.

13. Proceso de la convocatoria.

Se detallan las etapas del proceso del llamado a proyectos de desarrollo económico territorial.

1. Apertura del llamado.	La apertura del llamado se realizará el día 21 de octubre de 2020 y cerrará el 9 de noviembre de 2020 a las 13 hs.
2. Apoyo en la formulación.	El Gobierno Departamental y/o Municipios podrán contar con una instancia de apoyo técnico para la formulación del proyecto a cargo del equipo técnico. Las consultas técnicas se realizarán a través del correo electrónico consultasfdt@ande.org.uy
3. Postulación.	El Gobierno Departamental en su rol de Coordinador deberá realizar su postulación a través de la web ande.org.uy .
4. Evaluación.	Los equipos técnicos de ANDE y el CI evaluarán la elegibilidad de los proyectos presentados. Si cumple con los requisitos de la presente convocatoria se inicia un proceso de evaluación técnica de las propuestas.
5. Aprobación.	Los proyectos serán aprobados por la Mesa Ejecutiva de Gestión (MEG), integrado por representante de las tres instituciones financiadoras a partir del informe técnico elaborado de cada uno de los proyectos presentados.

Fortalecimiento de la descentralización política y el desarrollo territorial con equidad"



6. Implementación.

Se firma un contrato entre el CI, ANDE y el Gobierno Departamental Coordinador), e inicia la implementación del proyecto.

A. Postulación.

La convocatoria permanecerá abierta desde el 21 de octubre de 2020 hasta el 9 de noviembre de 2020 a las 13 hs.

El Gobierno Departamental deberá postularse a la convocatoria a través de la página web de ANDE. Deberá completar el formulario de postulación online.

Al momento de la postulación se deberá adjuntar:

- Carta formal de la institución Coordinadora firmada por el representante legal expresando su compromiso al proyecto y detallando su aporte de contrapartida en efectivo y en especie.
- Carta formal de los Socios del proyecto (Municipios, Sector Privado, Gobierno Departamental, Otros) firmada por los representantes legales expresando su compromiso de participación en el proyecto y detallando su aporte de contrapartida en efectivo y en especie.

B. Evaluación.

El proceso de evaluación se realizará en dos etapas:

ETAPA 1: Elegibilidad.

El equipo técnico de ANDE y el CI verificarán el cumplimiento de condiciones e información requerida para la postulación. En caso de entenderse necesario ampliar y/o aclarar cualquier aspecto de la información presentada, los organizadores se comunicarán con los postulantes otorgando un plazo para la presentación de lo solicitado.

Una vez cumplido el plazo para la presentación de lo solicitado, el postulante que no presente la información que se le requiera y/o no realice las aclaraciones pertinentes será automáticamente eliminado.

Los proyectos que no cumplan con los requerimientos de elegibilidad establecidos para la convocatoria en las presentes bases no pasarán a la etapa de evaluación.

ETAPA 2: Evaluación técnica.

Se llevará adelante un análisis técnico de las propuestas presentadas en base a los siguientes criterios:

Fortalecimiento de la descentralización política y el desarrollo territorial con equidad"



Unión Europea

1. El peso estratégico de la cadena de valor en el territorio y su potencialidad sobre la generación de empleo y competitividad de las empresas.
2. Coherencia de la intervención propuesta con los productos y resultados esperados.
3. Plan de trabajo propuesto.
4. El impacto esperado sobre la cadena de valor priorizada
5. El grado de compromiso de los socios del sector privado en las acciones propuestas.
6. Propuesta de sostenibilidad.

El comité de evaluación estará compuesto por representantes técnicos de ANDE, el Proyecto CI-UE y el CI. El comité podrá convocar a expertos externos independientes para una mejor evaluación técnica de las propuestas. Asimismo, tendrá la competencia de convocar a los organismos sectoriales con competencias de rectoría sobre el sector/cadena propuesta.

C. Aprobación.

El ámbito Mesa Ejecutiva de Gestión (MEG) compuesto por el Coordinador del Proyecto CI-UE, un representante del CI y uno de ANDE, será el órgano rector y quien determinará la aprobación final del proyecto, luego de las recomendaciones técnicas del Comité Evaluador.

D. Implementación.

Una vez aprobado el proyecto, se firmará el convenio entre el Gobierno Departamental, que será el Coordinador del proyecto, El Congreso de Intendentes y ANDE, comenzando su desarrollo e implementación.

Los proyectos podrán tener una duración máxima de hasta 12 meses para su implementación. Dentro de ese período deberán ejecutarse la totalidad de las actividades previstas en el proyecto presentado. Todos los proyectos deberán comenzar su ejecución en el último trimestre del año 2020.

Los gastos por adquisición de bienes y servicios necesarios para la implementación del proyecto serán realizados por el Coordinador y los socios del proyecto (no se reconocerán gastos realizados con fecha previa a la firma del convenio). El Congreso de Intendentes y ANDE reconocerán los gastos realizados por el Coordinador y/o socios del proyecto, en tanto se consideren admisibles, de acuerdo con las condiciones de cofinanciamiento establecidas en el convenio.

Se realizarán hasta 4 desembolsos semestrales de acuerdo con el cumplimiento de hitos intermedios relacionadas a la ejecución de actividades establecidas en el proyecto. El conjunto de hitos será acordado antes del inicio de la ejecución de los proyectos.

Al inicio del proyecto, ANDE realizará un desembolso del 40% como anticipo del monto del aporte total, dentro de los 20 días de inicio de la ejecución.

Fortalecimiento de la descentralización política y el desarrollo territorial con equidad"



Unión Europea

Los desembolsos estarán sujetos a que se haya acreditado, rendido y aprobado el uso de al menos el 80% del total de las partidas previamente desembolsadas, siempre que se haya acreditado y cumplido los hitos intermedios acordados y validados por el Proyecto CI-UE. La rendición de gastos se realizará en forma semestral.

El último desembolso será realizado al cierre del proyecto en forma de reembolso de gastos. Este reembolso se realizará contra el cumplimiento de las actividades acordadas en el proyecto, la acreditación y rendición del uso de la totalidad de los fondos de las partidas previamente desembolsadas y contra informe final operativo y financiero.

El Coordinador deberá entregar al Proyecto CI-UE y ANDE, con una frecuencia trimestral un informe de seguimiento del proyecto, detallando el grado de avance alcanzado y el cumplimiento de los hitos acordados, de acuerdo con el cronograma de actividades incluido en el proyecto. Al finalizar el proyecto, deberá entregarse en forma adicional un informe de cierre del mismo.

Toda demora en el proceso de ejecución deberá ser comunicada al Proyecto CI-UE y a ANDE con antelación al vencimiento previsto. El Coordinador deberá aportar toda la información y documentación necesaria para respaldar el nivel de cumplimiento de los hitos. Los informes serán aprobados por ANDE y CI.

En caso de constatar incumplimiento total o parcial de hitos, falsificación de información o fallas en los procedimientos de adquisiciones acordados en el convenio por parte del Coordinador, el Proyecto CI-UE y ANDE procederá a suspender (temporaria o definitivamente) la ejecución del proyecto y se adoptarán las medidas administrativas y legales que correspondan según la normativa vigente.

ANDE, el CI y el Proyecto CI-UE aportarán sus técnicos sin costo extra para realizar el monitoreo de los procesos y actividades y se reserva el derecho de solicitar información adicional toda vez que lo entienda necesario. A estos efectos, las entidades participantes (Coordinador, empresas beneficiarias del proyecto, otras entidades participantes) deberán permitir el acceso del Proyecto CI-UE y ANDE o quien éstas designen, a toda la información que entiendan necesaria, para el monitoreo y evaluación del proyecto.

14. Comunicación

Todas las acciones realizadas en el marco del proyecto deben contemplar el uso y respetar la imagen institucional de ANDE, el CI y el Proyecto CI-UE. Esto implica que en cada material de difusión o producto de comunicación que se realice en el marco del proyecto (folleto, banner, cartel, dossier de prensa, audiovisual, publicaciones, etc.), se deben incluir los logos e imagen institucional de las instituciones respetando las aplicaciones de estos.

Asimismo, se debe coordinar con la contraparte técnica las instancias de difusión (lanzamiento, cierres, visitas) así como los contenidos de los productos y materiales vinculados a la comunicación del proyecto.

Fortalecimiento de la descentralización política y el desarrollo territorial con equidad"



15. Exoneración de responsabilidades - Desistimiento de la convocatoria

La Mesa Ejecutiva de Gestión (MEG) del proyecto se reserva el derecho de desistir de la Convocatoria en cualquier etapa de su realización, de desestimar las propuestas que no se ajusten a las condiciones establecidas en estas Bases; reservándose también el derecho a rechazarlas si no las considera convenientes, sin generar derecho alguno de los participantes a reclamar por gastos, honorarios o indemnizaciones por daños y perjuicios, ni por ningún concepto.

16. Modificaciones

La Mesa Ejecutiva de Gestión (MEG) del proyecto podrá por cualquier causa y en cualquier momento antes de que venza el plazo de presentación de propuestas, modificar los documentos mediante “aclaraciones”, ya sea por iniciativa propia o en atención a aclaraciones solicitadas por los interesados.

17. Aceptación de los términos y condiciones

Por el solo hecho de presentarse a la Convocatoria se entenderá que todos los que presenten propuestas, conocen y aceptan sin reservas los términos y condiciones establecidos en el presente documento.

18. Consultas y aclaraciones

Los interesados podrán formular las consultas o aclaraciones que consideren necesarias hasta 5 (cinco) días hábiles antes de la fecha prevista para el cierre del llamado. Las consultas deberán realizarse por escrito a consultasfdt@ande.org.uy. Las mismas serán respondidas en un plazo no mayor a 3 (tres) días hábiles. Todas las respuestas a consultas y aclaraciones realizadas respecto de las presentes bases o relacionadas al proceso de la convocatoria serán publicadas en el sitio web del CI y ANDE (www.ande.org.uy), con el texto de la consulta formulada y sin identificación de quién la realiza.

19. Consentimiento de tratamiento de datos

Quienes se presenten, desde ya consienten expresamente a que ANDE, el CI y el Proyecto CI-UE dé tratamiento a sus datos personales según lo dispuesto por la Ley No 18.331 (Ley de Protección de Datos Personales y Habeas Data) y por los Decretos 664/008 y 414/009.

Lo anterior implica que, en el tratamiento de los datos personales proporcionados por los postulantes los mismos sólo podrán ser utilizados para las finalidades para las que han sido solicitados al titular. En tal sentido, se garantizará un nivel de protección adecuado y conforme a la legislación citada.

20. Autorización

Fortalecimiento de la descentralización política y el desarrollo territorial con equidad”



Unión Europea

Los participantes del proyecto que presenten propuestas en el marco de este programa, por el solo hecho de presentarse, desde ya autorizan en forma expresa a ANDE, el Ci y el Proyecto CI-UE a difundir imágenes en general, su logo institucional, así como fotografías de cualquier acto y/o evento en el que participen en relación a esta Convocatoria, a través de cualquier medio de comunicación, a saber y entre otros (sin limitación alguna): prensa escrita, televisión, páginas web, etc.

Fortalecimiento de la descentralización política y el desarrollo territorial con equidad"

FORMULARIO PARA POSTULACIÓN DE PROYECTOS EN EL MARCO DEL FONDO DE DESARROLLO TERRITORIAL 2020. PROYECTO Recuerde completar junto con este documento el documento Excel "Presupuesto y Cronograma" y sus correspondientes hojas: "Presupuesto" y "Cronograma actividad y financiero" Nombre del Proyecto Descripción de la escala territorial y la cadena productiva En la descripción del área o región de referencia, se debe incluir: Caracterización del área o la región en la que se suscribe la cadena, indicando las regiones y/o localidades involucradas y las principales actividades productivas que se desarrollan en el área de referencia. 500 palabras En la descripción de la cadena productiva, se debe incluir: Caracterización de la cadena productiva beneficiaria del proyecto, incluyendo como se ha visto afectada la misma por la emergencia sanitaria del COVID-19 en su competitividad, empleo, exportaciones, ventas, etc. Principales lineamientos estratégicos identificados para el desarrollo de la cadena productiva en el territorio de referencia. Explicar el impacto de la cadena en el territorio sobre la generación de empleo y las mipymes. 500 palabras Articulación territorial e institucional. Describir como la propuesta presentada articulará con los espacios de articulación público-privado existentes o si está previsto en el marco del proyecto la generación de nuevos espacios de gobernanza a nivel local. 500 palabras Describa las alianzas generadas con otros socios locales y nacionales vinculadas a la cadena de valor de la propuesta presentada (ministerios, agencias, agencias de desarrollo, centros comerciales, otros.). 500 palabras Propuesta de proyecto Presentar la propuesta de trabajo a realizar sobre la cadena de valor estratégica para el territorio con el objetivo de reactivar la competitividad de las empresas y la potencialidad de generar puestos de trabajo. 500 palabras Antecedentes y capacidades institucionales Se debe describir y justificar: Los antecedentes y capacidades de la institución Coordinadora de implementar el proyecto propuesto considerando al responsable del proyecto, la experiencia de la institución y sus capacidades de interacción efectiva con los beneficiarios atendidos. Los antecedentes y capacidades técnicas de otras instituciones socias, justificando la pertinencia de su participación en el proyecto. 500 palabras Objetivos y Resultados Esperados. Siguiendo la formulación del presupuesto descrita en el archivo Excel "Presupuesto y Cronograma" detallar y justificar del proyecto: objetivo general, objetivos específicos (máximo tres) y resultados esperados por objetivo. Así como, las principales actividades asociadas. Recuerde que las actividades deben coincidir con aquellas detalladas en la hoja "Presupuesto" del archivo Excel "Presupuesto y Cronograma". 500 palabras De acuerdo al punto anterior y al archivo excel "Presupuesto y Cronograma" deberá definir un hito relevante para el proyecto por objetivo planteado. 250 palabras Contribución del proyecto al desarrollo sostenible y enfoque de género. Describir como la propuesta presentada contribuirá con criterios de desarrollo sostenible y abordará en el marco de las acciones enfoque de género. 500 palabras Análisis de riesgos y mitigación Identificar los riesgos asociados a la ejecución del proyecto (estratégicos, cambios electorales en gobiernos departamentales, operativos, de gestión, entre otros), su impacto potencial en el éxito del proyecto y las medidas de mitigación identificadas en cada caso, si corresponde. Propuesta de sostenibilidad Describa de qué manera la propuesta del proyecto será sostenible una vez finalizada su ejecución. 250 palabras Final del formulario Riesgos identificados Impacto potencial Medidas de mitigación 5

Logo de institución que redacta la nota, de ... de ...2020 Agencia Nacional de Desarrollo
Congreso de Intendentes Fondo de Desarrollo Territorial 2020 De nuestra mayor consideración: Por
medio de la presente, (Nombre del Gobierno Departamental), representada en este acto por (Intendente),
declara que en virtud del Proyecto postulado por este Gobierno Departamental, (Nombre de Proyecto) en
el marco de la convocatoria Fondo de Desarrollo Territorial 2020 y con la intención de revestir el carácter
de Coordinador del referido proyecto; declaran contar con pleno conocimiento del proyecto postulado y
se compromete a realizar los siguientes aportes: (Detallar el aporte comprometido en efectivo y/o en
especie) Firma: Aclaración:

Logo de institución que redacta la nota, de ... de ...2020 Agencia Nacional de Desarrollo
Congreso de Intendentes Fondo de Desarrollo Territorial 2020 De nuestra mayor consideración: Por
medio de la presente, la (Nombre de Institución) representada en este acto por (Nombre y cargo del
firmante que debe ser el representante legal de la institución) declara que con respecto al proyecto
(Nombre de Proyecto), cuyo institución Coordinadora será (Gobierno Departamental), en el marco de la
convocatoria Fondo de Desarrollo Territorial 2020; se encuentra en pleno conocimiento del proyecto
postulado y manifiesta su intención de ser parte del mismo, en calidad de institución Socia,
comprometiéndose a realizar los siguientes aportes: (Detallar el aporte comprometido en efectivo y/o en
especie) Declara, asimismo, que se encuentra en conocimiento de que (nombre instituciones socias),
revestirán del mismo modo que la firmante, la calidad de Socias al referido proyecto, así como de los
aportes comprometidos por éstas y por el Coordinador del mismo. Firma: Aclaración:

Instrucciones para completar la planilla													
1. Detallar el objetivo general del proyecto, los objetivos específicos (máximo 3), los resultados esperados, asociados a cada objetivo específico (máximo 3) y las actividades requeridas (puede agregar tantas actividades como sea necesario) para alcanzar los resultados esperados. Los objetivos y resultados esperados deberán coincidir exactamente con aquellos presentados en el formulario web de postulación.													
2. Para presupuestar las actividades: detallar los rubros a los cuales se asocian los gastos (en la columna Detalle del rubro debe seleccionar los rubros de la lista desplegable, ver detalle de los rubros en hoja Detalle de rubros)													
3. Para cada rubro identificado, presupuestar el monto en pesos asociado al mismo.													
4. Recordar que el rubro "Imprevistos" no deben superar el 5% del monto total del proyecto.													
5. Recordar que el rubro "Infraestructura" no debe superar el 40% del monto total del proyecto.													
6. Indicar para cada rubro, el aporte ANDE así como el cofinanciamiento proveniente de la institución Coordinadora y/o de otros socios del proyecto en especie y en efectivo.													
7. En la columna "Asignación del rubro", se debe explicar brevemente a qué corresponde el gasto señalado en cada caso.													
8. Las celdas en verde tienen las fórmulas predefinidas, por lo que NO se deben completar													
Detalle	Número de objetivo específico	Detalle	Número de resultados esperados	Describa la actividad	#	Detalle del rubro (seleccione de la lista)	Total \$U	ANDE (\$U)	Institución Coordinadora (\$U)	Socios del proyecto (\$U)	Socios del proyecto (especie)	Subtotal de rubros	
Desarrollar un programa de capacitación y asesoría técnica para mejorar la capacidad de producción de los emprendimientos del municipio, con el objetivo de agregar valor y diversificar sus emprendimientos para fortalecer su crecimiento en el mercado local a través de la capacitación y asesoría técnica de los emprendedores de tipo general.	1	Desarrollar un programa de capacitación y asesoría técnica para mejorar la capacidad de producción de los emprendimientos del municipio, con el objetivo de agregar valor y diversificar sus emprendimientos para fortalecer su crecimiento en el mercado local a través de la capacitación y asesoría técnica de los emprendedores de tipo general.	1	Creación del programa de capacitación y asesoría técnica para mejorar la capacidad de producción de los emprendimientos del municipio, con el objetivo de agregar valor y diversificar sus emprendimientos para fortalecer su crecimiento en el mercado local a través de la capacitación y asesoría técnica de los emprendedores de tipo general.	1.1	Diseño de los emprendimientos a ser implementados en el territorio y estudio del territorio.	25.000,00	25.000,00				25.000,00	
					2	Consultoría	10.000,00	10.000,00				10.000,00	
					3	Otros Costos	128.000,00	128.000,00				128.000,00	
					4	Otros Costos	24.864,00	24.864,00				24.864,00	
					5	Contratación de servicios	35.000,00	35.000,00				35.000,00	
					6	Contratación de servicios	35.000,00	35.000,00				35.000,00	
					7	Contratación de servicios	35.000,00	35.000,00				35.000,00	
					8	Contratación de servicios	35.000,00	35.000,00				35.000,00	
					9	Contratación de servicios	35.000,00	35.000,00				35.000,00	
					10	Contratación de servicios	35.000,00	35.000,00				35.000,00	
					Subtotal Actividad 011		333.664,00	333.664,00				333.664,00	
Desarrollar un programa de capacitación y asesoría técnica para mejorar la capacidad de producción de los emprendimientos del municipio, con el objetivo de agregar valor y diversificar sus emprendimientos para fortalecer su crecimiento en el mercado local a través de la capacitación y asesoría técnica de los emprendedores de tipo general.	2	Desarrollar un programa de capacitación y asesoría técnica para mejorar la capacidad de producción de los emprendimientos del municipio, con el objetivo de agregar valor y diversificar sus emprendimientos para fortalecer su crecimiento en el mercado local a través de la capacitación y asesoría técnica de los emprendedores de tipo general.	2	Creación y posterior difusión y comunicación del programa y los emprendimientos beneficiados.	2.1	Dotación de materiales e insumos necesarios para el desarrollo de las capacitaciones.	89.730,00	89.730,00				89.730,00	
					3	Eventos y catering	320.000,00	320.000,00				320.000,00	
					4	Otros Costos	128.000,00	128.000,00				128.000,00	
					5	Equipamiento	175.330,00	175.330,00				175.330,00	
					6	Otros Costos	24.864,00	24.864,00				24.864,00	
					7	Capacitaciones / certificaciones	160.257,70	160.257,70				160.257,70	
					8	Comercialización, promoción, difusión y publicación	32.400,00	32.400,00				32.400,00	
					9	Imprevistos (máx.5%)	50.000,00	50.000,00				50.000,00	
					10	Infraestructura (máx.40%)	58.546,00	58.546,00				58.546,00	
										Subtotal Actividad 012		1.367.318,65	1.367.318,65
Desarrollar un programa de capacitación y asesoría técnica para mejorar la capacidad de producción de los emprendimientos del municipio, con el objetivo de agregar valor y diversificar sus emprendimientos para fortalecer su crecimiento en el mercado local a través de la capacitación y asesoría técnica de los emprendedores de tipo general.	3	Desarrollar un programa de capacitación y asesoría técnica para mejorar la capacidad de producción de los emprendimientos del municipio, con el objetivo de agregar valor y diversificar sus emprendimientos para fortalecer su crecimiento en el mercado local a través de la capacitación y asesoría técnica de los emprendedores de tipo general.	3	Creación y posterior difusión y comunicación del programa y los emprendimientos beneficiados.	3.1	Dotación de materiales e insumos necesarios para el desarrollo de las capacitaciones.	150.000,00	150.000,00				150.000,00	
					3	Eventos y catering	52.000,00	52.000,00				52.000,00	
					4	Otros Costos	64.000,00	64.000,00				64.000,00	
					5	Equipamiento	12.432,00	12.432,00				12.432,00	
					6	Otros Costos	80.000,00	80.000,00				80.000,00	
					7	Capacitaciones / certificaciones	102.306,15	102.306,15				102.306,15	
					8	Comercialización, promoción, difusión y publicación	32.400,00	32.400,00				32.400,00	
					9	Imprevistos (máx.5%)	50.000,00	50.000,00				50.000,00	
					10	Infraestructura (máx.40%)	58.546,00	58.546,00				58.546,00	
										Subtotal Actividad 013		58.546,00	58.546,00
Desarrollar un programa de capacitación y asesoría técnica para mejorar la capacidad de producción de los emprendimientos del municipio, con el objetivo de agregar valor y diversificar sus emprendimientos para fortalecer su crecimiento en el mercado local a través de la capacitación y asesoría técnica de los emprendedores de tipo general.	4	Desarrollar un programa de capacitación y asesoría técnica para mejorar la capacidad de producción de los emprendimientos del municipio, con el objetivo de agregar valor y diversificar sus emprendimientos para fortalecer su crecimiento en el mercado local a través de la capacitación y asesoría técnica de los emprendedores de tipo general.	4	Creación y posterior difusión y comunicación del programa y los emprendimientos beneficiados.	4.1	Dotación de materiales e insumos necesarios para el desarrollo de las capacitaciones.	150.000,00	150.000,00				150.000,00	
					3	Eventos y catering	52.000,00	52.000,00				52.000,00	
					4	Otros Costos	64.000,00	64.000,00				64.000,00	
					5	Equipamiento	12.432,00	12.432,00				12.432,00	
					6	Otros Costos	80.000,00	80.000,00				80.000,00	
					7	Capacitaciones / certificaciones	102.306,15	102.306,15				102.306,15	
					8	Comercialización, promoción, difusión y publicación	32.400,00	32.400,00				32.400,00	
					9	Imprevistos (máx.5%)	50.000,00	50.000,00				50.000,00	
					10	Infraestructura (máx.40%)	58.546,00	58.546,00				58.546,00	
										Subtotal Actividad 014		58.546,00	58.546,00
Desarrollar un programa de capacitación y asesoría técnica para mejorar la capacidad de producción de los emprendimientos del municipio, con el objetivo de agregar valor y diversificar sus emprendimientos para fortalecer su crecimiento en el mercado local a través de la capacitación y asesoría técnica de los emprendedores de tipo general.	5	Desarrollar un programa de capacitación y asesoría técnica para mejorar la capacidad de producción de los emprendimientos del municipio, con el objetivo de agregar valor y diversificar sus emprendimientos para fortalecer su crecimiento en el mercado local a través de la capacitación y asesoría técnica de los emprendedores de tipo general.	5	Creación y posterior difusión y comunicación del programa y los emprendimientos beneficiados.	5.1	Dotación de materiales e insumos necesarios para el desarrollo de las capacitaciones.	150.000,00	150.000,00				150.000,00	
					3	Eventos y catering	52.000,00	52.000,00				52.000,00	
					4	Otros Costos	64.000,00	64.000,00				64.000,00	
					5	Equipamiento	12.432,00	12.432,00				12.432,00	
					6	Otros Costos	80.000,00	80.000,00				80.000,00	
					7	Capacitaciones / certificaciones	102.306,15	102.306,15				102.306,15	
					8	Comercialización, promoción, difusión y publicación	32.400,00	32.400,00				32.400,00	
					9	Imprevistos (máx.5%)	50.000,00	50.000,00				50.000,00	
					10	Infraestructura (máx.40%)	58.546,00	58.546,00				58.546,00	
										Subtotal Actividad 015		58.546,00	58.546,00
Desarrollar un programa de capacitación y asesoría técnica para mejorar la capacidad de producción de los emprendimientos del municipio, con el objetivo de agregar valor y diversificar sus emprendimientos para fortalecer su crecimiento en el mercado local a través de la capacitación y asesoría técnica de los emprendedores de tipo general.	6	Desarrollar un programa de capacitación y asesoría técnica para mejorar la capacidad de producción de los emprendimientos del municipio, con el objetivo de agregar valor y diversificar sus emprendimientos para fortalecer su crecimiento en el mercado local a través de la capacitación y asesoría técnica de los emprendedores de tipo general.	6	Creación y posterior difusión y comunicación del programa y los emprendimientos beneficiados.	6.1	Dotación de materiales e insumos necesarios para el desarrollo de las capacitaciones.	150.000,00	150.000,00				150.000,00	
					3	Eventos y catering	52.000,00	52.000,00				52.000,00	
					4	Otros Costos	64.000,00	64.000,00				64.000,00	
					5	Equipamiento	12.432,00	12.432,00				12.432,00	
					6	Otros Costos	80.000,00	80.000,00				80.000,00	
					7	Capacitaciones / certificaciones	102.306,15	102.306,15				102.306,15	
					8	Comercialización, promoción, difusión y publicación	32.400,00	32.400,00				32.400,00	
					9	Imprevistos (máx.5%)	50.000,00	50.000,00				50.000,00	
					10	Infraestructura (máx.40%)	58.546,00	58.546,00				58.546,00	
										Subtotal Actividad 016		58.546,00	58.546,00
Desarrollar un programa de capacitación y asesoría técnica para mejorar la capacidad de producción de los emprendimientos del municipio, con el objetivo de agregar valor y diversificar sus emprendimientos para fortalecer su crecimiento en el mercado local a través de la capacitación y asesoría técnica de los emprendedores de tipo general.	7	Desarrollar un programa de capacitación y asesoría técnica para mejorar la capacidad de producción de los emprendimientos del municipio, con el objetivo de agregar valor y diversificar sus emprendimientos para fortalecer su crecimiento en el mercado local a través de la capacitación y asesoría técnica de los emprendedores de tipo general.	7	Creación y posterior difusión y comunicación del programa y los emprendimientos beneficiados.	7.1	Dotación de materiales e insumos necesarios para el desarrollo de las capacitaciones.	150.000,00	150.000,00				150.000,00	
					3	Eventos y catering	52.000,00	52.000,00				52.000,00	
					4	Otros Costos	64.000,00	64.000,00				64.000,00	
					5	Equipamiento	12.432,00	12.432,00				12.432,00	
					6	Otros Costos	80.000,00	80.000,00				80.000,00	
					7	Capacitaciones / certificaciones	102.306,15	102.306,15				102.306,15	
					8	Comercialización, promoción, difusión y publicación	32.400,00	32.400,00				32.400,00	
					9	Imprevistos (máx.5%)	50.000,00	50.000,00				50.000,00	
					10	Infraestructura (máx.40%)	58.546,00	58.546,00				58.546,00	
										Subtotal Actividad 017		58.546,00	58.546,00
Desarrollar un programa de capacitación y asesoría técnica para mejorar la capacidad de producción de los emprendimientos del municipio, con el objetivo de agregar valor y diversificar sus emprendimientos para fortalecer su crecimiento en el mercado local a través de la capacitación y asesoría técnica de los emprendedores de tipo general.	8	Desarrollar un programa de capacitación y asesoría técnica para mejorar la capacidad de producción de los emprendimientos del municipio, con el objetivo de agregar valor y diversificar sus emprendimientos para fortalecer su crecimiento en el mercado local a través de la capacitación y asesoría técnica de los emprendedores de tipo general.	8	Creación y posterior difusión y comunicación del programa y los emprendimientos beneficiados.	8.1	Dotación de materiales e insumos necesarios para el desarrollo de las capacitaciones.	150.000,00	150.000,00				150.000,00	
					3	Eventos y catering	52.000,00	52.000,00				52.000,00	
					4	Otros Costos	64.000,00	64.000,00				64.000,00	
					5	Equipamiento	12.432,00	12.432,00				12.432,00	
					6	Otros Costos	80.000,00	80.000,00				80.000,00	
					7	Capacitaciones / certificaciones	102.306,15	102.306,15				102.306,15	
					8	Comercialización, promoción, difusión y publicación	32.400,00	32.400,00				32.400,00	
					9	Imprevistos (máx.5%)	50.000,00	50.000,00				50.000,00	
					10	Infraestructura (máx.40%)	58.546,00	58.546,00				58.546,00	
										Subtotal Actividad 018		58.546,00	58.546,00
Desarrollar un programa de capacitación y asesoría técnica para mejorar la capacidad de producción de los emprendimientos del municipio, con el objetivo de agregar valor y diversificar sus emprendimientos para fortalecer su crecimiento en el mercado local a través de la capacitación y asesoría técnica de los emprendedores de tipo general.	9	Desarrollar un programa de capacitación y asesoría técnica para mejorar la capacidad de producción de los emprendimientos del municipio, con el objetivo de agregar valor y diversificar sus emprendimientos para fortalecer su crecimiento en el mercado local a través de la capacitación y asesoría técnica de los emprendedores de tipo general.	9	Creación y posterior difusión y comunicación del programa y los emprendimientos beneficiados.	9.1	Dotación de materiales e insumos necesarios para el desarrollo de las capacitaciones.	150.000,00	150.000,00				150.000,00	
					3	Eventos y catering	52.000,00	52.000,00				52.000,00	
					4	Otros Costos	64.000,00	64.000,00				64.000,00	
					5	Equipamiento	12.432,00	12.432,00				12.432,00	
					6	Otros Costos	80.000,00	80.000,00				80.000,00	
					7	Capacitaciones / certificaciones	102.306,15	102.306,15				102.306,15	
					8	Comercialización, promoción, difusión y publicación	32.400,00	32.400,00				32.400,00	
					9	Imprevistos (máx.5%)	50.000,00	50.000,00				50.000,00	
					10	Infraestructura (máx.40%)	58.546,00	58.546,00				58.546,00	
										Subtotal Actividad 019		58.546,00	58.546,00
Desarrollar un programa de capacitación y asesoría técnica para mejorar la capacidad de producción de los emprendimientos del municipio, con el objetivo de agregar valor y diversificar sus emprendimientos para fortalecer su crecimiento en el mercado local a través de la capacitación y asesoría técnica de los emprendedores de tipo general.	10	Desarrollar un programa de capacitación y asesoría técnica para mejorar la capacidad de producción de los emprendimientos del municipio, con el objetivo de agregar valor y diversificar sus emprendimientos para fortalecer su crecimiento en el mercado local a través de la capacitación y asesoría técnica de los emprendedores de tipo general.	10	Creación y posterior difusión y comunicación del programa y los emprendimientos beneficiados.	10.1	Dotación de materiales e insumos necesarios para el desarrollo de las capacitaciones.	150.000,00	150.000,00				150.000,00	
					3	Eventos y catering	52.000,00	52.000,00				52.000,00	
					4	Otros Costos	64.000,00	64.000,00				64.000,00	
					5	Equipamiento	12.432,00	12.432,00				12.432,00	
					6	Otros Costos	80.000,00	80.000,00				80.000,00	
					7	Capacitaciones / certificaciones	102.306,15	102.306,15				102.306,15	
					8	Comercialización, promoción, difusión y publicación	32.400,00	32.400,00				32.400,00	
					9	Imprevistos (máx.5%)	50.000,00	50.000,00				50.000,00	
					10	Infraestructura (máx.40%)	58.546,00	58.546,00				58.546,00	
										Subtotal Actividad 020		58.546,00	58.546,00
Desarrollar un programa de capacitación y asesoría técnica para mejorar la capacidad de producción de los emprendimientos del municipio, con el objetivo de agregar valor y diversificar sus emprendimientos para fortalecer su crecimiento en el mercado local a través de la capacitación y asesoría técnica de los emprendedores de tipo general.	11	Desarrollar un programa de capacitación y asesoría técnica para mejorar la capacidad de producción de los emprendimientos del municipio, con el objetivo de agregar valor y diversificar sus emprendimientos para fortalecer su crecimiento en el mercado local a través de la capacitación y asesoría técnica de los emprendedores de tipo general.	11	Creación y posterior difusión y comunicación del programa y los emprendimientos beneficiados.	11.1	Dotación de materiales e insumos necesarios para el desarrollo de las capacitaciones.	150.000,00	150.000,00				150.000,00	
					3	Eventos y catering	52.000,00	52.000,00				52.000,00	
					4	Otros Costos	64.000,00	64.000,00				64.000,00	
					5	Equipamiento	12.432,00	12.432,00				12.432,00	
					6	Otros Costos	80.000,00	80.000,00				80.000,00	
					7	Capacitaciones / certificaciones	102.306,15	102.306,15				102.306,15	
					8	Comercialización, promoción, difusión y publicación	32.400,00	32.400,00				32.400,00	
					9	Imprevistos (máx.5%)	50.000,00	50.000,00				50.000,00	
					10	Infraestructura (máx.40%)	58.546,00	58.546,00				58.546,00	
										Subtotal Actividad 021		58.546,00	58.546,00
Desarrollar un programa de capacitación y asesoría técnica para mejorar la capacidad de producción de los emprendimientos del municipio, con el objetivo de agregar valor y diversificar sus emprendimientos para fortalecer su crecimiento en el mercado local a través de la capacitación y asesoría técnica de los emprendedores de tipo general.	12	Desarrollar un programa de capacitación y asesoría técnica para mejorar la capacidad de producción de los emprendimientos del municipio, con el objetivo de agregar valor y diversificar sus emprendimientos para fortalecer su crecimiento en el mercado local a través de la capacitación y asesoría técnica de los emprendedores de tipo general.	12	Creación y posterior difusión y comunicación del programa y los emprendimientos beneficiados.	12.1	Dotación de materiales e insumos necesarios para el desarrollo de las capacitaciones.	150.000,00	150.000,00				150.000,00	
					3	Eventos y catering	52.000,00	52.000,00				52.000,00	
					4	Otros Costos	64.000,00	64.000,00				64.000,00	
					5	Equipamiento	12.432,00	12.432,00				12.432,00	
					6	Otros Costos	80.000,00	80.000,00				80.000,00	
					7	Capacitaciones / certificaciones	102.306,15	102.306,15				102.306,15	
					8	Comercialización, promoción, difusión y publicación	32.400,00	32.400,00				32.400,00	
					9	Imprevistos (máx.5%)	50.000,00	50.000,00				50.000,00	
					10	Infraestructura (máx.40%)	58.546,00	58.546,00				58.546,00	
										Subtotal Actividad 022		58.546,00	58.546,00
Desarrollar un programa de capacitación y asesoría técnica para mejorar la capacidad de producción de los emprendimientos del municipio, con el objetivo de agregar valor y diversificar sus emprendimientos para fortalecer su crecimiento en el mercado local a través de la capacitación y asesoría técnica de los emprendedores de tipo general.	13	Desarrollar un programa de capacitación y asesoría técnica para mejorar la capacidad de producción de los emprendimientos del municipio, con el objetivo de agregar valor y diversificar sus emprendimientos para fortalecer su crecimiento en el mercado local a través de la capacitación y asesoría técnica de los emprendedores de tipo general.	13	Creación y posterior difusión y comunicación del programa y los emprendimientos beneficiados.</									

[illegible]

[Handwritten signature]



Detalle de Hitos

Capacitación y dotación de herramientas a emprendimientos para el fortalecimiento del desarrollo local del municipio E

Rendición al 31/10/2021

Se establecen los hitos vinculados a la ejecución del proyecto durante este período.

En caso de corresponder desembolso, el mismo quedará sujeto al cumplimiento de los hitos vinculados a la ejecución del proyecto durante el período 1 de mayo de 2021 – 31 de octubre de 2021.

Hito a cumplir	Método de verificación
Relevamiento de emprendedores en el territorio realizado. (Componente I)	Informe de relevamiento.
Estudios de mercado para evaluar la demanda en el municipio de los productos realizado. (Componente I)	Informe consultoría estudio de mercado.
Programa de capacitación diseñado. (Componente I)	Plan.
Equipamiento para capacitaciones adquirido. (Componente II)	Registro fotográfico.

Con un plazo máximo de diez días hábiles y junto a la rendición financiera se deberán presentar los medios de verificación a los hitos cumplidos y detallados en el Informe de Actividades.

Rendición al 30/04/2022.

Se establecen los hitos vinculados a la ejecución del proyecto durante este período.

En caso de corresponder desembolso, el mismo quedará sujeto al cumplimiento de los hitos vinculados a la ejecución del proyecto durante el período 1 de noviembre de 2021 al 30 de abril de 2022.

[Escriba aquí]

Hito a cumplir	Método de verificación
Capacitaciones realizadas. (Componente II)	Registro fotográfico. Registro de participantes. Evaluación de los participantes. Materiales de difusión.
Experto en materia de seguimiento y evaluación contratado para el monitoreo de las capacitaciones. (Componente III)	Contrato. Informe de consultoría.
Comunicación y marketing de los emprendedores realizado. (Componente III)	Materiales de difusión.

Con un plazo máximo de diez días hábiles y junto a la rendición financiera se deberán presentar los medios de verificación a los hitos cumplidos y detallados en el Informe de Actividades.



**FORMULARIO PARA POSTULACIÓN DE PROYECTOS EN EL MARCO DEL FONDO DE
DESARROLLO TERRITORIAL 2020.**

PROYECTO

Recuerde completar junto con este documento el documento Excel "Presupuesto y Cronograma" y sus correspondientes hojas: "Presupuesto" y "Cronograma actividad y financiero"

1. Nombre del Proyecto

Capacitación y dotación de herramientas a emprendimientos para el fortalecimiento del desarrollo local del municipio E.

2. Descripción de la escala territorial y la cadena productiva

2.1 Región involucrada:

El municipio E del departamento de Montevideo es un territorio heterogéneo desde el punto de vista económico, social y urbanístico. Tiene 153.395 habitantes (Censo INE 2011), y estos se distribuyen en los siguientes barrios: Malvín Norte, Malvín Sur, Carrasco Norte, Carrasco Sur, Unión, Punta Gorda, Parque Rivera, Las Canteras, parte de La Blanqueada y parte de Buceo.

El municipio es predominantemente residencial, contando con algunas zonas comerciales – como la avenida 8 de octubre y la avenida Italia-, zonas de uso mixto controlado y zonas potencialmente urbanizables. El tejido urbano de las zonas residenciales está constituido por barrios formalizados, cooperativas de ayuda mutua, complejos habitacionales y asentamientos irregulares. Esto es una evidencia de la desigualdad a nivel de necesidades diferentes, así como el acceso diferencial a bienes y servicios.

El público a beneficiar por este proyecto estaría enfocado en emprendedores que busquen iniciar o cuenten con un emprendimiento incipiente. Este público será convocado a través de un relevamiento de emprendedores que será llevado a cabo por la institución responsable (gobierno del municipio E), CEDEL (centro de desarrollo económico local y grupos sociales organizados en el territorio que actuarían como entidades participantes).

2.2 Cadena productiva beneficiaria:

Este proyecto busca impactar en la creación de nuevos emprendimientos en el municipio beneficiando a emprendedores en las áreas de la gastronomía, la perfumería artesanal, orfebrería, tapizado, carpintería y otros rubros que pudieran presentarse. Todo con la finalidad de generar capacitaciones y habilidades con el objetivo de agregar valor a sus productos y especializar la oferta para hacerlos más competitivos.



Este proceso de impulso de emprendimientos viene acompañado por capacitación técnica en las áreas mencionadas y también dotación de herramientas a nivel gerencial, de marketing y acompañamiento.

2.3 ¿Cómo se han visto afectados por la emergencia sanitaria?

La emergencia sanitaria ha afectado a todos los sectores económicos. El municipio E ha identificado situaciones de vulnerabilidad que se han visto reflejadas en ollas populares y recolección de alimentos dirigidos a las familias más afectadas.

Las mujeres suelen ser más afectadas por este tipo de situaciones de vulnerabilidad. En Montevideo, la brecha en las tasas de actividad entre hombres y mujeres es de 14 puntos porcentuales a favor de los primeros. Mientras que la TA masculina asciende a 67,8 %, la femenina solo alcanza el 53,5 % (Censo INE 2011). Buscamos dar un enfoque de género para las emprendedoras del municipio, pues es un sector de la población más vulnerable y que precisa de mayores herramientas de acompañamiento.

En contraste con el desafío de la emergencia sanitaria, la situación ha generado un crecimiento del impulso emprendedor. Particularmente el sector gastronómico presenta oportunidades importantes de crecimiento, lo cual se convierte en una cadena productiva fructífera para la capacitación de nuevos emprendedores especializados.

2.4 El impacto de la cadena en el territorio para generar empleo y mipymes

La posibilidad de implementar acciones dirigidas a mantener o aumentar la actividad de emprendimientos existentes o en inicio. Se considera que la capacitación técnica y gerencial que será proporcionada constituye un efecto de impulso para consolidar la competitividad y la viabilidad de los emprendimientos.

Se hará énfasis en los emprendedores que ahora realicen sus actividades y productos de forma no remunerada, se encuentren en proceso de arranque, o que busquen diversificar su oferta de productos. El impacto en la creación de nuevas mipymes y la generación de empleo se espera que sea positivo, pues además del proceso de selección y capacitación en aspectos técnicos del oficio, también existirá capacitación gerencial –marketing, finanzas, publicidad, asesoramiento- y de acompañamiento al final del proceso. Este acompañamiento puede ser tanto de tipo material como de tipo asesoría.

3. Articulación territorial e institucional.

El proyecto busca generar una cadena de sinergia entre los grupos sociales del municipio, el gobierno municipal –que actuaría como institución coordinadora-, el CEDEL (Centro de Desarrollo Económico Local), y una empresa privada, *Bradvica S.A.*, que actuaría como institución socia. Esto va en concordancia con el modo de gestión política de gobernanza que busca involucrar a todos los actores y sectores en el proceso de toma de decisión y de aplicación de políticas públicas.

4. Propuesta de proyecto



4.1 NOMBRE:

Capacitación y dotación de herramientas a emprendimientos para el fortalecimiento del desarrollo local del municipio E.

4.2 BREVE DESCRIPCIÓN:

Este proyecto busca impactar en la creación de nuevos emprendimientos en el municipio beneficiando a emprendedores en las áreas de la gastronomía, la perfumería artesanal, tapizado y carpintería. Todo con la finalidad de generar capacitaciones y habilidades con el objetivo de agregar valor a sus productos y especializar la oferta para hacerlos más competitivos. Estas capacitaciones van desde los aspectos técnicos necesarios de cada actividad hasta los aspectos gerenciales para garantizar la viabilidad de los emprendimientos.

4.3 PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA

La emergencia sanitaria y la vulnerabilidad que ha provocado entre habitantes del municipio E, generan una necesidad de proveer de herramientas a los emprendedores que busquen agregar valor y hacer sus productos más competitivos. Los problemas que estos emprendimientos enfrentan son de carácter técnico, gerencial y de marketing. A esto se busca proveer una solución.

4.4 ACCIÓN PROPUESTA

Generar un proyecto de capacitación y dotación de herramientas a emprendimientos para el fortalecimiento del desarrollo local del municipio E. Esto se hará en coordinación entre el gobierno del municipio E como institución responsable y el CEDEL –Intendencia de Montevideo- y *Bradvica*, S.A. –empresa privada-, como instituciones socias.

Se iniciará con un proceso de relevamiento y convocatoria de emprendedores, su posterior formación y capacitación en aspectos técnicos, gerenciales, y finalizando con un proceso de acompañamiento, seguimiento y asesoría para garantizar la viabilidad y competitividad de los emprendimientos.

4.5 RESULTADOS ESPERADOS

Creación del programa de capacitación de emprendedores dirigido por el municipio E como institución coordinadora apoyada por CEDEL y *Bradvica* S.A., que tenga lugar en las instalaciones del CEDEL (Centro de Desarrollo Económico Local) y otras locaciones necesarias.

Incorporación de nuevas capacidades técnicas para lograr la profesionalización de los emprendedores con un sentido de especialización y agregar valor a la oferta de sus emprendimientos.

Consolidación de la capacitación proporcionada en el proyecto para lograr la sostenibilidad de los conocimientos y técnicas aprendidas traducida en emprendimientos especializados y competitivos.

5. Antecedentes y capacidades institucionales

5.1 ANTECEDENTES Y CAPACIDADES DE LA INSTITUCIÓN RESPONSABLE DE IMPLEMENTAR EL PROYECTO



El gobierno del municipio E cumple con el rol de tercer nivel de gobierno, el de mayor cercanía con los vecinos. Esto le otorga un rol protagonista en el contacto y detección de problemas en el territorio. Dos de sus funciones principales consisten en:

- *Coordinar los programas ambientales, sociales, culturales y departamentales dentro de su jurisdicción territorial.*
- *Fomentar la participación de los vecinos/as y las organizaciones sociales.*

De esto se desprende la experiencia y la solidez para llevar a cabo instancias de formación y acompañamiento de emprendedores como la que se propone en este proyecto.

5.2 – ANTECEDENTES Y CAPACIDADES TÉCNICAS DE LAS INSTITUCIONES SOCIA (JUSTIFICAR LA PERTINENCIA DE LA PARTICIPACIÓN)

- **CEDEL:**

~~El Centro de Desarrollo Económico Local Carrasco (Cedel) forma parte del Departamento de Desarrollo Económico e Integración Regional de la Intendencia de Montevideo (IM). Es un espacio de servicios creado para impulsar el desarrollo local de la economía; se brindan capacitaciones en diferentes áreas mediante la articulación con instituciones tanto públicas como privadas. Cuenta con un vivero de empresas en el que se detectan ideas y ofrece formación laboral.~~

Inaugurado el 9 de junio de 2005, el CEDEL Carrasco tiene como propósito general contribuir a "revitalizar la economía local, haciendo operativas las estrategias de desarrollo local, potenciando un espíritu innovador, con respeto al medio ambiente y con el enfoque de igualdad de oportunidades, donde se articulan iniciativas e interactúan actores multisectoriales".

- **Bradvica S.A.:**

Es un distribuidor mayorista con más de 40 años de trayectoria en plaza. Se dedica a la distribución mayorista en los rubros de almacén, bazar, farmacia, ferretería, mercería y veterinaria. Bradvica S.A. busca ejercer su responsabilidad social y sumarse a esta iniciativa de acompañamiento y formación de nuevos emprendedores. Su rol consistiría en la dotación de suministros y materiales necesarios para la realización de las actividades de capacitación.

6. Objetivos y Resultados Esperados.

6.1. OBJETIVO GENERAL

Desarrollar un programa que impulse a emprendedores del municipio E con el objetivo de agregar valor y diversificar sus emprendimientos para fortalecer su inserción y/o crecimiento en el mercado local a través de la capacitación técnica y la dotación de herramientas de tipo gerencial.

6.2.OBJETIVO ESPECÍFICO 1

Desarrollar un programa de capacitación técnica y dotación de herramientas de tipo gerencial para emprendedores del municipio E

6.3.RESULTADO 1



Creación del programa de capacitación de emprendedores dirigido por el municipio E como institución coordinadora apoyada por CEDEL y *Bradvica S.A.*, que tenga lugar en las instalaciones del CEDEL (Centro de Desarrollo Económico Local) y otras locaciones necesarias.

6.4. ACTIVIDADES

- Detección de los emprendedores a ser beneficiados a través del relevamiento de necesidades y estudio del territorio
- Estudios de mercado para evaluar la demanda en el municipio de los productos que se trabajarán en el proyecto
- Difusión y comunicación del programa y los emprendimientos beneficiados

6.5. OBJETIVO ESPECÍFICO 2

Generar un esquema de capacitación y formación técnica que agregue valor y diversifique la capacidad de producción de los emprendimientos beneficiados.

6.6. RESULTADO 2

Incorporación de nuevas capacidades técnicas para lograr la profesionalización de los emprendedores con un sentido de especialización y agregar valor a la oferta de sus emprendimientos.

6.7. ACTIVIDADES

- Dotación de materiales e insumos necesarios para el desarrollo de las capacitaciones
- Incorporación de capacitadores para dictar los talleres en materia técnica
- Incorporación de expertos para la capacitación en materia gerencial

6.8. OBJETIVO ESPECÍFICO 3

Desarrollar una estrategia de seguimiento y acompañamiento para la implementación de la capacitación y las herramientas proporcionadas en el proyecto

6.9. RESULTADO 3

Consolidación de la capacitación proporcionada en el proyecto para lograr la sostenibilidad de los conocimientos y técnicas aprendidas traducida en emprendimientos especializados y competitivos

6.10. ACTIVIDADES

- Incorporación de un equipo experto en materia de seguimiento y evaluación
- Creación de un fondo para la dotación de recursos que sirvan para potenciar los emprendimientos beneficiados
- Proporcionar herramientas de marketing y comunicación para el impulso de los emprendimientos
- Desarrollo de un espacio con perspectiva de género para el acompañamiento de los emprendedores

7. Contribución del proyecto al desarrollo sostenible y enfoque de género.



7.1 DESARROLLO SOSTENIBLE

El proyecto busca tener un marcado compromiso con el desarrollo sostenible. Entre la formación de los emprendedores se buscan promover valores y capacidades responsabilizadas con la concientización en esta materia. Además, dentro de las estrategias de valor agregado se busca la especialización a través de la oferta de productos sostenibles.

De esta forma, se busca la competitividad a través de la especialización con el uso de materiales de tipo sostenible y la creación de productos amigables con el ambiente como valor agregado.

7.2 ENFOQUE DE GÉNERO

Las mujeres serían el principal grupo beneficiado en este proyecto. Se avanzará en ese sentido en el proceso de convocatoria. El empoderamiento y capacitación de mujeres es un paso importante para lograr independencia económica y mejorar la brecha existente entre la tasa de mujeres ocupadas desigual frente a la de los hombres.

Como suplemento a este enfoque, en el presupuesto de este proyecto se anexó un ítem particular destinado a fortalecer el enfoque de género.

8 Análisis de riesgos y mitigación

Riesgos identificados	Impacto potencial	Medidas de mitigación
Deserción de los participantes	Disminución de la asistencia y el desperdicio de recursos consecuente	Espacio de motivación y acompañamiento a los emprendedores
Limitación de los recursos para el desarrollo del proyecto	Imposibilidad de llevar a cabo el proyecto de forma integral y completa	El uso racional y la correcta planificación de los recursos orientado a la limitación de participantes
Situación de emergencia sanitaria	Riesgos sanitarios	Protocolos claros y estrictos de protección sanitaria.

9 Propuesta de sostenibilidad

El riesgo principal de un proyecto de este tipo con foco puesto en el desarrollo de emprendimientos siempre es el de la viabilidad y sostenibilidad una vez terminado el proceso de capacitación. Para contrarrestar esta situación, se ha pensado en varios mecanismos de acompañamiento y apoyo.

- La propia capacitación está impulsada en generar productos de calidad competitivos en el mercado, lo cual es la primera garantía de sostenibilidad



Unión Europea

- La capacitación sería complementada por técnicas de tipo gerencial y de marketing que garanticen el fortalecimiento de los emprendimientos en estos aspectos.
- Se busca generar un fondo especial para ayudar al arranque de los emprendimientos que se consideren más vulnerables al momento de partida
- Se generará un espacio de acompañamiento y seguimiento de tipo social
- Se generará una comisión de seguimiento y medición en términos de metas y objetivos.

Final del formulario

Unidad:
SECRETARIA GENERAL
II.10

Resolución Nro.:
1991/21

Expediente Nro.:
2018-3025-98-000641

Montevideo, 31 de mayo de 2021

VISTO: el Decreto N° 37.685 sancionado por la Junta Departamental de Montevideo el 6 de mayo de 2021, por el cual de conformidad con la Resolución N° 3804/20, de 26/10/20, se faculta a este Ejecutivo para colocar una placa en homenaje al aviador civil Francisco Eduardo Bonilla en la proa que forma la intersección de las calles Miguelete y Pedro Errazquín, que lucirá el texto que se indica;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1°. Promúlgase el Decreto N° 37.685 sancionado el 6 de mayo de 2021.-

2°. Colocar una placa en homenaje al aviador civil Francisco Eduardo Bonilla en la proa que forma la intersección de las calles Miguelete y Pedro Errazquín, que lucirá el siguiente texto:

AQUÍ, EL 21 DE OCTUBRE DE 1914,

EL AVIADOR PIONERO FRANCISCO E. BONILLA

REALIZÓ EL PRIMER ATERRIZAJE NOCTURNO EN URUGUAY.

HOMENAJE DE LA JUNTA DEPARTAMENTAL DE MONTEVIDEO

3°. Comuníquese a la Junta Departamental de Montevideo, a las Divisiones Asesoría Jurídica, Espacios Públicos y Edificaciones, a los Servicios de Obras, Planificación, Gestión y Diseño, a los Equipos Técnicos de Actualización Normativa, de Información Jurídica, a la Biblioteca Jurídica y pase por su orden al Sector Despacho para su incorporación en el Registro y al Departamento de Desarrollo Urbano para continuar con los trámites pertinentes.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.246/2021 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.246/2021 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

2018-3025-98-000641

Impresión de Resolución

<http://expediente.juntamvd.gub.uy/JDM/Resoluciones.nsf/FResImp?Open...>

Exp. N° 2016-98-02-000875

Decreto - N°37685LA JUNTA DEPARTAMENTAL DE MONTEVIDEODECRETA:

Artículo 1.º - Facultar a la Intendencia de Montevideo para colocar una placa en homenaje al aviador civil Francisco Eduardo Bonilla en la proa que forma la intersección de las calles Miguelete y Pedro Errazquín, que lucirá el siguiente texto:

AQUÍ, EL 21 DE OCTUBRE DE 1914,
EL AVIADOR PIONERO FRANCISCO E. BONILLA
REALIZÓ EL PRIMER ATERRIZAJE NOCTURNO EN URUGUAY.
HOMENAJE DE LA JUNTA DEPARTAMENTAL DE MONTEVIDEO

Artículo 2.º - Pasar a la Mesa para su instrumentación.

Artículo 3.º - Comunicar.

SALA DE SESIONES DE LA JUNTA DEPARTAMENTAL DE MONTEVIDEO, A LOS SEIS DÍAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO.

- ✓ Firmado electrónicamente por Secretario General CARLOS ROBERTO OTERO CARBALLO.
- ✓ Firmado electrónicamente por CLAUDIO ADRIÁN VISILLAC CAPOTTE.

INTENDENCIA DE MONTEVIDEO
SECRETARIA GENERAL
DESPACHO
MONTEVIDEO: 11.3 MAY 2021
RECIBIDO HOY. HORA.....
CONSTE.

Unidad:
SECRETARIA GENERAL
II.11

Resolución Nro.:
1992/21

Expediente Nro.:
2016-1235-98-000016

Montevideo, 31 de mayo de 2021

VISTO: el Decreto N° 37.691 sancionado por la Junta Departamental de Montevideo el 6 de mayo de 2021, por el cual de conformidad con la Resolución N° 4562/20, de 14/12/20, se faculta a este Ejecutivo para autorizar al Concejo Vecinal Zonal No. 7 a colocar una placa recordatoria en homenaje al señor Dalton Rosas Riolfo, en la Av. 18 de Diciembre esquina Decroly, que lucirá la inscripción que se indica;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1. Promúlgase el Decreto N° 37.691 sancionado el 6 de mayo de 2021.-
2. Autorizar al Concejo Vecinal Zonal No. 7 a colocar una placa recordatoria en homenaje al señor Dalton Rosas Riolfo, en la Av. 18 de Diciembre esquina Decroly, que lucirá la siguiente inscripción:

Dalton Rosas Riolfo

1923 - 2001

Homenaje del Concejo Vecinal 7 al ilustre Dalton

Futbolista - Periodista - Carnavalero

3. Comuníquese al Concejo Vecinal Zonal No. 7, a la Junta Departamental de Montevideo, al Municipio E, al Departamento de Desarrollo Urbano, a la División Asesoría Jurídica, a los Servicios Centro Comunal Zonal N° 7, de Planificación, Gestión y Diseño, de Geomática, a la Unidad de Comisiones, a los Equipos Técnicos de Actualización Normativa, de Información Jurídica, a la Biblioteca Jurídica y pase por su orden al Sector Despacho para su incorporación al registro y a la División Espacios Públicos y Edificaciones para proseguir los trámites pertinentes.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.246/2021 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.246/2021 Firmado por SECRETARIA GENERAL
OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.**

216-1235-58-000016

Impresión de Resolución

<http://expediente.juntamvd.gub.uy/JDM/Resoluciones.nsf/FResImp?Open...>JUNTA DEPARTAMENTAL
DE MONTEVIDEO

Exp. N° 2020-98-02-002281

Decreto - N° 37691LA JUNTA DEPARTAMENTAL DE MONTEVIDEODECRETA:

Artículo 1.º - Facultar a la Intendencia de Montevideo para autorizar al Concejo Vecinal Zonal N.º 7 a colocar una placa recordatoria en homenaje al señor Dalton Rosas Riolfo, en la Av. 18 de Diciembre esquina Decroly, que lucirá la siguiente inscripción:

Dalton Rosas Riolfo

1923 - 2001

Homenaje del Concejo Vecinal 7 al ilustre vecino Dalton

Futbolista - Periodista - Carnavalero

Artículo 2.º - Comunicar.

SALA DE SESIONES DE LA JUNTA DEPARTAMENTAL DE MONTEVIDEO, A LOS SEIS DÍAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO.

- ☑ Firmado electrónicamente por Secretario General CARLOS ROBERTO OTERO CARBALLO.
- ☑ Firmado electrónicamente por CLAUDIO ADRIÁN VISILLAC CAPOTTE.

INTENDENCIA DE MONTEVIDEO
SECRETARIA GENERAL
DESPACHO
MONTEVIDEO: 13 MAY 2021
RECIBIDO HOY. HORA.....
CONSTE.

Unidad:
SECRETARIA GENERAL
II.12

Resolución Nro.:
1993/21

Expediente Nro.:
2016-2230-98-002039

Montevideo, 31 de mayo de 2021

VISTO: el Decreto N° 37.699 sancionado por la Junta Departamental de Montevideo el 6 de mayo de 2021, por el cual de conformidad con la Resolución No. 1176/21, de 15/3/21, se faculta a este Ejecutivo para exonerar al Ministerio de Salud Pública del pago de la Tasa General respecto a los inmuebles cuyos padrones, cuentas corrientes, períodos y porcentajes se detallan, por lo que se dejará de percibir anualmente la suma aproximada de \$ 118.134,00;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1.- Promúlgase el Decreto N° 37.699, sancionado el 6 de mayo de 2021.-

2.- Exonerar al Ministerio de Salud Pública del pago de la Tasa General respecto a los inmuebles cuyos padrones, cuentas corrientes, períodos y porcentajes se detallan, por lo que se dejará de percibir anualmente la suma aproximada de \$ 118.134,00 (pesos uruguayos ciento dieciocho mil ciento treinta y cuatro 00/100):

Padrón	Cuentas tasas de cobro conjunto Contribución Inmobiliaria	Cuentas Tasa General	Cuentas Alcantarillado	Período	Porcentaje
83941/1/A	415915			A partir del 01/01/1998	100%
83941/1/A		809611		01/07/1997-31/12/2024	100%
83941/7/A	415933			A partir del 01/01/2016	100%
83941/8/A	415936			A partir del 01/09/1994	100%

83941/8/A		3365899		01/09/2003-31/12/2024	100%
83941/4/B	415925			A partir del 01/01/2021	100%
83941/4/B		809628		01/01/2021-31/12/2024	100%
83941/14/B	415955			A partir del 01/01/2021	100%
83941/14/B		809624		01/01/2021-31/12/2024	100%
83941/1/C	415917			A partir del 01/01/2021	100%
83941/1/C		3527504		01/01/2021-31/12/2024	100%
83941/4/C	415926			A partir del 01/09/1993	100%
83941/4/C		3647188		01/11/2020-31/12/2024	100%
83941/16/C	415960			A partir del 01/01/2021	100%
83941/16/C		809640		01/01/2021-31/12/2024	100%
83941/17/C	2018607			A partir del 01/01/2021	100%
83941/17/C		3174939		01/01/2021-31/12/2024	100%
83589/2/A	2018526			A partir del 01/09/1993	100%
83589/2/A		808760		01/06/1983-31/12/2024	100%
83589/2/A			2236202	01/09/1989-30/06/1995	100%
83589/10/A	415106			A partir del 01/09/1992	100%

83589/14/A	415118			A partir del 01/09/1993	100%
83589/14/A		808756		01/11/2020-31/12/2024	100%
83589/14/A			2236201	01/09/1989-31/12/1995	100%
83474/10/C	414875			A partir del 01/01/2004	100%
83474/10/C		822227		01/01/2016-31/12/2024	100%
2694/1	226413			A partir del 01/09/1993	100%
2694/1		640049		01/11/1997-31/12/2024	100,00%
2694/3	226415			A partir del 01/05/1993	100%
2694/7	226419			A partir del 01/09/1992	100%
2694/17	226429			A partir del 01/09/1992	100%
2694/17		1634266		01/07/1998-31/12/2024	100%
2694/18	226430			A partir del 01/09/1992	100%
2694/18		2190811		01/11/1997-31/12/2024	100%
2694/21	2000893			A partir del 01/09/1993	100%
2694/21		640045		01/03/1997-31/12/2024	100%
2694/101	226435			A partir del 01/01/1998	100%

2694/101		1634267		01/11/2020-31/12/2024	100%
2694/102	226436			A partir del 01/09/1992	100%
2694/102		1634269		01/11/1997-31/12/2024	100%
21442/701	286478			A partir del 01/01/2021	100%
21442/701		699287		01/03/2020-31/12/2024	100%
16491	275231			A partir del 01/01/2021	100%
16491		2146222		01/01/2021-31/12/2024	100%
1745	224221			A partir del 01/09/1992	100%
8538	253108			A partir del 01/01/2021	100%
8538		661491		01/01/2021-31/12/2024	100%

3.- Comuníquese a la Junta Departamental de Montevideo, a las Divisiones Asesoría Jurídica, Administración de Ingresos, al Servicio Ingresos Inmobiliarios, a los Equipos Técnicos de Actualización Normativa, de Información Jurídica, a la Biblioteca Jurídica y pase por su orden al Sector Despacho para su incorporación al Registro y al Departamento de Recursos Financieros para proseguir con los trámites pertinentes.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.246/2021 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.246/2021 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

2016-2230-98-002039

Impresión de Resolución

<http://expediente.juntamvd.gub.uy/JDM/Resoluciones.nsf//FResImp?Open...>

Exp. N° 2021-98-02-000474

Decreto - N° 37699LA JUNTA DEPARTAMENTAL DE MONTEVIDEODECRETA:

Artículo 1.º- Facultar a la Intendencia de Montevideo para exonerar al Ministerio de Salud Pública del pago de la tasa general respecto a los inmuebles cuyos padrones, cuentas corrientes, períodos y porcentajes se detallan, dejando de percibir anualmente la Intendencia de Montevideo la suma total aproximada de \$ 118.034,00 (pesos uruguayos ciento dieciocho mil treinta y cuatro):

Padrón	Cuentas tasas de cobro conjunto Contribución Inmobiliaria	Cuentas Tasa General	Cuentas Alcantarillado	Período	Porcentaje
83941/1/A	415915			A partir del 01/01/1998	100%
83941/1/A		809611		01/07/1997-31 /12/2024	100%
83941/7/A	415933			A partir del 01/01/2016	100%
83941/8/A	415936			A partir del 01/09/1994	100%
83941/8/A		3365899		01/09/2003-31 /12/2024	100%
83941/4/B	415925			A partir del 01/01/2021	100%
83941/4/B		809628		01/01/2021-31 /12/2024	100%
83941/14/B	415955			A partir del 01/01/2021	100%

Impresión de Resolución

<http://expediente.juntamvd.gub.uy/JDM/Resoluciones.nsf/FResImp?Open...>

Padrón	Cuentas tasas de cobro conjunto Contribución Inmobiliaria	Cuentas Tasa General	Cuentas Alcantarillado	Período	Porcentaje
83941/14/B		809624		01/01/2021-31 /12/2024	100%
83941/1/C	415917			A partir del 01/01/2021	100%
83941/1/C		3527504		01/01/2021-31 /12/2024	100%
83941/4/C	415926			A partir del 01/09/1993	100%
83941/4/C		3647188		01/11/2020-31 /12/2024	100%
83941/16/C	415960			A partir del 01/01/2021	100%
83941/16/C		809640		01/01/2021-31 /12/2024	100%
83941/17/C	2018607			A partir del 01/01/2021	100%
83941/17/C		3174939		01/01/2021-31 /12/2024	100%
83589/2/A	2018526			A partir del 01/09/1993	100%
83589/2/A		808760		01/06/1983-31 /12/2024	100%
83589/2/A			2236202	01/09/1989-30 /06/1995	100%
83589/10/A	415106			A partir del 01/09/1992	100%
83589/14/A	415118			A partir del 01/09/1993	100%
83589/14/A		808756		01/11/2020-31 /12/2024	100%
83589/14/A			2236201	01/09/1989-31	100%

Impresión de Resolución

<http://expediente.juntamvd.gub.uy/JDM/Resoluciones.nsf//FResImp?Open...>

Padrón	Cuentas tasas de cobro conjunto Contribución Inmobiliaria	Cuentas Tasa General	Cuentas Alcantarillado	Período	Porcentaje
				/12/1995	
83474/10/C	414875			A partir del 01/01/2004	100%
83474/10/C		822227		01/01/2016-31 /12/2024	100%
2694/1	226413			A partir del 01/09/1993	100%
2694/1		640049		01/11/1997-31 /12/2024	100,00%
2694/3	226415			A partir del 01/05/1993	100%
2694/7	226419			A partir del 01/09/1992	100%
2694/17	226429			A partir del 01/09/1992	100%
2694/17		1634266		01/07/1998-31 /12/2024	100%
2694/18	226430			A partir del 01/09/1992	100%
2694/18		2190811		01/11/1997-31 /12/2024	100%
2694/21	2000893			A partir del 01/09/1993	100%
2694/21		640045		01/03/1997-31 /12/2024	100%
2694/101	226435			A partir del 01/01/1998	100%
2694/101		1634267		01/11/2020-31 /12/2024	100%

Impresión de Resolución

<http://expediente.juntamvd.gub.uy/JDM/Resoluciones.nsf//FResImp?Open...>

Padrón	Cuentas tasas de cobro conjunto Contribución Inmobiliaria	Cuentas Tasa General	Cuentas Alcantarillado	Período	Porcentaje
2694/102	226436			A partir del 01/09/1992	100%
2694/102		1634269		01/11/1997-31 /12/2024	100%
21442/701	286478			A partir del 01/01/2021	100%
21442/701		699287		01/03/2020-31 /12/2024	100%
16491	275231			A partir del 01/01/2021	100%
16491		2146222		01/01/2021-31 /12/2024	100%
1745	224221			A partir del 01/09/1992	100%
8538	253108			A partir del 01/01/2021	100%
8538		661491		01/01/2021-31 /12/2024	100%

Artículo 2.º- Comunicar.

SALA DE SESIONES DE LA JUNTA DEPARTAMENTAL DE MONTEVIDEO, A LOS SEIS DÍAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO.

- ✓ Firmado electrónicamente por Secretario General CARLOS ROBERTO OTERO CARBALLO.
- ✓ Firmado electrónicamente por CLAUDIO ADRIÁN VISILLAC CAPOTTE.

INTENDENCIA DE MONTEVIDEO
SECRETARIA GENERAL
DESPACHO
MONTEVIDEO: 13 MAY 2021
RECIBIDO HOY. HOY
CONSTE.

12/05/2021 15:58

Unidad:
SECRETARIA GENERAL
II.13

Resolución Nro.:
1994/21

Expediente Nro.:
2021-1200-98-000012

Montevideo, 31 de mayo de 2021

VISTO: la Resolución N° 1469/21, de 12/4/21, por la cual se actualizó la integración de la comisión denominada "Comisión de Bienestar Animal" creada por la Resolución N° 1285/16 de 4/4/16 y su modificativa N° 1069/21 de 8/3/21, cuyo objetivo es trabajar los aspectos que hacen al bienestar animal;

RESULTANDO: 1o.) que por el numeral 2do. de la citada resolución se solicitó a la Junta Departamental de Montevideo designar sus representantes para integrar la comisión de referencia;

2o.) que por Resolución N° 13.864 de 6/5/21 el mencionado cuerpo deliberativo designó a los ediles por el Frente Amplio Marcos Presa como titular y como alterno Gustavo Ripoll y por el Partido Independiente Tulio Tartaglia como titular y como alterno Fabián Bravetti;

3o.) que el 20/5/21 la Prosecretaría General de conformidad remite las actuaciones;

CONSIDERANDO: que se entiende pertinente dictar resolución en el sentido indicado;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1.- Ampliar la Resolución N° 1469/21 de 12/4/21 por la cual se actualizó la integración de la comisión denominada "Comisión de Bienestar Animal" con los integrantes de la Junta Departamental de Montevideo, los que se detallan:

Por el Frente Amplio

Sr. Edil Marcos Presa, titular

Sr. Edil Gustavo Ripoll, alterno

Por el Partido Independiente

Sr. Edil Tulio Tartaglia, titular

Sr. Edil Fabián Bravetti, alterno

2.- Comuníquese a la Junta Departamental de Montevideo, a todos los Municipios, a todos los Departamentos, a la Prosecretaría General, a las Divisiones Asesoría Jurídica, Asesoría de Desarrollo

Municipal y Participación, a Contaduría General, al Servicio Administración de Gestión Humana, a Comunicaciones a Sistemas Informáticos y pase a la Unidad de Comisiones a sus efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.246/2021 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.246/2021 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:

SECRETARIA GENERAL

II.14

Resolución Nro.:

1995/21

Expediente Nro.:

2016-1147-98-000005

Montevideo, 31 de mayo de 2021

VISTO: el Decreto No. 37.693 sancionado por la Junta Departamental de Montevideo el 6 de mayo de 2021, por el cual de conformidad con la Resolución No. 0059/21, de 11/01/21, se autoriza a este Ejecutivo a enajenar los padrones que forman el asentamiento Cerro Norte cuyo detalle surge del plano de mensura y fraccionamiento registrado con el No. 43.312 el 4/VIII/10, a las personas beneficiarias que se indican, en las condiciones que se establecen;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1.- Promúlgase el Decreto No. 37.693 sancionado el 6 de mayo de 2021.-

2.- Enajenar los padrones que forman el asentamiento Cerro Norte, de acuerdo con las condiciones establecidas en los Decretos Nos. 32.294 del 22/XI/07 y su modificativo N° 34.914 del 19/XII/13, 32.581 del 17/VII/08 y sus modificativos N° 34.256 del 12/VII/12, N° 35.269 del 2/X/14 y 35.888 del 14/IV/16 que se promulgaron por Resoluciones Nos. 4898/07, 117/14, 3396/08, 3052/12, 4543/14 y 1776/16 del 3/XII/07, 13/I/14, 4/VIII/08, 23/VII/12, 13/X/14 y 2/IV/16 respectivamente y la Resolución N° 3237/19 del 8/VII/19, cuyo detalle surge del plano de mensura y fraccionamiento del Ing. Agrim. Joaquín Álvarez Albanell registrado con el N° 43.312 el 4/VIII/10, a las siguientes personas beneficiarias:

	Padrón	Titulares	Cédulas
1	424744	Mary Amelia Zurdo Denuazzú (propietaria) Graciela Beatriz Cuenca Zurdo (propietaria)	1.213.136-2 1.752.891-2
2	424760	Idolberto Oribe Machado Bottino (Propietario)	1.330.118-6
3	424763	Daniel Poll (Propietario) Giovanna Eloisa Caraballo Camargo (Derecho de uso y habitación)	4.651.599-8 4.204.563-6
4	424765	Alexis Nahuel Morante Cuello (Propietario) Fernando Alexis Morante Franca (Derecho de uso y habitación) Irma Regina Franca Rocha (Derecho de uso y habitación)	5.440.132-9 4.215.323-5 1.268.905-2
5	424769	Hugo Braulio Prieto (Propietario)	1.696.833-1
6	424777	Hugo Enrique De León Medina (Propietario) Claudia Gabriela Valado Godoy (Propietaria)	1.935.760-8 1.967.697-9
7	424779	Lucilda Mariana Techera Picheli (Propietaria)	4.452.642-6
8	424780	Florencia Araceli Fernández Quirino (Propietaria)	4.558.866-1
		Judith Scherazade Salandrú Fontenla (Propietaria)	3.779.014-3

9	424781	Mariano Altez Medina (Propietario)	3.646.586-8
10	424782	Clever Daniel Da Rosa (Propietario) Claudia Alpuin Martinez (Propietaria)	2.737.660-6 1.740.397-0
11	424788	Sol Agustina Fernandez Quirino (Propietaria)	5.197.836-9
12	424869	Stella Maris Navarro Rosielo (Propietaria)	1.508.913-8
13	424870	Silvia Valdez Cor (Propietaria) Brayan Mathias Martínez Valdéz (Propietario)	3.644.569-6 5.450.032-7
14	424871	Nicole Denisse Rodríguez Rodríguez (propietaria) Ana María Rodríguez Carro (Derecho de uso y habitación) Bettiana Rodríguez Rodríguez (Derecho de uso y habitación) Luis Alberto Rodríguez Silva (Derecho de uso y habitación)	6.097.539-2 2.585.521-2 4.252.833-1 1.813.277-6
15	424894	Victoria Leticia Rodríguez Hernández (propietaria) María Teresa Hernández Miguez (Derecho de uso y habitación)	5.468.145-2 2.675.210-6

16	424899	Viviana Elizabeth Olivera Ribeiro (propietaria) Emiliano Valentino Corbalan Méndez (propietario)	5.123.038-3 4.786.482-7
17	424909	Dylan Nahuel Montes de Oca Campelo (propietario) Emily Ayelén Montes de Oca Campelo (propietaria) María Gimena Campelo Calero (Derecho de uso y habitación) Daniel Gualberto Montes de Oca Ferreira (Derecho de uso y habitación) Wáshington Andrés Montes de Oca Camacho (Derecho de uso y habitación)	5.856.724-2 6.222.237-1 5.271.881-3 1.601.482-1 4.927.866-6
18	424924	Owen Clark Falconis Lima (Propietario) Verónica Alexandra Lima Rodriguez (Derecho de uso y habitación) Ana María Rodríguez Álvarez (Derecho de uso y habitación)	5.355.287-4 2.564.206-9 1.866.812-7
19	424945	Sabrina Nicole Bertora Camacho (Propietaria) Zaira Giuliana Bertora Camacho (Propietaria)	6.019.182-9 5.813.901-1
20	424948	Davies Mateo Pardo Montes de Oca (Propietario)	5.830.164-4
21	424956	María del Mar Ibáñez Cabrera (Propietaria)	4.437.238-0
22	424959	Christian Gabriel Quintana Gomez (Propietario) Claudia Quintana Gomez (Propietaria)	5.274.830-1 5.666.451-3
23	424966	Lucia Valentina Quintana Soriano (Propietaria)	5.234.709-2
24	424968	Verónica Elena Acosta Duarte (Propietaria)	3.488.179-5
25	424989	Facundo Lautaro Acevedo Fernández (Propietario) Thiago Bruno Acevedo Fernández (Propietario) Leandro Acevedo Fernández (Propietario)	5.605.582-9 5.867.953-0 5.738.648-7
26	425008	Julian Ezequiel Rombys Morales (Propietario) Luzmila Yazmin Rombys Morales (Propietaria) Priscila Abigail Rombys Morales (Propietaria)	6.377.631-7 5.745.430-7 5.626.455-9
27	425009	Alberto Orosmán Méndez Tomás (Propietario) Miryam Beatriz Giménez Viera (Propietaria)	2.025.686-1 2.025.621-9
28	425010	Stella Marys Conde Antunez (Propietario)	4.135.515-1
29	425014	Néstor Enrique García Contti (Propietario)	1.326.355-0
30	425019	Maria Angelica Mattoso García (Propietaria)	2.749.980-0
31	425023	Ana Isabel Ribeiro Albernaz (Propietaria) Eber de los Santos Blanco (Propietario)	2.592.210-0 3.553.918-9

32	425037	Romina Beatriz Bentancor Baldonin (Propietaria)	5.245.046-9
33	425042	Ana Valeria Sarquiz Monzón (Propietaria) Valeria Alejandra Monzón Martell (Derecho de uso y habitación)	5.135.185-2 3.430.781-4
34	425043	Pablo Javier González Sánchez (Propietario) Alexis Nahuel González Sánchez (Propietario) Silvana Beatriz Sánchez (Derecho de uso y habitación)	5.194.956-8 4.983.436-9 4.415.341-9
35	425159	Estela Mary Liboa Pintos (Propietaria)	1.589.467-6
36	425176	Katherine Dahiana Olivera Ferreira (Propietaria)	4.863.869-9
37	425179	Ana María Mattoso García (Propietaria)	1.974.543-9
38	425182	Dori Lilián Ferreira Fleitas (Propietaria)	2.628.529-8
39	425183	Obdulio Montes Portillo (Propietario) Estela Mary Portillo Moreira (Propietaria)	3.597.417-3 2.658.743-0
40	425188	Maria Susana García (Propietaria)	1.928.694-6
41	425212	Silvana Rocio Martínez (Propietaria)	3.488.336-7
42	425222	Martín Aleín Teixeira Hermo (Propietario) Emiliano Facundo Teixeira Hermo (Propietario) Micaela Andrea Teixeira Hermo (Propietaria)	5.060.061-0 5.616.192-5 5.232.311-9
43	425241	Iris Elizabeth Decena Méndez (Propietaria)	3.333.373-1
44	425244	Carolain Mascari Reboiras (Propietaria) Alvaro Catriel Mascari Reboiras (Derecho de uso y habitación)	5.323.301-4 5.323.285-0
45	425249	Sara Angélica Umpiérrez Silva (Propietaria) Maicol Adrian Píriz Villarreal (Propietario)	1.623.222-1 4.946.092-2
46	425250	Adriana Leticia Rodriguez Flores (Propietaria) Paulo Antonio Perez Aparicio (Propietario)	4.175.894-1 4.586.408-5
47	425281	Mauricio Hernan Bentancor Latorre (Propietario)	5.342.669-7
48	425287	Antony Uriel Fernández Ferraz (Propietario) Selena Guadalupe Ferraz Rodríguez (Propietaria) Eleonor Estefanía Ferraz Rodríguez (Derecho de uso y habitación) María Griselda Rodríguez Albano Larrosa (Derecho de uso y habitación)	5.560.854-8 5.576.028-9 4.702.840-5 2.946.249-1
49	425288	Erica Pamela Rodriguez Martinez (Propietaria) Tatiana Rodriguez Martinez (Propietaria) Ana María Martínez Stengone (Derecho de uso y habitación)	5.316.894-2 5.323.289-4 4.403.423-3
50	425291	Julietta Rafaela Fornari Larzabal (Propietaria) Julio Cesar Fornari Milesi (Derecho de uso y habitación)	5.339.786-6 1.847.872-8
51	425327	Emiliano Zamir Santos Rosales (propietario) Maria Natalia Rosales Olivera (derecho de uso y habitación) Richard Elbio Santos (derecho de uso y habitación)	6.160.535-2 4.240.987-6 3.936.974-6
52	425337	Jorge Daniel Puertos (propietario)	1.490.295-1
53	425338	María Arlet Rodriguez Gaillard (propietaria) Luis Bruni Bruni (propietario)	1.194.102-5 1.826.396-9
54	425339	Maria Elizabeth Toledo Machado (propietaria)	4.191.242-2
55	425340	Claudia Marcela Cardozo Rodríguez (propietaria)	3.920.009-1
56	425341	María Cristina Avellaneda Lombardo (propietaria) Gabriel Gerardo Marquez Avellaneda (propietario)	1.292.654-7 4.006.953-9
57	425342	Estela Mary Doldán Carrasco (Propietaria) Eduardo Claudio Viera Doldan (Propietario)	1.015.720-7 5.532.950-8

		Bruno Viera Doldán (Propietario)	5.744.302-1
58	425344	Ernesto Wilman Falero Arévalos (propietario) Ester Trelles Martinez (propietaria)	1.147.618-7 975.713-1
59	425350	Mirta Susana Diaz Perez (Propietaria) Walter Hugo Tubio Blanco (Propietario)	1.861.742-9 1.602.863-2
60	425368	Jonathan Martin Romero Clonaris (Propietario) Maria Cristina Clonaris Navas (Derecho de uso y habitación)	4.964.248-9 1.149.709-6
61	425370	Richard Alexander Chaine López (Propietario)	4.907.504-6

3.- Consignar que el precio de venta de cada padrón, considerado un subsidio genérico del 10% o subsidio diferencial según valoración de la situación socio-económica familiar, será el que se detalla seguidamente:

	Padrón	Valor de ocupación en U.I	Pagos previos En U.R	Monto a pagar sin subsidio en U.I	Subsidio En U.I	Monto a pagar con subsidio en U.I
1	424744	8414		8414	841	7573
2	424760	9659		9659	966	8693
3	424763	6900		6900	690	6210
4	424765	7922		7922	792	7130
5	424769	8930		8930	893	8037
6	424777	5942		5942	594	5348
7	424779	7118		7118	712	6406
8	424780	9138		9138	914	8224
9	424781	4914		4914	491	4423
10	424782	5485		5485	549	4936
11	424788	7475		7475	748	6727
12	424869	6205	20 UR	1340	620	720
13	424870	7773		7773	777	6996
14	424871	4889		4889	489	4400
15	424894	9143		9143	914	8229
16	424899	8071		8071	807	7264
17	424909	7178		7178	718	6460
18	424924	4706		4706	471	4235
19	424945	7917		7917	792	7125
20	424948	5956		5956	596	5360
21	424956	8835		8835	884	7951
22	424959	8964		8964	8157	807
23	424966	6105		6105	611	5494
24	424968	6602		6602	6007	594
25	424989	8220		8220	7481	739
26	425008	7619		7619	762	6857
27	425009	8414		8414	841	7573
28	425010	8910		8910	891	8019
29	425014	9580		9580	958	8622
30	425019	14087		14087	1409	12678
31	425023	6403		6403	640	5763

32	425037	6329		6329	633	5696
33	425042	5013		5013	501	4512
34	425043	5013		5013	501	4512
35	425159	5832		5832	583	5249
36	425176	10454		10454	1045	9409
37	425179	6463		6463	646	5817
38	425182	9927		9927	993	8934
39	425183	8562		8562	856	7706
40	425188	6602		6602	660	5942
41	425212	7073		7073	707	6366
42	425222	6304		6304	630	5674
43	425241	7272		7272	727	6545
44	425244	7719		7719	772	6947
45	425249	6229		6229	623	5606
46	425250	3425		3425	343	3082
47	425281	5956		5956	596	5360
48	425287	7495		7495	750	6745
49	425288	10215		10215	1022	9193
50	425291	7272		7272	727	6545
51	425327	4542		4542	454	4088
52	425337	7123		7123	712	6411
53	425338	6900		6900	690	6210
54	425339	10037		10037	1004	9033
55	425340	5907		5907	591	5316
56	425341	10789		10789	1079	9710
57	425342	6999		6999	700	6299
58	425344	6900		6900	690	6210
59	425350	12270		12270	1227	11043
60	425368	4790		4790	479	4311
61	425370	5708		5708	571	5137

4.- Establecer que se estará además a lo dispuesto en los artículos 3o a 5o del decreto que se promulga.

5.- Comuníquese a la Junta Departamental de Montevideo, al Municipio A, a las Divisiones Asesoría Jurídica, Tierras y Hábitat, a Contaduría General, a los Servicios Centro Comunal Zonal N° 17, Escribanía, Tierras y Vivienda, a los Equipos Técnicos de Actualización Normativa, de Información Jurídica, a la Unidad de Normas Técnicas y Edilicias, a la Biblioteca Jurídica y pase por su orden al Sector Despacho para su incorporación al registro y al Departamento de Desarrollo Urbano para proseguir con los trámites pertinentes.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.246/2021 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.246/2021 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

2016-1147-98-00005

Impresión de Resolución

<http://expediente.juntamvd.gub.uy/JDM/Resoluciones.nsf//FResImp?Op...>JUNTA DEPARTAMENTAL
DE MONTEVIDEO

Exp. N° 2018-98-02-000487

Decreto - N° 37693LA JUNTA DEPARTAMENTAL DE MONTEVIDEODECRETA:

Artículo 1.º - Autorizar a la Intendencia de Montevideo, de acuerdo con las condiciones establecidas en los Decretos N.ºs 32.294 de 22/11/07 y su modificativo N.º 34.914 de 19/12/13, 32.581 de 17/07/08 y sus modificativos N.ºs 34.256 de 12/07/12, 35.269 de 2/10/14 y 35.888 de 14/04/16 que se promulgaron por Resoluciones N.ºs 4898/07, 117/14, 3396/08, 3052/12, 4543/14 y 1776/16 de 3/12/07, 13/01/14, 4/08/08, 23/07/12, 13/10/14 y 2/04/16 respectivamente, y la Resolución N.º 3237/19 de 8/07/19, a enajenar los padrones que forman el asentamiento Cerro Norte cuyo detalle surge del plano de mensura y fraccionamiento del Ing. Agrim. Joaquín Álvarez Albanell registrado con el n.º 43.312 el 4/08/10, a las siguientes personas beneficiarias:

	Padrón	Titulares	Cédulas
1	424744	Mary Amelia Zurdo Denuazzú (propietaria) Graciela Beatriz Cuenca Zurdo (propietaria)	1.213.136-2 1.752.891-2
2	424760	Idolberto Oribe Machado Bottino (Propietario)	1.330.118-6
3	424763	Daniel Poll (Propietario) Giovanna Eloisa Caraballo Camargo (Derecho de uso y habitación)	4.651.599-8 4.204.563-6
4	424765	Alexis Nahuel Morante Cuello (Propietario) Fernando Alexis Morante Franca (Derecho de uso y habitación) Irma Regina Franca Rocha (Derecho de uso y habitación)	5.440.132-9 4.215.323-5 1.268.905-2
5	424769	Hugo Braulio Prieto (Propietario)	1.696.833-1
6	424777	Hugo Enrique De León Medina (Propietario) Claudia Gabriela Valado Godoy (Propietaria)	1.935.760-8 1.967.697-9
7	424779	Lucilda Mariana Techera Picheli (Propietaria)	4.452.642-6
8	424780	Florencia Araceli Fernández Quirino (Propietaria)	4.558.866-1

Impresión de Resolución

<http://expediente.juntamvd.gub.uy/JDM/Resoluciones.nsf//FResImp?Op...>

9	424781	Judith Scherazade Salandrú Fontenla (Propietaria) Mariano Alteiz Medina (Propietario)	3.779.014-3 3.646.586-8
10	424782	Clever Daniel Da Rosa (Propietario) Claudia Alpuin Martínez (Propietaria)	2.737.660-6 1.740.397-0
11	424788	Sol Agustina Fernandez Quirino (Propietaria)	5.197.836-9
12	424869	Stella Maris Navarro Rosielo (Propietaria)	1.508.913-8
13	424870	Silvia Valdez Cor (Propietaria) Brayan Mathias Martínez Valdéz (Propietario)	3.644.569-6 5.450.032-7
14	424871	Nicole Denisse Rodríguez Rodríguez (propietaria) Ana María Rodríguez Carro (Derecho de uso y habitación) Bettiana Rodríguez Rodríguez (Derecho de uso y habitación) Luis Alberto Rodríguez Silva (Derecho de uso y habitación)	6.097.539-2 2.585.521-2 4.252.833-1 1.813.277-6
15	424894	Victoria Leticia Rodríguez Hernández (propietaria) María Teresa Hernández Miguez (Derecho de uso y habitación)	5.468.145-2 2.675.210-6
16	424899	Viviana Elizabeth Olivera Ribeiro (propietaria) Emiliano Valentino Corbalán Méndez (propietario)	5.123.038-3 4.786.482-7
17	424909	Dylan Nahuel Montes de Oca Campelo (propietario) Emily Ayelén Montes de Oca Campelo (propietaria) María Gimena Campelo Calero (Derecho de uso y habitación) Daniel Gualberto Montes de Oca Ferreira (Derecho de uso y habitación) Washington Andrés Montes de Oca Camacho (Derecho de uso y habitación)	5.856.724-2 6.222.237-1 5.271.881-3 1.601.482-1 4.927.866-6

18	424924	Owen Clark Falconis Lima (Propietario) Verónica Alexandra Lima Rodríguez (Derecho de uso y habitación) Ana María Rodríguez Álvarez (Derecho de uso y habitación)	5.355.287-4 2.564.206-9 1.866.812-7
19	424945	Sabrina Nicole Bertora Camacho (Propietaria) Zaira Giuliana Bertora Camacho (Propietaria)	6.019.182-9 5.813.901-1

Impresión de Resolución

<http://expediente.juntamvd.gub.uy/JDM/Resoluciones.nsf/FResImp?Op...>

20	424948	Davies Mateo Pardo Montes de Oca (Propietario)	5.830.164-4
21	424956	María del Mar Ibáñez Cabrera (Propietaria)	4.437.238-0
22	424959	Christian Gabriel Quintana Gomez (Propietario) Claudia Quintana Gomez (Propietaria)	5.274.830-1 5.666.451-3
23	424966	Lucia Valentina Quintana Soriano (Propietaria)	5.234.709-2
24	424968	Verónica Elena Acosta Duarte (Propietaria)	3.488.179-5
25	424989	Facundo Lautaro Acevedo Fernández (Propietario) Thiago Bruno Acevedo Fernández (Propietario) Leandro Acevedo Fernández (Propietario)	5.605.582-9 5.867.953-0 5.738.648-7
26	425008	Julian Ezequiel Rombys Morales (Propietario) Luzmila Yazmin Rombys Morales (Propietaria) Priscila Abigail Rombys Morales (Propietaria)	6.377.631-7 5.745.430-7 5.626.455-9
27	425009	Alberto Orosmán Méndez Tomás (Propietario) Miryam Beatriz Giménez Viera (Propietaria)	2.025.686-1 2.025.621-9
28	425010	Stella Marys Conde Antunez (Propietario)	4.135.515-1
29	425014	Néstor Enrique García Contti (Propietario)	1.326.355-0
30	425019	María Angelica Mattoso García (Propietaria)	2.749.980-0
31	425023	Ana Isabel Ribeiro Albermaz (Propietaria) Eber de los Santos Blanco (Propietario)	2.592.210-0 3.553.918-9
32	425037	Romina Beatriz Bentancor Baldonin (Propietaria)	5.245.046-9
33	425042	Ana Valeria Sarquiz Monzón (Propietaria) Valeria Alejandra Monzón Martell (Derecho de uso y habitación)	5.135.185-2 3.430.781-4
34	425043	Pablo Javier González Sánchez (Propietario) Alexis Nahuel González Sánchez (Propietario) Silvana Beatriz Sánchez (Derecho de uso y habitación)	5.194.956-8 4.983.436-9 4.415.341-9
35	425159	Estela Mary Liboa Pintos (Propietaria)	1.589.467-6
36	425176	Katherine Dahiana Olivera Ferreira (Propietaria)	4.863.869-9
37	425179	Ana María Mattoso García (Propietaria)	1.974.543-9
38	425182	Dori Lilián Ferreira Fleitas (Propietaria)	2.628.529-8

Impresión de Resolución

<http://expediente.juntamvd.gub.uy/JDM/Resoluciones.nsf//FResImp?Op...>

39	425183	Obdulio Montes Portillo (Propietario) Estela Mary Portillo Moreira (Propietaria)	3.597.417-3 2.658.743-0
40	425188	Maria Susana García (Propietaria)	1.928.694-6
41	425212	Silvana Rocio Martínez (Propietaria)	3.488.336-7
42	425222	Martín Alein Teixeira Hermo (Propietario) Emiliano Facundo Teixeira Hermo (Propietario) Micaela Andrea Teixeira Hermo (Propietaria)	5.060.061-0 5.616.192-5 5.232.311-9
43	425241	Iris Elizabeth Decena Méndez (Propietaria)	3.333.373-1
44	425244	Carolain Mascari Reboiras (Propietaria) Alvaro Catriel Mascari Reboiras (Derecho de uso y habitación)	5.323.301-4 5.323.285-0
45	425249	Sara Angélica Umpiérrez Silva (Propietaria) Maicol Adrian Piriz Villarreal (Propietario)	1.623.222-1 4.946.092-2
46	425250	Adriana Leticia Rodriguez Flores (Propietaria) Paulo Antonio Perez Aparicio (Propietario)	4.175.894-1 4.586.408-5
47	425281	Mauricio Hernan Bentancor Latorre (Propietario)	5.342.669-7

48	425287	Antony Uriel Fernández Ferraz (Propietario) Selena Guadalupe Ferraz Rodríguez (Propietaria) Eleonor Estefanía Ferraz Rodríguez (Derecho de uso y habitación) María Griselda Rodríguez Albano Larrosa (Derecho de uso y habitación)	5.560.854-8 5.576.028-9 4.702.840-5 2.946.249-1
49	425288	Erica Pamela Rodriguez Martinez (Propietaria) Tatiana Rodriguez Martinez (Propietaria) Ana María Martínez Stengone (Derecho de uso y habitación)	5.316.894-2 5.323.289-4 4.403.423-3
50	425291	Julietta Rafaela Fornari Larzabal (Propietaria) Julio Cesar Fornari Milesi (Derecho de uso y habitación)	5.339.786-6 1.847.872-8
51	425327	Emiliano Zamir Santos Rosales (propietario) Maria Natalia Rosales Olivera (derecho de uso y habitación) Richard Elbio Santos (derecho de uso y habitación)	6.160.535-2 4.240.987-6 3.936.974-6
52	425337	Jorge Daniel Puertos (propietario)	1.490.295-1
53	425338	María Arlet Rodriguez Gaillard (propietaria)	1.194.102-5

Impresión de Resolución

<http://expediente.juntamvd.gub.uy/JDM/Resoluciones.nsf//FResImp?Op...>

		Luis Bruni Bruni (propietario)	1.826.396-9
54	425339	Maria Elizabeth Toledo Machado (propietaria)	4.191.242-2
55	425340	Claudia Marcela Cardozo Rodríguez (propietaria)	3.920.009-1
56	425341	María Cristina Avellaneda Lombardo (propietaria) Gabriel Gerardo Marquez Avellaneda (propietario)	1.292.654-7 4.006.953-9
57	425342	Estela Mary Doldán Carrasco (Propietaria) Eduardo Claudio Viera Doldan (Propietario) Bruno Viera Doldán (Propietario)	1.015.720-7 5.532.950-8 5.744.302-1
58	425344	Ernesto Wilman Falero Arévalos (propietario) Ester Trelles Martinez (propietaria)	1.147.618-7 975.713-1
59	425350	Mirta Susana Diaz Perez (Propietaria) Walter Hugo Tubio Blanco (Propietario)	1.861.742-9 1.602.863-2
60	425368	Jonathan Martin Romero Clonaris (Propietario) Maria Cristina Clonaris Navas (Derecho de uso y habitación)	4.964.248-9 1.149.709-6
61	425370	Richard Alexander Chaine López (Propietario)	4.907.504-6

Artículo 2.º - Establecer el precio de venta de cada padrón, considerado un subsidio genérico del 10% o subsidio diferencial según valoración de la situación socio-económica familiar, según el siguiente detalle:

		Valor de ocupación en UI	Pagos previos En UR	Monto a pagar sin subsidio en UI	Subsidio En UI	Monto a pagar con subsidio en UI
1	424744	8414		8414	841	7573
2	424760	9659		9659	966	8693
3	424763	6900		6900	690	6210
4	424765	7922		7922	792	7130
5	424769	8930		8930	893	8037
6	424777	5942		5942	594	5348
7	424779	7118		7118	712	6406
8	424780	9138		9138	914	8224

Impresión de Resolución

<http://expediente.juntamvd.gub.uy/JDM/Resoluciones.nsf/FResImp?Op...>

9	424781	4914		4914	491	4423
10	424782	5485		5485	549	4936
11	424788	7475		7475	748	6727
12	424869	6205	20 UR	1340	620	720
13	424870	7773		7773	777	6996
14	424871	4889		4889	489	4400
15	424894	9143		9143	914	8229
16	424899	8071		8071	807	7264
17	424909	7178		7178	718	6460
18	424924	4706		4706	471	4235
19	424945	7917		7917	792	7125
20	424948	5956		5956	596	5360
21	424956	8835		8835	884	7951
22	424959	8964		8964	8157	807
23	424966	6105		6105	611	5494
24	424968	6602		6602	6007	594
25	424989	8220		8220	7481	739
26	425008	7619		7619	762	6857
27	425009	8414		8414	841	7573
28	425010	8910		8910	891	8019
29	425014	9580		9580	958	8622
30	425019	14087		14087	1409	12678
31	425023	6403		6403	640	5763

Impresión de Resolución

<http://expediente.juntamvd.gub.uy/JDM/Resoluciones.nsf//FResImp?Op...>

32	425037	6329		6329	633	5696
33	425042	5013		5013	501	4512
34	425043	5013		5013	501	4512
35	425159	5832		5832	583	5249
36	425176	10454		10454	1045	9409
37	425179	6463		6463	646	5817
38	425182	9927		9927	993	8934
39	425183	8562		8562	856	7706
40	425188	6602		6602	660	5942
41	425212	7073		7073	707	6366
42	425222	6304		6304	630	5674
43	425241	7272		7272	727	6545
44	425244	7719		7719	772	6947
45	425249	6229		6229	623	5606
46	425250	3425		3425	343	3082
47	425281	5956		5956	596	5360
48	425287	7495		7495	750	6745
49	425288	10215		10215	1022	9193
50	425291	7272		7272	727	6545
51	425327	4542		4542	454	4088
52	425337	7123		7123	712	6411
53	425338	6900		6900	690	6210
54	425339	10037		10037	1004	9033

Impresión de Resolución

<http://expediente.juntamvd.gub.uy/JDM/Resoluciones.nsf//FResImp?Op...>

55	425340	5907		5907	591	5316
56	425341	10789		10789	1079	9710
57	425342	6999		6999	700	6299
58	425344	6900		6900	690	6210
59	425350	12270		12270	1227	11043
60	425368	4790		4790	479	4311
61	425370	5708		5708	571	5137

Artículo 3.º - Disponer que la Intendencia de Montevideo establecerá la forma y condiciones en que se deberán abonar las cuotas y podrá conceder la cancelación anticipada del precio.

Artículo 4.º - Establecer que la Intendencia de Montevideo reglamentará los aspectos no contemplados en el presente decreto, respecto de su aplicación práctica, especialmente lo relativo a la instrumentación de las exoneraciones tributarias establecidas en el Decreto N.º 32.581 de 17/07/08 promulgado por resolución N.º 3396/08 de 4/08/08 y su decreto modificativo N.º 35.269, cometiendo a sus servicios las tareas relativas a su puesta en práctica respecto al asentamiento Cerro Norte.

Artículo 5.º - Establecer que lo producido de la venta de estos inmuebles que integran la Cartera de Tierras para Viviendas, se verterán a la cuenta extrapresupuestal de la Cartera de Tierras N.º 304010177, Cuenta de Ingresos N.º 11300566, según lo dispuesto en el artículo 22 del Decreto N.º 24.654.

Artículo 6.º - Comunicar.

SALA DE SESIONES DE LA JUNTA DEPARTAMENTAL DE MONTEVIDEO, A LOS SEIS DÍAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO.

- ✓ Firmado electrónicamente por Secretario General CARLOS ROBERTO OTERO CARBALLO.
- ✓ Firmado electrónicamente por CLAUDIO ADRIÁN VISILLAC CAPOTTE.

INTENDENCIA DE MONTEVIDEO
SECRETARIA GENERAL
DESPACHO
MONTEVIDEO: 13 MAY 2021
RECIBIDO HOY. HORA.....
CONSTE.

Unidad:
SECRETARIA GENERAL
II.15

Resolución Nro.:
1996/21

Expediente Nro.:
2019-2300-98-000072

Montevideo, 31 de mayo de 2021

VISTO: el Decreto N° 37.681 sancionado por la Junta Departamental de Montevideo el 6 de mayo de 2021, por el cual de conformidad con la Resolución N° 3883/20, de 26/10/20, se faculta a este Ejecutivo para exonerar de multas y recargos a la deuda generada por concepto Tasa General y Tarifa de Saneamiento asociada al padrón N° 418.825;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

- 1.- Promúlgase del Decreto No. 37.681 sancionado el 6 de mayo de 2021.
- 2.- Comuníquese a la Junta Departamental de Montevideo, a las Divisiones Asesoría Jurídica, Administración de Ingresos, al Servicio de Ingresos Inmobiliarios, a los Equipos Técnicos de Actualización Normativa, de Información Jurídica, a la Biblioteca Jurídica y pase al Departamento de Recursos Financieros para que proceda a establecer los períodos y los montos a exonerar, previo al dictado del acto administrativo correspondiente.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.246/2021 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.246/2021 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

2019-2300-98-000072

Impresión de Resolución

<http://expediente.juntamvd.gub.uy/JDM/Resoluciones.nsf//FResImp?Open...>JUNTA DEPARTAMENTAL
DE MONTEVIDEO

Exp. N° 2020-98-02-001866

Decreto - N° 37681LA JUNTA DEPARTAMENTAL DE MONTEVIDEODECRETA:

Artículo 1.º- Facultar a la Intendencia de Montevideo para exonerar de multas y recargos a la deuda generada por concepto tasa general y tarifa de saneamiento asociada al padrón n.º 418.825.

Artículo 2.º- Comunicar.

SALA DE SESIONES DE LA JUNTA DEPARTAMENTAL DE MONTEVIDEO, A LOS SEIS DÍAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO.

- ✓ Firmado electrónicamente por Secretario General CARLOS ROBERTO OTERO CARBALLO.
- ✓ Firmado electrónicamente por CLAUDIO ADRIÁN VISILLAC CAPOTTE.

INTENDENCIA DE MONTEVIDEO
SECRETARÍA GENERAL
MONTevideo, 14 MAY 2021
RECIBIDO HOY, HORA
CONSTE.

Unidad:
SECRETARIA GENERAL
II.16

Resolución Nro.:
1997/21

Expediente Nro.:
2021-2230-98-000127

Montevideo, 31 de mayo de 2021

VISTO: el Decreto N° 37.701 sancionado por la Junta Departamental de Montevideo el 6 de mayo de 2021, por el cual de conformidad con la Resolución N° 0983/21, de 1/3/21, se faculta a esta Ejecutivo para prorrogar los beneficios otorgados por Decreto No. 36.331 de fecha 11 de mayo de 2017, al Instituto del Niño y Adolescente del Uruguay respecto al tributo Tasa General, por el período 1 de enero de 2021 al 31 de diciembre de 2025 y mientras los padrones mantengan las mismas condiciones en propiedad y uso, siendo responsabilidad del Instituto notificar cualquier cambio de situación;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

- 1.- Promúlgase el Decreto 37.701 sancionado el 6 de mayo de 2021.-
- 2.- Prorrogar los beneficios otorgados por Decreto No. 36.331 de fecha 11 de mayo de 2017, al Instituto del Niño y Adolescente del Uruguay respecto al tributo Tasa General, por el período 1 de enero de 2021 al 31 de diciembre de 2025 y mientras los padrones mantengan las mismas condiciones en propiedad y uso, siendo responsabilidad del Instituto notificar cualquier cambio de situación.-
- 3.- Comuníquese a la Junta Departamental de Montevideo, a las Divisiones Asesoría Jurídica, Administración de Ingresos, a Contaduría General, al Servicio de Ingresos Inmobiliarios, a los Equipos de Actualización Normativa, de Información Jurídica, a la Biblioteca Jurídica y pase por su orden al Sector Despacho para su incorporación al registro y al Departamento de Recursos Financieros para proseguir los trámites pertinentes.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.246/2021 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.246/2021 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

2021-2230-96-000127

Impresión de Resolución

<http://expediente.juntamvd.gub.uy/JDM/Resoluciones.nsf//FResImp?Open...>JUNTA DEPARTAMENTAL
DE MONTEVIDEO

Exp. N° 2021-98-02-000308

Decreto - N° 37701

✓

LA JUNTA DEPARTAMENTAL DE MONTEVIDEODECRETA:

Artículo 1.º. Facultar a la Intendencia de Montevideo para prorrogar los beneficios otorgados por Decreto N.º 36.331, de fecha 11 de mayo de 2017, al Instituto del Niño y Adolescente del Uruguay respecto al tributo tasa general departamental, por el período 1.º de enero de 2021 al 31 de diciembre de 2025 y mientras los padrones mantengan las mismas condiciones en propiedad y uso, siendo responsabilidad del Instituto notificar cualquier cambio de situación.

Artículo 2.º. Comunicar.

SALA DE SESIONES DE LA JUNTA DEPARTAMENTAL DE MONTEVIDEO, A LOS SEIS DÍAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO.

- Firmado electrónicamente por Secretario General CARLOS ROBERTO OTERO CARBALLO.
- Firmado electrónicamente por CLAUDIO ADRIÁN VISILLAC CAPOTTE.

INTENDENCIA DE MONTEVIDEO
SECRETARIA GENERAL
DESPACHO
MONTEVIDEO: 13 MAY 2021
RECIBIDO HOY. HORA:
CONSTE.

Unidad:
SECRETARIA GENERAL
II.17

Resolución Nro.:
1998/21

Expediente Nro.:
2019-1564-98-000005

Montevideo, 31 de mayo de 2021

VISTO: el Decreto N° 37.696 sancionado por la Junta Departamental de Montevideo el 6 de mayo de 2021, por el cual de conformidad con la Resolución N° 4374/20, de 7/12/20, se faculta a este Ejecutivo a designar para expropiar totalmente, con toma urgente de posesión, con destino a rehabilitación urbana, el padrón N° 418871, ubicado con frente al Cno. Tte. Galeano N° 4407, dentro de los límites del Servicio Centro Comunal Zonal N° 10, Municipio D;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

- 1.- Promúlgase el Decreto N° 37.696 sancionado el 6 de mayo de 2021.-
- 2.- Designar para expropiar totalmente, con toma urgente de posesión, con destino a rehabilitación urbana, el padrón N° 418871, ubicado con frente al Cno. Tte. Galeano N° 4407, dentro de los límites del Servicio Centro Comunal Zonal N° 10, Municipio D, cuya información se detalla a continuación:

Carpeta Catastral	N° de Padrón	Área a Expropiar (Aprox. en m2)	Área Total (Aprox. en m2)
6350	418871	3.447	3.447

- 3.- Comuníquese a la Junta Departamental de Montevideo, al Municipio D, a las Divisiones Asesoría Jurídica, Planificación Territorial, Administración de Ingresos, a Contaduría General, a los Servicios de Escribanía, al Centro Comunal Zonal N° 10, a las Unidades de Expropiaciones y Topografía, Normas Técnicas, Edilicias y Urbanísticas, a los Equipos Técnicos de Actualización Normativa, de Información Jurídica, a la Biblioteca Jurídica y pase por su orden al Sector Despacho para su incorporación al registro y al Departamento de Planificación para proseguir con los trámites pertinentes.-

MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.246/2021 Firmado por SECRETARIA GENERAL
OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.**

2019-1564-96-00005

Impresión de Resolución

<http://expediente.juntamvd.gub.uy/JDM/Resoluciones.nsf//FResImp?Open...>JUNTA DEPARTAMENTAL
DE MONTEVIDEO

Exp. N° 2020-98-02-002316

Decreto - N° 37696LA JUNTA DEPARTAMENTAL DE MONTEVIDEODECRETA:

Artículo 1.º - Facultar a la Intendencia de Montevideo para designar para expropiar totalmente, con toma urgente de posesión, con destino a rehabilitación urbana, el padrón n.º 418.871, ubicado con frente al Cno. Tte. Galeano 4407, dentro de los límites del C.C.Z. N.º 10, Municipio D, cuya información se detalla a continuación:

Carpeta Catastral	N.º de Padrón	Área a Expropiar (Aprox. en m²)	Área Total (Aprox. en m²)
6350	418.871	3.447	3.447

Artículo 2.º - Comunicar.

SALA DE SESIONES DE LA JUNTA DEPARTAMENTAL DE MONTEVIDEO, A LOS SEIS DÍAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO.

- ✓ Firmado electrónicamente por Secretario General CARLOS ROBERTO OTERO CARBALLO.
- ✓ Firmado electrónicamente por CLAUDIO ADRIÁN VISILLAC CAPOTTE.

INTENDENCIA DE MONTEVIDEO
SECRETARIA GENERAL
DESPACHO
MONTEVIDEO: 13 MAY 2021
RECIBIDO HOY. HORA.....
CONSTE.

Unidad:
SECRETARIA GENERAL
II.18

Resolución Nro.:
1999/21

Expediente Nro.:
2021-8947-98-000005

Montevideo, 31 de mayo de 2021

VISTO: el Decreto N° 37.700 sancionado por la Junta Departamental de Montevideo el 6 de mayo de 2021, por el cual de conformidad con la Resolución N° 0833/21, de 22/2/21, se faculta a esta Ejecutivo para exonerar a la Asociación Hermanas Hospitalarias del Sagrado Corazón de Jesús del pago del tributo de Patente de Rodados que grava al vehículo de su propiedad padrón No. 903.162.752, matrícula SCK 2065, por el ejercicio 2021, por lo que se dejará de percibir la suma aproximada de \$ 27.397,00;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

- 1.- Promúlgase el Decreto 37.700 sancionado el 6 de mayo de 2021.-
- 2.- Exonerar a la Asociación Hermanas Hospitalarias del Sagrado Corazón de Jesús del pago del tributo de Patente de Rodados que grava al vehículo de su propiedad padrón No. 903.162.752, matrícula SCK 2065, por el ejercicio 2021, por lo que la Intendencia dejará de percibir la suma aproximada de \$ 27.397,00 (pesos uruguayos veintisiete mil trescientos noventa y siete).-
- 3.- Comuníquese a la Junta Departamental de Montevideo, a las Divisiones Asesoría Jurídica, Administración de Ingresos, a Contaduría General, al Servicio de Ingresos Comerciales y Vehiculares, a los Equipos de Actualización Normativa, de Información Jurídica, a la Biblioteca Jurídica y pase por su orden al Sector Despacho para su incorporación al registro y al Departamento de Recursos Financieros para proseguir los trámites pertinentes.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.246/2021 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.246/2021 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

2021-8947-98-000003

Impresión de Resolución

<http://expediente.juntamvd.gub.uy/JDM/Resoluciones.nsf/FResImp?Open..>JUNTA DEPARTAMENTAL
DE MONTEVIDEO

Exp. N° 2021-98-02-000258

Decreto - N° 37700LA JUNTA DEPARTAMENTAL DE MONTEVIDEODECRETA:

Artículo 1.º. Facultar a la Intendencia de Montevideo para exonerar a la Asociación Hermanas Hospitalarias del Sagrado Corazón de Jesús del pago del tributo de patente de rodados que grava al vehículo de su propiedad padrón n.º 903.162.752, matrícula SCK 2065, por el ejercicio 2021, indicando que la Intendencia de Montevideo dejará de percibir la suma aproximada de \$ 27.397,00 (pesos uruguayos veintisiete mil trescientos noventa y siete).

Artículo 2.º. Comunicar.

SALA DE SESIONES DE LA JUNTA DEPARTAMENTAL DE MONTEVIDEO, A LOS SEIS DÍAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO.

- Firmado electrónicamente por Secretario General CARLOS ROBERTO OTERO CARBALLO.
- Firmado electrónicamente por CLAUDIO ADRIÁN VISILLAC CAPOTTE.

INTENDENCIA DE MONTEVIDEO
SECRETARIA GENERAL
D E S P A C H O
MONTEVIDEO: 14 MAY 2021
RECIBIDO HOY. HORA
CONSTE.

Unidad:
SECRETARIA GENERAL
II.19

Resolución Nro.:
2000/21

Expediente Nro.:
2021-8947-98-000006

Montevideo, 31 de mayo de 2021

VISTO: el Decreto N° 37.705 sancionado por la Junta Departamental de Montevideo el 6 de mayo de 2021, por el cual de conformidad con la Resolución N° 0982/21, de 1/3/21, se faculta a esta Ejecutivo para exonerar a la asociación civil "Hijos del Inmaculado Corazón de María" del pago del tributo de Patente de Rodados respecto a los vehículos de su propiedad cuyos padrones y matrículas se indican, por el ejercicio 2021 y hasta el año 2025, mientras se mantengan las condiciones actuales en cuanto a la propiedad y destino de los vehículos, por lo que se dejará de percibir la suma aproximada de \$ 57.284,00;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

- 1.- Promúlgase el Decreto 37.705 sancionado el 6 de mayo de 2021.-
- 2.- Exonerar a la asociación civil "Hijos del Inmaculado Corazón de María" del pago del tributo de Patente de Rodados respecto a los vehículos de su propiedad padrones Nos. 903.244.436, matrícula SCM 6921 y 903.139.339, matrícula SCJ 4958, por el ejercicio 2021 y hasta el año 2025, mientras se mantengan las condiciones actuales en cuanto a la propiedad y destino de los vehículos, por lo que la Intendencia dejará de percibir la suma aproximada de \$ 57.284,00 (pesos uruguayos cincuenta y siete mil doscientos ochenta y cuatro).-
- 3.- Comuníquese a la Junta Departamental de Montevideo, a las Divisiones Asesoría Jurídica, Administración de Ingresos, a Contaduría General, al Servicio de Ingresos Comerciales y Vehiculares, a los Equipos de Actualización Normativa, de Información Jurídica, a la Biblioteca Jurídica y pase por su orden al Sector Despacho para su incorporación al registro y al Departamento de Recursos Financieros para proseguir los trámites pertinentes.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.246/2021 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.246/2021 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

2021-8947-98-000006

Impresión de Resolución

<http://expediente.juntamvd.gub.uy/JDM/Resoluciones.nsf//FResImp?Open...>JUNTA DEPARTAMENTAL
DE MONTEVIDEO

Exp. N° 2021-98-02-000310

Decreto - N° 37705LA JUNTA DEPARTAMENTAL DE MONTEVIDEODECRETA:

Artículo 1.º- Facultar a la Intendencia de Montevideo para exonerar a la asociación civil Hijos del Inmaculado Corazón de María del pago del tributo de patente de rodados respecto a los vehículos de su propiedad padrones n°s 903.244.436, matrícula SCM 6921, y 903.139.339, matrícula SCJ 4958, por el ejercicio 2021 y hasta el año 2025, mientras se mantengan las condiciones actuales en cuanto a la propiedad y destino de los vehículos, indicando que la misma dejará de percibir la suma aproximada de \$ 57.284,00 (pesos uruguayos cincuenta y siete mil doscientos ochenta y cuatro).

Artículo 2.º- Comunicar.

SALA DE SESIONES DE LA JUNTA DEPARTAMENTAL DE MONTEVIDEO, A LOS SEIS DÍAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO.

- Firmado electrónicamente por Secretario General CARLOS ROBERTO OTERO CARBALLO.
- Firmado electrónicamente por CLAUDIO ADRIÁN VISILLAC CAPOTTE.

INTENDENCIA DE MONTEVIDEO
SECRETARIA GENERAL
DESPACHO
MONTEVIDEO: 13 MAY 2021
RECIBIDO HOY. HORA
CONSTE.

Unidad:

SECRETARIA GENERAL

II.20

Resolución Nro.:

2001/21

Expediente Nro.:

2021-1001-98-000258

Montevideo, 31 de mayo de 2021

VISTO: el Decreto N° 37.703 sancionado por la Junta Departamental de Montevideo el 6 de mayo de 2021, por el cual de conformidad con la Resolución N° 0976/21, de 01/03/21, se faculta a este Ejecutivo para exonerar del pago de la tasa de Papel Timbrado departamental a toda persona, sociedad o empresa que tenga el propósito de celebrar espectáculos públicos en el período comprendido entre el 1° de febrero de 2021 y el 31 de diciembre de 2021, por las gestiones y trámites que realice para obtener la autorización de esta Intendencia;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

- 1.- Promúlgase el Decreto N° 37.703 sancionado el 6 de mayo de 2021.-
- 2.- Exonerar del pago de la tasa de Papel Timbrado departamental a toda persona, sociedad o empresa que tenga el propósito de celebrar espectáculos públicos en el período comprendido entre el 1° de febrero de 2021 y el 31 de diciembre de 2021, por las gestiones y trámites que realice para obtener la autorización de esta Intendencia.-
- 3.- Comuníquese a la Junta Departamental de Montevideo, a las Divisiones Asesoría Jurídica, Información y Comunicación, al Servicio de Prensa y Comunicación, a los Equipos Técnicos de Actualización Normativa, de Información Jurídica, a la Biblioteca Jurídica y pase por su orden al Sector Despacho para su incorporación al registros y téngase presente.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.246/2021 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.246/2021 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

2021-1001-98-000258

Impresión de Resolución

<http://expediente.juntamvd.gub.uy/JDM/Resoluciones.nsf/FResImp?Open...>JUNTA DEPARTAMENTAL
DE MONTEVIDEO

Exp. N° 2021-98-02-000305

Decreto - N° 37703LA JUNTA DEPARTAMENTAL DE MONTEVIDEODECRETA:

Artículo 1.º- Facultar a la Intendencia de Montevideo para exonerar del pago de la tasa de papel timbrado departamental a toda persona, sociedad o empresa que tenga el propósito de celebrar espectáculos públicos en el período comprendido entre el 1.º de febrero de 2021 y el 31 de diciembre de 2021, por las gestiones y trámites que realice para obtener la autorización de la Intendencia.

Artículo 2.º- Comunicar.

SALA DE SESIONES DE LA JUNTA DEPARTAMENTAL DE MONTEVIDEO, A LOS SEIS DÍAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO.

- ✔ Firmado electrónicamente por Secretario General CARLOS ROBERTO OTERO CARBALLO.
- ✔ Firmado electrónicamente por CLAUDIO ADRIÁN VISILLAC CAPOTTE.

INTENDENCIA DE MONTEVIDEO
SECRETARIA GENERAL
DESPACHO
MONTEVIDEO: 14 MAY 2021
RECIBIDO HOY. HORA:
CONSTE.

Unidad:

SECRETARIA GENERAL

II.21

Resolución Nro.:

2002/21

Expediente Nro.:

2020-1402-98-000017

Montevideo, 31 de mayo de 2021

VISTO: el Decreto N° 37.670 sancionado por la Junta Departamental de Montevideo el 6 de mayo de 2021, por el cual de conformidad con la Resolución N° 3937/20, de 9/11/21, se faculta a este Ejecutivo para aplicar una multa de UR 350 a la empresa CURTIFRANCE SA, sita en la calle José Llupes N° 5077, dentro de los límites del Servicio Centro Comunal Zonal N° 14, perteneciente al Municipio A, por incumplimiento de lo dispuesto en el Art. 4° del Decreto N° 13.982 de fecha 27 de junio de 1967 (Ordenanza sobre Disposición de Aguas Residuales), en concordancia con su Art. 11° (Penalidades por Incumplimientos) y acorde a la Resolución N° 2287/13 de fecha 3 de junio de 2013 (Régimen Punitivo Departamental), Art. 7°, numeral 21, literal b), en la redacción dada por el Decreto N° 36.694 promulgado el 28/05/18;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

- 1.- Promúlgase el Decreto N° 37.670 sancionado el 6 de mayo de 2021.-
- 2.- Aplicar una multa de UR 350 (unidades reajustables trescientas cincuenta) a la empresa CURTIFRANCE SA, RUT 21 0078340012, sita en la calle José Llupes N° 5077, dentro de los límites del Servicio Centro Comunal Zonal N° 14, perteneciente al Municipio A, por incumplimiento de lo dispuesto en el Art. 4° del Decreto N° 13.982 de fecha 27 de junio de 1967 (Ordenanza sobre Disposición de Aguas Residuales), en concordancia con su Art. 11° (Penalidades por Incumplimientos) y acorde a la Resolución N° 2287/13 de fecha 3 de junio de 2013 (Régimen Punitivo Departamental), Art. 7°, numeral 21, literal b), en la redacción dada por el Decreto N° 36.694 promulgado el 28/05/18.-
- 3.- Comuníquese a la Junta Departamental de Montevideo, al Municipio A, a la División Asesoría Jurídica, a los Servicios Centro Comunal Zonal N° 14, de Evaluación de la Calidad y Control Ambiental, a los Equipos Técnicos de Actualización Normativa, de Información Jurídica, a la Biblioteca Jurídica y pase por su orden al Sector Despacho para su incorporación al registro y al Departamento de Desarrollo Ambiental para proseguir con los trámites pertinentes.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.246/2021 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.246/2021 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

2020-1402-98-000017

Impresión de Resolución

<http://expediente.juntamvd.gub.uy/JDM/Resoluciones.nsf//FResImp?Open...>

Exp. N° 2020-98-02-001982

Decreto - N° 37670LA JUNTA DEPARTAMENTAL DE MONTEVIDEODECRETA:

Artículo 1.º- Facultar a la Intendencia de Montevideo para aplicar una multa de UR 350 (Unidades reajustables trescientas cincuenta) a la empresa CURTIFRANCE SA, RUT 21 007834 0012, sita en la calle José Llupes 5077, dentro de los límites del Servicio Centro Comunal Zonal N.º 14, perteneciente al Municipio A, por incumplimiento de lo dispuesto en el art. 4 del Decreto N.º 13.982, de fecha 27 de junio de 1967 (Ordenanza sobre Disposición de Aguas Residuales), en concordancia con su art. 11 (Penalidades por Incumplimientos) y acorde a la Resolución N.º 2287/13, de fecha 3 de junio de 2013 (Régimen Punitivo Departamental), art. 7, numeral 21, literal b), en la redacción dada por el Decreto N.º 36.694, de fecha 10 de mayo de 2018.

Artículo 2.º- Comunicar.

SALA DE SESIONES DE LA JUNTA DEPARTAMENTAL DE MONTEVIDEO, A LOS SEIS DÍAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO.

- ✓ Firmado electrónicamente por Secretario General CARLOS ROBERTO OTERO CARBALLO.
- ✓ Firmado electrónicamente por CLAUDIO ADRIÁN VISILLAC CAPOTTE.

INTENDENCIA DE MONTEVIDEO
SECRETARIA GENERAL
DESPACHO
MONTEVIDEO: 14 MAY 2021
RECIBIDO HOY. HORA.....
CONSTE.

Unidad:
SECRETARIA GENERAL
II.22

Resolución Nro.:
2003/21

Expediente Nro.:
2020-1402-98-000018

Montevideo, 31 de mayo de 2021

VISTO: el Decreto N° 37.677 sancionado por la Junta Departamental de Montevideo el 6 de mayo de 2021, por el cual de conformidad con la Resolución N° 0043/21, de 11/1/21, se faculta a este Ejecutivo para aplicar una multa de UR 200 a la empresa Durulte SA, sita en la calle Susana Pintos N° 3086, dentro de los límites del Servicio Centro Comunal Zonal N° 9, Municipio F, por los reiterados incumplimientos del Decreto N° 13.982 de 27 de junio de 1967 "Ordenanza sobre Disposición de Aguas Residuales", Artículo 4°, en concordancia con el Artículo 11° (Penalidades por incumplimientos) y acorde a lo previsto en el Régimen Punitivo Departamental Resolución No. 2287/13 Artículo 7°, Numeral 21, literal "B", en la redacción dada por el Decreto No. 36.694 promulgado el 28/05/18;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

- 1.- Promúlgase el Decreto N° 37.677 sancionado el 6 de mayo de 2021.-
- 2.- Aplicar una multa de UR 200 (unidades reajustables doscientas), a la empresa Durulte SA, sita en la calle Susana Pintos N° 3086, RUT 211432020010, dentro de los límites del Servicio Centro Comunal Zonal N° 9, correspondiente al Municipio F, por los reiterados incumplimientos del Decreto N° 13.982, de fecha 27 de junio de 1967, "Ordenanza sobre Disposición de Aguas Residuales Industriales", Artículo 4°, en concordancia con el Artículo 11° (Penalidades por incumplimientos) y acorde a lo previsto en el Régimen Punitivo Departamental Resolución N° 2287/13 Artículo 7°, Numeral 21, literal "B", en la redacción dada por el Decreto N° 36.694 promulgado el 28/05/18.-
- 3.- Comuníquese a la Junta Departamental de Montevideo, al Municipio F, a la División Asesoría Jurídica, a los Servicios Centro Comunal Zonal N° 9, de Evaluación de la Calidad y Control Ambiental, a los Equipos Técnicos de Actualización Normativa, de Información Jurídica, a la Biblioteca Jurídica y pase por su orden al Sector Despacho para su incorporación al registro y al Departamento de Desarrollo Ambiental para proseguir con los trámites pertinentes.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.246/2021 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.246/2021 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

2020-1402-98-000018

Impresión de Resolución

<http://expediente.juntamvd.gub.uy/JDM/Resoluciones.nsf//FResImp?Open...>

Exp. N° 2021-98-02-000077

Decreto - N°37677LA JUNTA DEPARTAMENTAL DE MONTEVIDEODECRETA:

Artículo 1.º- Facultar a la Intendencia de Montevideo para aplicar una multa de UR 200 (unidades reajustables doscientas), a la empresa Durulte S.A., sita en la calle Susana Pintos 3086, RUT N.º 21 143202 0010, dentro de los límites del Servicio Centro Comunal Zonal N.º 9, correspondiente al Municipio F, por los reiterados incumplimientos del Decreto N.º 13.982, de fecha 14 de junio de 1967, "Ordenanza sobre Disposición de Aguas Residuales Industriales", artículo 4.º, en concordancia con el artículo 11.º (Penalidades por incumplimientos) y acorde a lo previsto en el Régimen Punitivo Departamental Resolución N.º 2287/13, artículo 7.º, numeral 21 literal "B", en la redacción dada por el Decreto N.º 36.694, de fecha 10 de mayo de 2018.

Artículo 2.º- Comunicar.

SALA DE SESIONES DE LA JUNTA DEPARTAMENTAL DE MONTEVIDEO, A LOS SEIS DÍAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO.

- Firmado electrónicamente por Secretario General CARLOS ROBERTO OTERO CARBALLO.
- Firmado electrónicamente por CLAUDIO ADRIÁN VISILLAC CAPOTTE.

INTENDENCIA DE MONTEVIDEO
SECRETARIA GENERAL
DESPACHO
MONTEVIDEO: 13 MAY 2021
RECIBIDO HOY. HORA
CONSTE.

Unidad:
SECRETARIA GENERAL
II.23

Resolución Nro.:
2004/21

Expediente Nro.:
2019-3025-98-000755

Montevideo, 31 de mayo de 2021

VISTO: el Decreto N°. 37.686 sancionado por la Junta Departamental de Montevideo el 06/05/21, por el cual de conformidad con la Resolución N° 3957/20, de 9/11/20, se faculta a este Ejecutivo a colocar un monolito con una placa en homenaje a Gonzalo "Gonchi" Rodríguez en la Plaza del Automovilismo Uruguayo, ubicada entre las calles Dr. Carlos Butler, Dr. Eduardo J. Couture y Tte. de Navío Mario Botto Aparicio, que lucirá el siguiente texto:

AL AUTOMOVILISTA GONZALO "GONCHI" RODRÍGUEZ
DEPORTISTA COMPROMETIDO
QUE DEJÓ A NUESTRO PAÍS EN LO MÁS ALTO DEL MUNDO
GENERANDO EN LOS URUGUAYOS UN INMENSO
SENTIMIENTO DE ORGULLO Y ADMIRACIÓN.
HOMENAJE DE LA JUNTA DEPARTAMENTAL DE MONTEVIDEO

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

- 1.- Promúlgase el Decreto N° 37.686 sancionado el 6 de mayo de 2021.-
- 2.- Comuníquese a la Junta Departamental de Montevideo, a al Municipio E, a las Divisiones Asesoría Jurídica, Espacios Públicos y Edificaciones, a los Servicios Centro Comunal Zonal N° 8, de Planificación, Gestión y Diseño, de Geomática, a la Unidad Comisiones, a los Equipos Técnicos de Actualización Normativa, de Información Jurídica, a la Biblioteca Jurídica y pase por su orden al Sector Despacho a los efectos correspondientes y al Departamento de Desarrollo Urbano para proseguir con los trámites pertinentes.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.246/2021 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.246/2021 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

2019-3025-98-000755

Impresión de Resolución

<http://expediente.juntamvd.gub.uy/JDM/Resoluciones.nsf/FResImp?Open...>JUNTA DEPARTAMENTAL
DE MONTEVIDEO

Exp. N° 2016-98-02-001183

Decreto - N°37686LA JUNTA DEPARTAMENTAL DE MONTEVIDEODECRETA:

Artículo 1.º - Facultar a la Intendencia de Montevideo para colocar un monolito con una placa en homenaje a Gonzalo "Gonchi" Rodríguez en la Plaza del Automovilismo Uruguayo, ubicada entre las calles Dr. Carlos Butler, Dr. Eduardo J. Couture y Tte. de Navío Mario Botto Aparicio, que lucirá el siguiente texto:

AL AUTOMOVILISTA GONZALO "GONCHI" RODRÍGUEZ
DEPORTISTA COMPROMETIDO
QUE DEJÓ A NUESTRO PAÍS EN LO MÁS ALTO DEL MUNDO
GENERANDO EN LOS URUGUAYOS UN INMENSO
SENTIMIENTO DE ORGULLO Y ADMIRACIÓN.
HOMENAJE DE LA JUNTA DEPARTAMENTAL DE MONTEVIDEO

Artículo 2.º - Pasar a la Mesa para su instrumentación.

Artículo 3.º - Comunicar.

SALA DE SESIONES DE LA JUNTA DEPARTAMENTAL DE MONTEVIDEO, A LOS SEIS DÍAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO.

- ✓ Firmado electrónicamente por Secretario General CARLOS ROBERTO OTERO CARBALLO.
- ✓ Firmado electrónicamente por CLAUDIO ADRIÁN VISILLAC CAPOTTE.

INTENDENCIA DE MONTEVIDEO
SECRETARIA GENERAL
D E S P A C H O
MONTEVIDEO: 13 MAY 2019
RECIBIDO HOY. HORA. 13:00
CONSTE.

Unidad:
SECRETARIA GENERAL
II.24

Resolución Nro.:
2005/21

Expediente Nro.:
2021-1001-98-000122

Montevideo, 31 de mayo de 2021

VISTO: el Decreto N° 37.667 sancionado por la Junta Departamental de Montevideo el 6 de mayo de 2021, por el cual de conformidad con la Resolución N° 0701/21, de 08/02/21, se faculta a este Ejecutivo para exonerar los adeudos que hasta la fecha de promulgación de dicho decreto registre el Ministerio del Interior por concepto de costo de emisión de Documento de Identificación Vehicular y placas alfanuméricas de su propiedad y asimismo se exonera desde la fecha de la presente resolución hasta el 31 de diciembre de 2021 los costos de emisión de dicho documento y placas;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

- 1.- Promúlgase el Decreto N° 37.667 sancionado el 6 de mayo de 2021.-
- 2.- Exonerar las adeudos que hasta la fecha de promulgación del Decreto N° 37.667 registre el Ministerio del Interior por concepto de costo de emisión de Documento de Identificación Vehicular y placas alfanuméricas de vehículos de su propiedad.-
- 3.- Exonerar desde la fecha de la presente resolución y hasta el 31 de diciembre de 2021, los costos de emisión de Documento de Identificación Vehicular y placas alfanuméricas de los vehículos propiedad del Ministerio del Interior.-
- 4.- Comuníquese al Ministerio del Interior, a la Junta Departamental de Montevideo, a las Divisiones Asesoría Jurídica, Administración de Ingresos, al Servicio de Ingresos Comerciales y Vehiculares, a los Equipos Técnicos de Actualización Normativa, de Información Jurídica, a la Biblioteca Jurídica y pase p or su orden al Sector Despacho para su incorporación al registro y al Departamento de Recursos Financieros para proseguir los trámites pertinentes.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.246/2021 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.246/2021 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

2021-1001-98-000122

Impresión de Resolución

<http://expediente.juntamvd.gub.uy/JDM/Resoluciones.nsf//FResImp?Open...>JUNTA DEPARTAMENTAL
DE MONTEVIDEO

Exp. N° 2021-98-02-000145

Decreto - N° 37667LA JUNTA DEPARTAMENTAL DE MONTEVIDEODECRETA:

Artículo 1.º- Facultar a la Intendencia de Montevideo para exonerar los adeudos que hasta la fecha de promulgación del presente decreto registre el Ministerio del Interior, por concepto de costo de emisión de Documento de Identificación Vehicular y placas alfanuméricas de vehículos de su propiedad.

Artículo 2.º- Facultar a la Intendencia de Montevideo para exonerar desde la fecha de promulgación del presente decreto y hasta el 31 de diciembre de 2021, los costos de emisión de Documento de Identificación Vehicular y placas alfanuméricas de los vehículos propiedad del Ministerio del Interior.

Artículo 3.º- Comunicar.

SALA DE SESIONES DE LA JUNTA DEPARTAMENTAL DE MONTEVIDEO, A LOS SEIS DÍAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO.

- ✓ Firmado electrónicamente por Secretario General CARLOS ROBERTO OTERO CARBALLO.
- ✓ Firmado electrónicamente por CLAUDIO ADRIÁN VISILLAC CAPOTTE.

INTENDENCIA DE MONTEVIDEO
SECRETARIA GENERAL
DESRACHADO
MONTEVIDEO: 113 MAY 2021
RECIBIDO HOY. HORA:
CONSTE.

Unidad:
SECRETARIA GENERAL
II.25

Resolución Nro.:
2006/21

Expediente Nro.:
2020-1146-98-000006

Montevideo, 31 de mayo de 2021

VISTO: el Decreto N° 37.671 sancionado por la Junta Departamental de Montevideo el 6 de mayo de 2021, por el cual de conformidad con la Resolución N° 4293/20, de 6/12/20, se faculta a este Ejecutivo para suscribir un contrato de comodato con la Administración Nacional de Usinas y Trasmisiones Eléctricas (UTE) en los términos que se indican, para la instalación de una subestación en el padrón N° 425.676, ubicado en el asentamiento Cauceglia;

CONSIDERANDO: que a los efectos de la firma del convenio se entiende conveniente hacer uso del mecanismo previsto en el Art. 280 de la Constitución de la República;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

- 1.- Promúlgase el Decreto N° 37.671 sancionado el 6 de mayo de 2021.-
- 2.- Suscribir un contrato de comodato entre la Administración Nacional de Usinas y Trasmisiones Eléctricas (UTE) y esta Intendencia referente al inmueble padrón N° 425.676 en los siguientes términos:

COMODATO.- En la ciudad de Montevideo, el día de del año comparecen **POR UNA PARTE:** la INTENDENCIA DE MONTEVIDEO, inscrita en el Registro Único Tributario de la Dirección General Impositiva con el número 211763350018, con domicilio en Av. 18 de Julio No. 1360 de esta ciudad, representada en este acto por (en adelante IdeM) **POR OTRA PARTE:** La Administración Nacional de Usinas y Trasmisiones Eléctricas (UTE) con sede en la calle Paraguay N° 2431 de esta ciudad, representada por, en sus respectivos caracteres de Gerente de Área Asesoría Técnico Jurídica y Subgerente Notarial. **CONVIENEN EN CELEBRAR EL SIGUIENTE CONTRATO DE COMODATO: PRIMERO.-** La IdeM da en comodato a UTE, que en ese concepto toma, una parte de la plaza en el asentamiento Cauceglia, señalada con la letra B, en la Manzana 22, que consta de una superficie de 81,19 metros, según croquis del plano proyecto de mensura y afectaciones del padrón N° 425.676, el cual forma parte del presente comodato. **SEGUNDO.-** El plazo del comodato será de 99 (noventa y nueve) años a contar de la fecha de este documento. Dentro de los 6 (seis) meses anteriores al vencimiento de ese plazo, si fuera necesario el mantenimiento de las instalaciones para la continuidad del suministro, las partes deberán acordar la celebración de un nuevo contrato de comodato, en similares condiciones que las contenidas en el presente. **TERCERO.-** El destino del bien que se da en comodato es el de servir de asiento a la subestación de UTE que instalará dentro del local todos los equipos que estime necesarios y podrá ejecutar y tener instaladas todas las obras para la entrada y salida de cables. Los materiales y equipos utilizados serán de propiedad exclusiva de UTE. **CUARTO.-** Si por demolición o reforma del edificio en que está ubicado el local, este debiera ser trasladado en forma temporaria o permanente a otro lugar, la propietaria deberá tomar a su cargo todos los gastos que se

originen por este motivo, salvo que la reforma o demolición del edificio se deba a causas que no le sean imputables. En los casos en que la reforma o demolición no respondieran a caso fortuito o fuerza mayor y las instalaciones albergadas debieran continuar funcionando durante la ejecución de los trabajos, la propietaria deberá proporcionar gratuitamente un lugar adecuado para la instalación provisoria de aquellas o en su defecto abonará los costos de alquiler de una SSEE móvil. Todos estos traslados podrán autorizarse previo visto bueno de UTE, exceptuando los casos de probada fuerza mayor. **QUINTO.-** UTE queda autorizada para alimentar desde el transformador que se instale en ese local a otros servicios eléctricos de la zona, procediéndose en este caso a reconocer los costos de la construcción según se indica en el documento de obrados "Condiciones Económicas para el Reconocimiento" y siempre que se cumpla con todas las condiciones técnicas establecidas en el documento de obrados "Especificaciones técnicas". **SEXTO.-** La propietaria debe asegurar el libre acceso al local y a las canalizaciones en forma permanente y libre. **SÉPTIMO.-** La propietaria evitará todo acto, hecho u omisión, suyo o de sus dependientes, que pueda afectar el buen funcionamiento y conservación de los equipos instalados en el local. **OCTAVO.-** La propietaria asume la obligación de notificar previamente y por escrito al Departamento de Bienes Raíces de UTE su intención de enajenar el inmueble del cual forma parte del local dado en comodato. **NOVENO.-** La propietaria autoriza a UTE la realización de todas las modificaciones en el interior del local que sean necesarias para el funcionamiento del servicio eléctrico. **DÉCIMO.-** En caso de que UTE estuviera interesada en el traslado o reforma del local de subestación, por su ubicación, obsolescencia (de local o equipos), necesidad de ampliación, cambio de tensión, se procederá a reconocer los costos de la nueva construcción según se indica en el documento "Condiciones Económicas para el Reconocimiento" cuando se cumplan con todas las condiciones técnicas establecidas en el documento "Especificaciones técnicas", siempre que UTE quede autorizada para alimentar a otros servicios eléctricos desde el transformador que se instale en dicho local. **DECIMOPRIMERO.-** En caso de incumplimiento de las obligaciones contenidas en las cláusulas 7ª, 8ª y 9ª de este contrato, a la incumplidora se aplicará una pena consistente en una multa en UR, que será equivalente a la tasación del bien según la Dirección Nacional de Catastro y los daños y perjuicios que correspondan, todo ello sin perjuicio de la potestad de UTE de suspender los servicios eléctricos hasta que desaparezca la situación de incumplimiento. **DÉCIMOSEGUNDO.-** La propietaria responderá por los daños y perjuicios causados a terceros/as, pero si se probara que aquellos fueron causados inmediata y directamente por las instalaciones propiedad de UTE, tendrá derecho a repetir contra esta por dicha responsabilidad. En los casos en que eventuales daños y perjuicios sean causados a la persona del o de los comodantes y estos prueben el extremo a que refiere la frase precedente, UTE responderá directamente por ellos. **DECIMOTERCERO.-** Será de cargo de la propietaria el pago de tasas, contribuciones e impuestos tanto nacionales como departamentales, que graven al local dado en comodato o a la persona de la comodataria. **DECIMOCUARTO.-** UTE se reserva el derecho a negociar con la propietaria del inmueble, su adquisición, cuando las condiciones objetivas del local lo posibiliten. **DECIMOQUINTO.-** La mora se producirá de pleno derecho por el simple hecho de hacer o no hacer algo contrario a lo estipulado. **DECIMOSEXTO.-** Las partes fijan como domicilios especiales los indicados como respectivamente suyos en la comparecencia y convienen la validez y eficacia de las notificaciones, citaciones e intimaciones que se formulen mediante telegrama colacionado con aviso de recibo. Para constancia y en señal de conformidad se firman dos ejemplares de igual tenor, en el lugar y fecha antes indicados.-

3. - Delegar en la Dirección General del Departamento de Secretaría General la facultad de suscribir el contrato cuyo texto se aprueba en el numeral 2º.-

4.- Comuníquese a la Administración Nacional de Usinas y Trasmisiones Eléctricas (UTE), a la Junta Departamental de Montevideo, al Municipio A, a la División Asesoría Jurídica, a los Servicios Centro Comunal Zonal No. 17, de Escribanía, de Relaciones Públicas, a los Equipos Técnicos de Actualización Normativa, de Información Jurídica, a la Biblioteca Jurídica y pase por su orden al Sector Despacho para su incorporación al registro y al Departamento de Desarrollo Urbano para proseguir los trámites pertinentes.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.246/2021 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.246/2021 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

2020-1146-98-000006

Impresión de Resolución

<http://expediente.juntamvd.gub.uy/JDM/Resoluciones.nsf/FResImp?Open...>

Exp. N° 2020-98-02-002206

Decreto - N° 37671LA JUNTA DEPARTAMENTAL DE MONTEVIDEODECRETA:

Artículo 1.º- Facultar a la Intendencia de Montevideo para suscribir un contrato de comodato entre la Administración Nacional de Usinas y Trasmisiones Eléctricas (UTE) y la Intendencia de Montevideo referente al inmueble padrón n.º 425.676 en los siguientes términos:

COMODATO.- En la ciudad de Montevideo, el día de del año comparecen POR UNA PARTE: la INTENDENCIA DE MONTEVIDEO, inscrita en el Registro Único Tributario de la Dirección General Impositiva con el número 21 176335 0018, con domicilio en la Av. 18 de Julio 1360 de esta ciudad, representada en este acto por (en adelante Idem) POR OTRA PARTE: La Administración Nacional de Usinas y Trasmisiones Eléctricas (UTE) con sede en la calle Paraguay 2431 de esta ciudad, representada por, en sus respectivos caracteres de Gerente de Área Asesoría Técnico Jurídica y Subgerente Notarial. CONVIENEN EN CELEBRAR EL SIGUIENTE CONTRATO DE COMODATO: PRIMERO.- La Idem da en comodato a UTE, que en ese concepto toma, una parte de la plaza en el asentamiento Cauceglia, señalada con la letra B, en la Manzana 22, que consta de una superficie de 81,19 metros cuadrados, según croquis del plano proyecto de mensura y afectaciones del padrón n.º 425.676, el cual forma parte del presente comodato. SEGUNDO.- El plazo del comodato será de 99 (noventa y nueve) años a contar de la fecha de este documento. Dentro de los 6 (seis) meses anteriores al vencimiento de ese plazo, si fuera necesario el mantenimiento de las instalaciones para la continuidad del suministro, las partes deberán acordar la celebración de un nuevo contrato de comodato, en similares condiciones que las contenidas en el presente. TERCERO.- El destino del bien que se da en comodato es el de servir de asiento a la subestación de UTE que instalará dentro del local todos los equipos que estime necesarios y podrá ejecutar y tener instaladas todas las obras para la entrada y salida de cables. Los materiales y equipos utilizados serán de propiedad exclusiva de UTE. CUARTO.- Si por demolición o reforma del edificio en que está ubicado el local, este debiera ser trasladado en forma temporaria o permanente a otro lugar, la propietaria deberá tomar a su cargo todos los gastos que se originen por este motivo, salvo que la reforma o demolición del edificio se deba a causas que no le sean imputables. En los casos en que la reforma o demolición no respondieran a caso fortuito o fuerza mayor y las instalaciones albergadas debieran continuar funcionando durante la ejecución de los trabajos, la propietaria deberá proporcionar gratuitamente un lugar adecuado para la instalación provisoria de aquellas o en su defecto abonará los costos de alquiler de una SSEE móvil. Todos estos traslados podrán autorizarse previo visto bueno de UTE, exceptuando los casos de probada fuerza mayor. QUINTO.- UTE queda autorizada para alimentar desde el transformador que se instale en ese local a otros servicios eléctricos de la zona, procediéndose en este caso a reconocer los costos de la construcción según se indica en el documento de obrados "Condiciones Económicas para el Reconocimiento" y siempre que se cumpla con todas las condiciones técnicas establecidas en el documento de obrados "Especificaciones técnicas". SEXTO.- La propietaria debe asegurar el libre acceso al local y a las canalizaciones en forma permanente y libre. SÉPTIMO.- La propietaria evitará todo acto, hecho u omisión, suyo o de sus dependientes, que pueda afectar el buen funcionamiento y conservación de los equipos instalados en el local. OCTAVO.- La propietaria asume la obligación de notificar previamente y por escrito al Departamento de Bienes Raíces de UTE su intención de enajenar el inmueble del cual forma parte del local dado en comodato. NOVENO.- La propietaria autoriza a UTE la realización de todas las modificaciones en el interior del local que sean necesarias para el funcionamiento del servicio eléctrico. DÉCIMO.- En caso de que UTE estuviera interesada en el traslado o reforma del local de subestación, por su ubicación, obsolescencia (de local o equipos), necesidad de ampliación, cambio de tensión, se procederá a reconocer los costos de la nueva construcción según se indica en el documento "Condiciones Económicas para el Reconocimiento" cuando se cumplan con todas las condiciones técnicas establecidas en el documento "Especificaciones técnicas", siempre que UTE quede autorizada para alimentar a otros servicios eléctricos desde el transformador que se instale en dicho local. DECIMOPRIMERO.- En caso de incumplimiento de las obligaciones contenidas en las cláusulas 7ª, 8ª y 9ª de este contrato, a la incumplidora se aplicará una pena consistente en una multa en UR, que será equivalente a la tasación del bien según la Dirección Nacional de Catastro y los daños y perjuicios que correspondan, todo ello sin perjuicio de la potestad de UTE de suspender los servicios eléctricos hasta que desaparezca la situación de incumplimiento. DECIMOSEGUNDO.- La propietaria responderá por los daños y perjuicios causados a terceros/as, pero si se proba que aquellos fueron causados inmediata y directamente por las instalaciones propiedad de UTE, tendrá derecho a repetir contra esta por dicha responsabilidad. En los casos en que eventuales daños y perjuicios sean causados a la persona del o de los comodantes y estos prueben el extremo a que refiere la frase precedente, UTE responderá directamente por ellos. DECIMOTERCERO.- Será de cargo de la propietaria el pago de tasas, contribuciones e impuestos tanto nacionales como

Impresión de Resolución

<http://expediente.juntamvd.gub.uy/JDM/Resoluciones.nsf/FResImp?Open...>

departamentales, que graven al local dado en comodato o a la persona de la comodataria. DECIMOCUARTO.- UTE se reserva el derecho a negociar con la propietaria del inmueble su adquisición, cuando las condiciones objetivas del local lo posibiliten. DECIMOQUINTO.- La mora se producirá de pleno derecho por el simple hecho de hacer o no hacer algo contrario a lo estipulado. DECIMOSEXTO.- Las partes fijan como domicilios especiales los indicados como respectivamente suyos en la comparecencia y convienen la validez y eficacia de las notificaciones, citaciones e intimaciones que se formulen mediante telegrama colacionado con aviso de recibo. Para constancia y en señal de conformidad se firman dos ejemplares de igual tenor, en el lugar y fecha antes indicados.

Artículo 2.º- Comunicar.

SALA DE SESIONES DE LA JUNTA DEPARTAMENTAL DE MONTEVIDEO, A LOS SEIS DÍAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO.

- ☑ Firmado electrónicamente por Secretario General CARLOS ROBERTO OTERO CARBALLO.
- ☑ Firmado electrónicamente por CLAUDIO ADRIÁN VISILLAC CAPOTTE.

INTENDENCIA DE MONTEVIDEO
SECRETARIA GENERAL
DESPACHO
MONTEVIDEO: 13 MAY 2021
RECIBIDO HOY. HORA
CONSTE.

Unidad:

Resolución Nro.:

PLANIFICACIÓN

-

II.1

Expediente Nro.:

2016-6409-98-000001

Montevideo, 31 de mayo de 2021

RETIRADA

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.246/2021 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.246/2021 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:
PLANIFICACIÓN
II.2

Resolución Nro.:
2007/21

Expediente Nro.:
2018-1001-98-001462

Montevideo, 31 de mayo de 2021

VISTO: las presentes actuaciones relacionadas con el convenio a suscribirse entre esta Intendencia y la Administración Nacional de Educación Pública con relación al inmueble señalado en el plano de modificación de alineaciones N° 21.059 C, como fracción A, lindando con los padrones Nos. 425932 y 425933;

RESULTANDO: 1°) que en mérito a lo dispuesto en la Resolución N° 1623/04 de fecha 26 de abril de 2004 y N° 43, Acta N° 14 de fecha 25 de marzo de 2004, dictada por la Administración Nacional de Educación Pública (ANEP) y por documentos suscritos el 3 de mayo de 2004 y el 22 de abril de 2014, ambos organismos suscribieron un convenio por el cual se llevará un control de flujo de propiedades que se cedan de una a otra Institución, creándose una Comisión Interinstitucional IdeM -ANEP, que consignará a través de una cuenta corriente el valor de los inmuebles que sean objeto de cesión en favor de uno u otro organismo (cláusulas 1 a 4);

2°) que sin perjuicio de lo anterior y teniendo en cuenta la necesidad de contar con centros de enseñanza en la ciudad, el mismo convenio prevé (clausula 5) que esta Intendencia transferirá a la ANEP, fuera de la cuenta corriente previamente establecida, los espacios destinados a ese fin en complejos existentes o que puedan crearse en el futuro;

3°) que a estos efectos se procederá a la enajenación de los bienes inmuebles, sin perjuicio de lo cual y para disponer de ellos en forma inmediata, se suscribirá un convenio de comodato, el que se extenderá por el plazo de 30 años o por el plazo que insuma dar cumplimiento a los requisitos que habiliten la enajenación;

4°) que la Asesoría Jurídica del Departamento de Planificación informa que:

a) teniendo presente la constante tarea de cooperación interinstitucional entre esta Intendencia y la ANEP, se sugiere remitir a la Junta Departamental de Montevideo un proyecto de decreto solicitando la autorización del cuerpo legislativo departamental, al amparo de lo dispuesto por la Ley N° 9.515 de fecha 28 de julio de 1935, artículo 35 numeral 10 en la redacción dada por el artículo 776 de la Ley N° 18.719 de fecha 27 de diciembre de 2010, que trata de contratos sobre bienes inmuebles departamentales cuya duración exceda el período de gobierno;

b) a través del expediente 2016-1145-98-000020 se tramitó la desafectación de la calidad de espacio público del predio de referencia y en tal expediente luce el Decreto N° 32.517 de fecha 5 de junio de 2008 y su promulgación por Resolución N° 2641/08 de fecha 16 de junio de 2008;

c) por Resolución N° 3285/18 de fecha 23 de julio de 2018 se aprobó el proyecto de modificación de alineaciones que refiere al inmueble de obrados;

5º) el inmueble objeto de estos obrados es el siguiente: Localidad Catastral Montevideo, Los Bulevares, señalada en el plano de modificación de alineaciones N° 21.059 C, como fracción A y se deslinda: dos tramos rectos que miden 19,60 metros y 31,48 metros frente a Pasaje Lincoln Presno, 89,24 metros a Pasaje José María Silva; uniendo ambos frentes ochava recta de 5 metros; 32,33 metros a calle proyectada, tres tramos rectos que miden 29,79 metros, 23,07 metros y 25,66 metros lindando con los padrones N° 425932 y 425933;

CONSIDERANDO: que el Departamento de Planificación considera pertinente el dictado de resolución en el sentido indicado;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1º. Remitir a consideración de la Junta Departamental el siguiente:

PROYECTO DE DECRETO

ARTICULO 1º.- Facúltase a la Intendencia de Montevideo a aprobar el texto del convenio a suscribir con la Administración Nacional de Educación Pública, en los siguientes términos:

"CONVENIO. En la ciudad de Montevideo, el _____ de 2021, los que suscriben: POR UNA PARTE: la INTENDENCIA DE MONTEVIDEO, (en adelante IdeM), representada por, inscrita en el Registro Unico Tributario de la Dirección General Impositiva con el número 211763350018, con domicilio en Avenida 18 de Julio N° 1860 de esta ciudad. POR OTRA PARTE: la ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE EDUCACION PUBLICA, (en adelante ANEP), inscrita en el Registro Único Tributario de la Dirección General Impositiva con el número 212472100013, con domicilio en la Avenida Libertador Gral. Lavalleja N° 1409, piso 3 de esta ciudad, representada en este acto por

CONVIENEN: PRIMERO:

Antecedentes: I) En mérito a las resoluciones números 1623/04, de fecha 26 de abril de 2004, dictada por la IdeM y número 43 Acta 14 de 25 de marzo de 2004, dictada por la Administración Nacional de Educación Pública -ANEP-, por documentos suscritos el 3 de mayo de 2004 y el 22 de abril de 2014, ambos Organismos suscribieron un convenio por el cual se llevará un control de flujo de propiedades que se cedan de una a otra Institución, creándose una Comisión Interinstitucional IdeM -ANEP, que consignará a través de una cuenta corriente el valor de los inmuebles que sean objeto de cesión en favor de uno u otro Organismo (cláusulas 1 a 4). **II)** Sin perjuicio de lo anterior y teniendo en cuenta la necesidad de contar con centros de enseñanza en la ciudad, el mismo convenio prevé (clausula 5) que la IdeM, transferirá a la ANEP, fuera de la cuenta corriente previamente establecida, los espacios destinados a ese fin en complejos existentes o que puedan crearse en el futuro. **III)** A estos efectos se procederá a la enajenación de los bienes inmuebles, sin perjuicio de lo cual y para disponer de los mismos en forma inmediata, se suscribirá un convenio de comodato, el que se extenderá por el plazo de 30 años o por el plazo que insuma dar cumplimiento a los requisitos que habiliten la enajenación.

SEGUNDO. Objeto. En el marco de la operativa a que refiere la cláusula anterior, la IdeM entrega en comodato a la ANEP en el día de la fecha, quien en tal concepto acepta y recibe de conformidad el inmueble del Departamento de Montevideo, Localidad Cat. Montevideo, Los Bulevares, señalada en el plano de Modificación de Alineaciones 21059C, como fracción A y se deslinda: dos tramos rectos que miden 19m 60cm y 31m48cm frente a Pasaje Lincoln Presno, 89m 24cm a Pasaje José María Silva; uniendo ambos frentes ochava recta de 5m; 32m 33cm a calle proyectada, tres tramos rectos que miden 29m 79cm, 23m 07cm y 25m66cm lindando con padrones 425932 y 425933.**TERCERO. Derechos y Obligaciones. I)** la ANEP se obliga a: a) cercar de inmediato, el predio dado en comodato, siendo de su exclusiva responsabilidad los riesgos de su ocupación hasta la escrituración definitiva; b) usar el bien de acuerdo al destino convenido en la cláusula de antecedentes, c) mantener el bien como "buen padre de familia" y en estado de servir al uso convenido, realizar las reparaciones necesarias para conservarlo y

mantener sus servicios en funcionamiento, a efectos de restituirlo, de no verificarse la enajenación, en buenas condiciones, quedando obligado a indemnizar a la IdeM por los daños y perjuicios provenientes de los deterioros, siempre que no mediare causa extraña no imputable a su comportamiento; d) permitir la inspección por parte de la IdeM en cualquier momento a efectos de comprobar el estado de conservación del bien, así como el destino y la situación ocupacional del mismo. **II)** Por las construcciones y demás mejoras que la ANEP incorpore al inmueble que recibe en comodato, deberá cumplir puntualmente con el pago de todos los aportes al Banco de Previsión Social y demás obligaciones fiscales o previsionales que pudieran corresponder, quedando dichas construcciones y mejoras en su beneficio, siempre que el presente contrato permanezca vigente, así como en el caso de enajenación del inmueble a su favor. **III)** la IdeM se obliga a: a) enajenar con cargo a la cuenta corriente referida en la cláusula PRIMERA antecedentes del presente, a la ANEP, en el plazo máximo de 1 (un año), previa anuencia de la Junta Departamental, la propiedad y posesión del bien inmueble descrito en la cláusula de objeto; b) solicitar a la brevedad, la anuencia a la Junta Departamental para la enajenación del inmueble, quedando condicionada la obligación de enajenación a la autorización de la Junta Departamental, c) obtenida la misma poner a disposición de la ANEP la documentación necesaria para otorgar la escritura de Compraventa. **CUARTO. Destino.** El destino exclusivo del inmueble dado en comodato será el referido en la cláusula de antecedentes. **QUINTO. Plazo.** El presente comodato se extenderá por treinta años y/o hasta que se verifique la enajenación del inmueble objeto de este contrato. **SEXTO: Prohibiciones.** ANEP no podrá ceder el uso o goce del bien dado en comodato a ningún título, salvo autorización previa y por escrito de la IdeM. **SÉPTIMO. Exoneración de responsabilidad.** En ningún caso la IdeM deberá realizar reparaciones ni abonar las expensas ordinarias o extraordinarias para la conservación de la cosa. Tampoco responderá por los daños ocasionados a la ANEP o a terceros, originados en los vicios ocultos de la cosa o sus servicios. **OCTAVO. Seguimiento y evaluación.** La Comisión Interinstitucional IdeM - Administración Nacional de Educación Pública realizará el seguimiento del cumplimiento del presente contrato a través de quien efectuará controles periódicos. De este seguimiento se realizarán informes que formarán por parte de la evaluación de este contrato. **NOVENO. Rescisión.** El incumplimiento de todas o cualesquiera de las obligaciones a cargo de la ANEP, dará lugar al inicio previa constatación del mismo, de los trámites tendientes a la rescisión del contrato por parte de la IdeM, que podrá exigir la restitución inmediata del bien y reclamar los daños y perjuicios causados por el incumplimiento. Se considerará que la ANEP ha incurrido en algún incumplimiento que sea causa de rescisión, cuando notificado por escrito de la constatación del mismo, no lo rectificara dentro de los 30 (treinta) días siguientes, salvo que la conducta verificada implique una acción u omisión no susceptible de rectificación. En todas las hipótesis de rescisión de este contrato y para la restitución del bien, serán de aplicación las normas que regulan la sustanciación de los procedimientos administrativos en la IdeM, que ANEP declara conocer y aceptar en todos sus términos. **DÉCIMO. Mora.** La mora se producirá de pleno derecho, sin necesidad de acto judicial o extrajudicial alguno, por el sólo vencimiento de los términos establecidos, así como por la realización u omisión de cualquier acto o hecho que se traduzca en hacer o no hacer algo contrario a lo estipulado. **DECIMOPRIMERO. Indivisibilidad.** Se pacta la indivisibilidad del objeto de las obligaciones contraídas en el presente contrato hasta la total extinción de las mismas. **DECIMOSEGUNDO. Restitución del bien objeto del comodato.** La ANEP se obliga a devolver el inmueble dentro del plazo máximo de 15 (quince) días contados desde que la IdeM le comunique la rescisión del presente contrato en uso de las facultades referidas en las cláusulas tercera y novena, siendo responsable por los daños y perjuicios que ocasione la demora en hacer efectiva la entrega del bien. Previamente a la restitución se practicará inventario del estado del inmueble, en presencia de ambas partes. **DECIMOTERCERO. Domicilio especiales.** A todos los efectos a que de lugar el presente, las partes constituyen domicilios especiales en los respectivamente indicados como suyos en la comparecencia. Todo cambio de domicilio deberá ser comunicado por escrito a la otra parte dentro de los dos días inmediatos y siguientes de realizado. **DECIMOCUARTO. Comunicaciones.** Cualquier notificación o intimación que deban realizarse las partes, se tendrá por válidamente efectuada si es hecha a los domicilios constituidos en este documento, por medio de telegrama colacionado o cualquier otro medio que diera certeza de su realización. **DECIMOQUINTO. Disposiciones Especiales.** Este contrato se registrará en todo lo no previsto en este instrumento y en cuanto fuere aplicable por los arts. 2216 a 2238 del Código Civil. Para constancia se firman tres ejemplares de un mismos tenor en lugar y fecha de su otorgamiento.-

ARTICULO 2°.- Comuníquese.-

2º. Pase al Departamento de Secretaría General para su remisión a la Junta Departamental de Montevideo.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.246/2021 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.246/2021 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:

Resolución Nro.:

PLANIFICACIÓN

2008/21

II.3

Expediente Nro.:

2020-6437-98-000045

Montevideo, 31 de mayo de 2021

VISTO: las presentes actuaciones relacionadas con la solicitud de aprobación del Estudio de Impacto Territorial de la empresa ANCAP Alquimia S.A, con destino estación de servicio tipo II y la autorización desde el punto de vista urbanístico, con carácter precario y revocable, varios apartamientos normativos, para el establecimiento ubicado en el padrón N° 430865, con frente a la Ruta Nacional N° 8 Brig. Gral. Juan Antonio Lavalleja, dentro de los límites del Servicio Centro Comunal Zonal N° 9, Municipio F;

RESULTANDO: 1°) que la Unidad de Estudios de Impacto Territorial sugiere viabilizar la solicitud que motiva estas actuaciones, informando que:

a) se presenta solicitud de Estudio de Impacto Territorial para la implantación de una estación de servicio tipo II a ubicarse en la intersección de las rutas nacionales N° 8 Brig. Gral. Juan Antonio Lavalleja y N° 102 Wilson Ferreira, en el padrón N° 430865;

b) el suelo es categorizado como Suelo Rural de Interfase y se inscribe en el área diferenciada Entorno Bañados de Carrasco;

c) se desprende del destino propuesto que la actividad principal es la carga de combustible a automóviles y camiones. Esta se complementa con lavadero, lubricentro y área de estacionamiento y servicio para el personal y clientes. Cuenta también con los servicios accesorios de minimercado, local de cobranzas y cajero automático;

d) el emprendimiento se implantó en la zona en el año 2006 vinculado al desarrollo del área, que como se menciona en el estudio presentado, a partir de la instalación de Zona América se ha transformado en una nueva centralidad. La instalación del Estadio Campeón del Siglo y la nueva infraestructura edilicia de la Facultad de Veterinaria reafirman esta vocación;

e) las actividades se desarrollan en un total de superficie construida de 1.982 m² (1.898 m² en planta baja y 84 m² de entrepiso) y 8.750 m² de área a cielo abierto (carga y descarga, estacionamiento y circulaciones) que cuentan con los siguientes antecedentes para su construcción:

- expediente N° 4112-002704-04_ Viabilidad de Uso (autorizado el 4/04/2004)

- expediente N° 3106-000492-06_ La Comisión Especial Permanente de Montevideo Rural se expide acerca de la viabilidad de la actividad en Suelo Rural.

- expediente N° 6410-002525-08_ Información "I Rural", implantación autorizada por Resolución N° 181/08/6000 de fecha 8 de octubre de 2008

- expediente N° 2020-6410-98-002753_ Informe de Alineaciones

- expediente MTOP N° 2020-10-3-0002431 (autorización de permanencia de estacionamientos sobre

retiro "non edificandi").

- las construcciones en general no cuentan con permiso de construcción;

f) es objeto de esta solicitud la regularización en términos de implantación de algunos sectores del predio que han sufrido modificaciones agregando algunas construcciones: vestuarios, comedor y entrepiso administrativo (totalizando una superficie construída a regularizar de 162 m2) y un área de estacionamientos de 3.155 m2. Los accesos vehiculares se mantienen en las mismas condiciones;

g) de acuerdo a lo dispuesto en el Art. D.223.404 del Volumen IV del Digesto de las normas complementarias del Plan Montevideo para Suelo Rural (Decreto N° 32926), la actividad "Estación de Servicio automotriz", resolviendo sus externalidades y condiciones de compatibilidad urbano territoriales, se encuentra contemplada dentro del marco normativo departamental;

h) Aspectos territoriales

Información territorial de los predios - Normativa Vigente:

Las condiciones urbano - territoriales (FOS, alturas, retiros) y la actividad que hacen al emprendimiento a autorizar, se ajustan con mínimas tolerancias a lo autorizado en antecedentes previos y a los determinados por la normativa vigente.

Decreto N° 34.870 Directrices de Ordenamiento Territorial

FOS: a determinar

FIS: a determinar.

Altura de las edificaciones: a determinar.

Retiro frontal: "non edificandi" sobre de rutas de 40 metros.

Retiro perimetral: 10 metros (Art. D.223.285 del Volumen IV del Digesto).

Uso preferente: agrario.

Afectaciones: de acuerdo al informe de la U.A.G.A. (Unidad de Archivo Gráfico y Alineaciones) y al Sector Proyecto de Alineaciones, el padrón N° 430865 no se encuentra afectado por apertura, ni ensanche, ni espacio libre;

Parámetros territoriales del proyecto:

Parámetros admitidos por Resolución N° 181/08/6000 de fecha 8 de octubre de 2008

FOS: 5,9 % (1.820 m2 de superficie ocupada en planta baja)

FIS: 6.5 % (7.415 m2 de superficie impermeable)

Altura de las edificaciones: a determinar

Retiro frontal: "non edificandi" sobre de Rutas 40 metros

Retiro perimetral: 10 metros (Art. D.223.285 del Volumen IV del Digesto)

Uso preferente: agrario

Propuesta Estudio de Impacto Territorial

FOS: 5.6 % (1.898 m2 de superficie ocupada en planta baja)

FIS: 31,2 % (10.648 m2 de superficie impermeable)

Retiro frontal: "non edificandi" sobre rutas de 40 metros (autorización de permanencia de estacionamientos sobre retiro "non edificandi" por el MTOP).

Retiro perimetral: las construcciones sobre las cuales se solicita la regularización (conjunto de contenedores destino servicios) ocupan 55 m2 del retiro perimetral (0,16 %). En este mismo sector (lindero al padrón N° 430866) se propone un cambio de uso (estacionamiento de camiones de 1.990 m2) que supone un 6,2 % del retiro perimetral.

Altura: 8,50 metros

Destino: Estación de Servicio Tipo II;

i) podría autorizarse en carácter temporal (2 años) el Estudio de Impacto Territorial presentado por la empresa Alquimia S.A., con destino Estación de Servicio Automotriz y servicios complementarios, situada en el padrón N° 430865 con un total de 10.732 m2 de superficie utilizada, 1.982 m2 de superficie construida sin permiso de construcción (1.890 m2 con implantación autorizada y 162 m2 a regularizar) y 8.750 m2 a cielo abierto (5.595 m2 con implantación autorizada y 3.155 m2 a regularizar), sujeto a condiciones particulares y generales;

j) visto que tanto el predio como las determinaciones normativas para el sector han cambiado desde la autorización otorgada por Resolución N° 181/08/6000 de fecha 8 de octubre de 2008, se sugiere también, admitir en carácter precario y revocable:

- FOS: 5.6 % (1.898 m2 de superficie ocupada en planta baja);

- FIS: 31,2 % (10.648 m2 de superficie impermeable);

- la ocupación del retiro perimetral con construcciones (destino servicios) en un 0,16 % y un cambio de uso de un sector del mismo de un 6,2 % (destino estacionamiento de camiones);

2º) que la División Planificación Territorial comparte lo informado y promueve el dictado de resolución autorizando en carácter temporal la implantación del emprendimiento con destino Estación de Servicio tipo II, ubicado en Ruta Nacional N° 8 Brig. Gral. Juan Antonio Lavalleja N° 8760 en el padrón N°430865, con una superficie total utilizada de 10.732 m2, de los cuales 1.982 m2 son de área edificada (1.820 m2 con implantación ya autorizada y 162 m2 a regularizar) y 8.750 m2 son de área a cielo abierto (5.595 m2 con implantación ya autorizada y 3.155 m2 a regularizar), en los términos y condiciones que se establezcan. Asimismo, corresponde admitir en carácter precario y revocable:

- un Factor de Impermeabilización del Suelo FIS del 31,2 %

- un Factor de Ocupación del Suelo FOS del 5,6 %

- una ocupación del retiro perimetral con construcciones (con destino servicios) en un 0,16 % y un cambio de uso de un sector del mismo de un 6,2 % (con destino estacionamiento de camiones);

CONSIDERANDO: 1º) que el presente Estudio de Impacto Territorial responde a términos de implantación y viabilidad de uso en relación a los componentes físico químicos, bióticos, socioeconómicos y urbanísticos y de su evaluación surge que el emprendimiento es compatible con el medio receptor según lo dispuesto en el Art. D.223.368 del Volumen IV del Digesto;

2º) que el Departamento de Planificación estima procedente el dictado de resolución en el sentido indicado;

**LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO
RESUELVE**

1° Aprobar, con carácter temporal, el Estudio de Impacto Territorial de la empresa ANCAP Alquimia S.A., con destino Estación de Servicio tipo II, ubicada en el padrón N° 430865, con frente a la Ruta Nacional N° 8 Brig. Gral. Juan Antonio Lavalleja, dentro de los límites del Servicio Centro Comunal Zonal N° 9, Municipio F, con una superficie total utilizada de 10.732 m², de los cuales 1.982 m² son de área edificada con 1.820 m² con implantación ya autorizada y 162 m² a regularizar y 8.750 m² son de área a cielo abierto con 5.595 m² con implantación ya autorizada y 3.155 m² a regularizar.-

2°. Permitir desde el punto de vista urbanístico, con carácter precario y revocable, los siguientes apartamientos normativos:

- a) F.O.S. de 5,6 %, equivalente a 1.898 m² de superficie ocupada en planta baja;
 - b) F.I.S. de 31,2 %, equivalente a 10.648 m² de superficie impermeable;
 - c) ocupación del 0,16 % del retiro perimetral con construcciones con destino servicios y un cambio de uso de un sector del retiro de un 6,2 % con destino estacionamiento de camiones;
- Todos ellos para las construcciones con destino estación de servicio tipo II, ubicada en el padrón N° 430865, con frente a la Ruta Nacional N° 8 Brig. Gral. Juan Antonio Lavalleja, dentro de los límites del Servicio Centro Comunal Zonal N° 9, Municipio F.-

3°. Establecer que la autorización otorgada en el numeral 1° quedará sujeta al cumplimiento de las siguientes condiciones particulares:

a) queda expresamente prohibido desarrollar cualquier tipo de actividad que no se ajuste a las autorizadas en esta gestión. De detectarse infracción en tal sentido, la implantación perderá su validez procediéndose a la clausura inmediata del emprendimiento;

b) será condición para otorgar la habilitación comercial y el ingreso del permiso de construcción correspondientes, la ejecución del proyecto de control de escurrimiento presentado en el Servicio de Estudios y Proyectos de Saneamiento en expediente N° 2020-9073-98-000128.-

4°. Establecer que la autorización otorgada en el numeral 1° quedará sujeta al cumplimiento de las siguientes condiciones generales:

a) todas las operaciones y actividades deberán realizarse dentro del predio, sin perturbar el tránsito vehicular, ni peatonal;

b) deberá ajustarse a lo dispuesto por Resolución N° 1260/08 de fecha 31 de marzo de 2008 y Resolución N° 2488/09 de fecha 22 de junio de 2009, que reglamentan la circulación de transporte de carga en el Departamento, en el marco del Plan de Movilidad;

c) el emprendimiento deberá cumplir con toda normativa local y nacional referente a la actividad y su emplazamiento, especialmente los Decretos N° 16556, 16081 y 17918 en el marco de la Ley N° 17.852 (sobre protección acústica) y el artículo 137 del Decreto N° 29.434, Decreto N° 13.982 (Disposición sobre Aguas Residuales Industriales de la Junta Departamental de Montevideo); Resoluciones internas del Departamento de Desarrollo Ambiental N° 117/97 y 162/97; Decreto N° 253/79 y sus modificativos del Poder Ejecutivo y Resoluciones N° 5055/11 y 5383/12.-

5°. Establecer que el Estudio de Impacto Territorial que motiva estas actuaciones tendrá una vigencia máxima de 2 (dos) años a partir de la fecha de su aprobación, debiendo gestionarse su reválida si vencido ese plazo no se presentó la solicitud de permiso de construcción correspondiente o el trámite de la habilitación del establecimiento.-

6°. Establecer que a efectos de futuras gestiones únicamente serán válidos los planos visados técnicamente de fs. 211, 228 y 229 incorporados al paquete de obrados.-

7°. Comuníquese a los Departamentos Desarrollo Urbano y Desarrollo Ambiental, al Municipio F, a la

División Planificación Territorial, a los Servicios Contralor de la Edificación, Mantenimiento Vial y Centro Comunal Zonal N° 9 y pase por su orden a la Oficina Central del Departamento de Planificación para la liquidación de las reposiciones administrativas correspondientes y a la Unidad Estudios de Impacto Territorial a sus efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.246/2021 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.246/2021 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:

Resolución Nro.:

PLANIFICACIÓN

2009/21

II.4

Expediente Nro.:

2019-6440-98-000151

Montevideo, 31 de mayo de 2021

VISTO: las presentes actuaciones relacionadas con la premiación de las propuestas al Fondo Patrimonio de los Barrios, edición 2020;

RESULTANDO: 1º) que por Resolución N° 1164/21 de fecha 15 de marzo de 2021, se autorizó el pago del premio a los ganadores del llamado "Fondo Patrimonio en los Barrios, Promoción y Divulgación de los Patrimonios Locales", edición 2020;

2º) que por Resolución N° 1687/21 de fecha 3 de mayo de 2021, se modificó el numeral segundo de la Resolución N° 1164/21 de fecha 15 de marzo de 2021, estableciendo las preventivas SEFI con las que se atendería la erogación resultante de los premios a los proyectos mencionados para el ejercicio 2021;

3º.) que la Contadora Delegada del Tribunal de Cuentas de la República observó el citado gasto por contravenir lo dispuesto en el Art. 13º del Texto Ordenado de la Ley de Contabilidad y Administración Financiera del Estado (TOCAF);

4º) que la Unidad de Gestión Presupuestal del Departamento de Planificación informa que, tratándose de premios cuyo proyecto, llamado, resolución y selección fueron parte de un largo proceso, que se viera además demorado por la situación de no presencialidad, los premios seleccionados durante el ejercicio 2020 no pudieron ser ejecutados durante ese ejercicio, debiendo generar una nueva preventiva para el gasto, con cargo al ejercicio 2021;

CONSIDERANDO: lo previsto en los artículos 211, literal B) de la Constitución de la República y 114º del Texto Ordenado de la Ley de Contabilidad y Administración Financiera del Estado (TOCAF);

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1º.- Reiterar el gasto de la suma de \$ 199.400 (pesos uruguayos ciento noventa y nueve mil cuatrocientos) dispuesto por Resoluciones N° 1164/21 de fecha 15 de marzo de 2021 y N° 1687/21 de fecha 3 de mayo de 2021, relativas al pago de los premios a los ganadores del llamado "Fondo Patrimonio en los Barrios, Promoción y Divulgación de los Patrimonios Locales", edición 2020, de acuerdo al siguiente detalle:

a) Historias del 900, preventiva SEFI N° 237877, Florencia Delagado, por la suma de \$ 25.000 (pesos uruguayos veinticinco mil);

b) Mirpa, preventiva SEFI N° 237872, Heraldó Yanizzi, por la suma de \$ 25.000 (pesos uruguayos veinticinco mil);

c) Camino de las Tropas, preventiva SEFI N° 237871, Mary Roda, por la suma de \$ 25.000 (pesos uruguayos veinticinco mil);

d) 60 años cancha Rosario, preventiva SEFI N° 237873, Gastón Sánchez, por la suma de \$ 24.400 (pesos uruguayos veinticuatro mil cuatrocientos);

e) Ramón Inguini, preventiva SEFI N° 237874, Ana Urruzuno, por la suma de \$ 25.000 (pesos uruguayos veinticinco mil);

f) Construimos nuestra identidad, preventiva SEFI N° 237875, Elena Rodríguez, por la suma de \$ 25.000 (pesos uruguayos veinticinco mil);

g) Memoria del trabajo, preventiva SEFI N° 237876, Carlos Artigas, por la suma de \$ 25.000 (pesos uruguayos veinticinco mil);

h) Barrio Olímpico, preventiva SEFI N° 237878, Gustavo Jaques, por la suma de \$ 25.000 (pesos uruguayos veinticinco mil).-

2°.- Comuníquese a todos los Departamentos; a todos los Municipios; a las Divisiones Asesoría Jurídica, Planificación Territorial y Asesoría de Desarrollo Municipal y Participación; a todos los Servicios Centros Comunales Zonales; a la Unidad Protección del Patrimonio y pase a la Contaduría General.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.246/2021 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.246/2021 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:
PLANIFICACIÓN
II.5

Resolución Nro.:
2010/21

Expediente Nro.:
2021-6410-98-000051

Montevideo, 31 de mayo de 2021

VISTO: las presentes actuaciones relacionadas con la solicitud de modificación de alineaciones en la zona del barrio Puntas de Sayago, ubicado dentro de los límites del Servicio Centro Comunal Zonal N° 17, Municipio A;

RESULTANDO: 1º) que el Servicio de Regulación Territorial informa que:

- a) las presentes actuaciones se originan a partir de lo solicitado por la Unidad Espacios Públicos y Edificaciones para la concreción del parque de 7 hás. para el cual fue cedido en comodato, por la Adiminstración Nacional de Puertos y el Ministerio de Transporte y Obras Públicas, una fracción del padrón N° 416849;
- b) el comodato fue modificado para incluir a su vez una fracción del padrón N° 416849 para la construcción de un Centro CAIF;
- c) paralelamente, el Servicio Tierras y Vivienda presentó la solicitud de modificar la ubicación de la manzana "G" del barrio Puntas de Sayago y el libramiento al uso público de la calle que da acceso al mencionado barrio;
- d) el plano se lleva a cabo tomando en cuenta todo lo informado en los diferentes expedientes que se sustanciaron, que en definitiva contaron con el visto bueno tanto de la Unidad del Plan de Ordenamiento Territorial como del Plan de Movilidad y del Servicio de Estudios y Proyectos de Vialidad y de Saneamiento;
- e) a partir de lo estudiado y de manera de contemplar lo solicitado se concluyó con la modificación de las alineaciones de la zona, elaborándose el plano N° 21.094 con el "Proyecto de Modificación de Alineaciones para: *la relocalización de la manzana G correspondiente a la carpeta catastral N° 8629: padrones N° 419851, 419852, 419853, 419854, 419855, 419856, 419857, 419858 y 419859; * Proyecto de alineación para la calle de acceso al Barrio Puntas de Sayago; * ajuste de la alineación de la Av. Gral. Eduardo Da Costa en el tramo comprendido entre Camino Cibils y el acceso al Puerto de Puntas de Sayago y * proyecto de Espacio Libre del "Parque de 7 há en el padrón N° 416849 ";
- d) el proyecto de modificación de alineaciones toma como base:

- el plano de mensura del Agrim. Carlos Steffen inscripto ante la Dirección Nacional de Catastro con el N° 40146 el 03 de octubre de 1960;
- el plano de mensura del Agrim. Ariel Barcelo inscripto ante la Dirección Nacional de Catastro con el N° 31941 el 14 de julio de 1999;
- el plano de mensura del Agrim. Antonio Asuaga inscripto ante la Dirección Nacional de Catastro con el N° 88623 el 26 de abril de 1979;
- el plano del Ministerio de Obras Públicas, Comisión de Viviendas de febrero de 1937;
- el plano N° 20965, de abril de 2017, aprobado por Resolución N° 3408/18 de fecha 30 de j u l i o d e 2 0 1 8 ;
- el croquis de relevamiento llevado a cabo por el Ing. Agrim. Pablo Moraes de toda la zona adjunto en la actuación 2 del expediente N° 2021-6410-98-000051;
- el croquis adjunto en la actuación 33 del expediente N° 2020-9770-98-000056, de la Agrim. Verónica Pampinella;
- el plano de mensura de los Agrimensores Ricardo Zunino y Aldo Cassinelli inscripto ante la Dirección Nacional de Catastro con el N° 33689 el 06 de octubre de 2000;

e) el proyecto de modificación de alineaciones modifica :

- el plano N° 20078, aprobado según expediente N° 25-80 el 03 de setiembre de 1985;
- el plano N° 20275, aprobado según expediente N° R-01116 el 16 de enero de 1995;
- el plano aprobado según expediente N° 9869 el 05 de diciembre de 1946;

2º) que la Mesa Técnica de Alineaciones realizó el correspondiente cotejo del plano N° 21.094 y realizó observaciones que son recogidas en el plano que se adjunta en actuación N° 4 de obrados;

3º) que la División Planificación Territorial comparte lo informado por el Servicio de Regulación Territorial, estimando conveniente el dictado de resolución con proyecto de decreto a ser considerado por la Junta Departamental a efectos de aprobar el proyecto de modificación de alineaciones para: * la relocalización de la manzana G correspondiente a la carpeta catastral N° 8629: padrones N° 419851, 419852, 419853, 419854, 419855, 419856, 419857, 419858 y 419859; * Proyecto de alineación para la calle de acceso al Barrio Puntas de Sayago; * ajuste de la alineación de la Av. Gral. Eduardo Da Costa en el tramo comprendido entre Camino Cibils y el acceso al Puerto de Puntas de Sayago y * proyecto de Espacio Libre del "Parque de 7 há en el padrón N° 416849, Plano N° 21094;

CONSIDERANDO: que el Departamento de Planificación comparte lo informado y señala que procede solicitar la correspondiente anuencia a la Junta Departamental de Montevideo;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1º. Remitir a consideración de la Junta Departamental de Montevideo el siguiente:

PROYECTO DE DECRETO

ARTICULO 1º. Facúltase a la Intendencia de Montevideo a desafectar como espacio libre el señalado como "espacio libre existente a suprimir" en el plano N° 21.094 del Servicio de Regulación Territorial.-

ARTICULO 2º. Apruébase el "Proyecto de Modificación de Alineaciones para: *la relocalización de la manzana G correspondiente a la carpeta catastral N° 8629: padrones N° 419851, 419852, 419853, 419854, 419855, 419856, 419857, 419858 y 419859; * Proyecto de alineación para la calle de acceso al Barrio Puntas de Sayago; * ajuste de la alineación de la Av. Gral. Eduardo Da Costa en el tramo comprendido entre Camino Cibils y el acceso al Puerto de Puntas de Sayago y * proyecto de Espacio Libre del "Parque de 7 há en el padrón N° 416849", ubicado dentro de los límites del Servicio Centro Comunal Zonal N° 17 Municipio A, expresado en el plano N° 21.094 del Servicio de Regulación Territorial, incorporado en actuación N° 4 de obrados.-

ARTICULO 3º. Comuníquese.-

2º. Pase al Departamento de Secretaría General para su remisión a la Junta Departamental de Montevideo.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.246/2021 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.246/2021 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:
PLANIFICACIÓN
II.6

Resolución Nro.:
2011/21

Expediente Nro.:
2021-5420-98-000032

Montevideo, 31 de mayo de 2021

VISTO: las presentes actuaciones relacionadas con la designación de expropiación total del padrón N° 13191, ubicado dentro de los límites del Servicio Centro Comunal Zonal N° 1, Municipio B;

RESULTANDO: 1°) que el Servicio de Escribanía informa que:

- a) el propietario del predio empadronado con el N° 13191 se presenta ante la Administración solicitando información sobre la designación de expropiación que recae sobre el mencionado padrón, argumentando que la ambigüedad de dicha designación le está generando serios perjuicios;
- b) de la Resolución N° 76/75 de fecha 27 de junio de 1975 y del Decreto N° 16.930 de fecha 18 de junio de 1975, surge que la designación es total, estando inscripta en el Registro de la Propiedad Sección Inmobiliaria de Montevideo con el N° 22.710 de fecha 4 de julio de 2017;
- c) de los Certificados de Afectaciones, surge que es parcial, con destino al ensanche de Av. del Libertador Brig. Gral. Lavalleja, siendo el área afectada la fracción A del plano de mensura del Agrimensor Martin Garrido, registrado con el N° 50521 el 1 de noviembre de 2018;

2°) que la Unidad de Expropiaciones y Topografía informa lo siguiente:

- a) tratan estas actuaciones la situación generada de expropiación total que soporta el inmueble padrón N° 13191, cuya inscripción en el Registro de la Propiedad Inmueble de Montevideo se mantiene a la fecha;
 - b) correspondería que se diera de baja, ya que a la fecha de hoy el decreto expropiatorio que dió lugar a su inscripción se encuentra caducado de pleno derecho, lo que igualmente no significa que dicho bien se encuentre libre de afectaciones;
 - c) según certificado expedido por el Servicio de Regulación Territorial, el padrón se encuentra afectado parcialmente, por lo tanto podría dejarse sin efecto la designación para expropiar totalmente dicho inmueble, establecida en la Resolución N° 55.363 de fecha 27 de junio de 1975 y dar la baja en el registro antes mencionado de la inscripción existente;
- 3°) que la División Planificación Territorial comparte lo informado por la Unidad de Expropiaciones y Topografía y promueve el dictado de resolución que deje sin efecto la Resolución N° 55.363 de fecha 27 de junio de 1975 donde se establece la designación para expropiar totalmente al padrón N° 13191 y que establezca dar la baja en el registro correspondiente;

CONSIDERANDO: que el Departamento de Planificación se manifiesta de acuerdo, promoviendo el dictado de resolución correspondiente;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO
RESUELVE:

- 1°. Dejar sin efecto la Resolución N° 55.363 de fecha 27 de junio de 1975 en lo que refiere a la expropiación total del padrón N° 13191, por lo motivos expresados en la parte expositiva de la presente.-
- 2°. Desafectar de la designación para expropiar parcialmente el bien inmueble empadronado con N° 13191, ubicado dentro de los límites del Servicio Centro Comunal Zonal N° 1, Municipio B.-
- 3°. Encomendar al Servicio de Escribanía la realización de la baja de la inscripción correspondiente en el Registro de la Propiedad Sección Inmobiliaria de Montevideo.-
- 4°. Comuníquese a los Departamento de Desarrollo Urbano y Movilidad; al Municipio B; a la División Planificación Territorial; a los Servicios Centro Comunal Zonal N° 1 y pase por su orden al Servicio de Escribanía para dar cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 3° y a la Unidad de Expropiaciones y Topografía a sus efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.246/2021 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.246/2021 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:

Resolución Nro.:

RECURSOS FINANCIEROS

2012/21

II.1

Expediente Nro.:

2021-4005-98-000030

Montevideo, 31 de mayo de 2021

VISTO: la gestión del señor Francois Michel Borit Salinas por la que solicita la exoneración del pago del impuesto de Contribución Inmobiliaria respecto del inmueble de su propiedad padrón No. 64.019, ubicado en la calle Costa Rica No. 1634;

RESULTANDO: **1o.)** que la Unidad del Patrimonio entiende que corresponde promover la exoneración del 80% del impuesto de Contribución Inmobiliaria anual respecto al padrón de referencia por los ejercicios 2021 y 2022, de acuerdo a lo dispuesto por el Decreto No. 29.884, capítulo II (Incentivos), inciso 2.3 (correcto mantenimiento);

2o.) que el Servicio de Ingresos Inmobiliarios sugiere promover el dictado de la resolución que exonere del 80% del impuesto de Contribución Inmobiliaria respecto del inmueble padrón No. 64.019, al amparo del Decreto No. 29.884, artículo 2, numeral 2.3, por los ejercicios 2021 y 2022, en el tope de UI 30.000 anuales de acuerdo a lo establecido en el Decreto No. 36.537 promulgado por Resolución No. 5367/17 y en el Decreto No. 37.093 promulgado por Resolución No. 2767/19;

3o.) que la División Administración de Ingresos comparte lo informado por lo que corresponde promover el dictado de la resolución que otorgue la exoneración solicitada;

CONSIDERANDO: que procede proveer de conformidad al amparo de lo establecido en el Decreto No. 29.884, capítulo II, art. 2, numeral 2.3, en el Decreto No. 36.537, promulgado por Resolución No. 5367/17 y en el Decreto No. 37.093 promulgado por Resolución No. 2767/19;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1o.- Declarar exonerado al señor Francois Michel Borit Salinas, al amparo del Decreto No. 29.884, capítulo II, art. 2, numeral 2.3, del pago del 80% del impuesto de Contribución Inmobiliaria respecto al inmueble de su propiedad padrón No. 64.019, por los ejercicios 2021 y 2022, con el tope de UI 30.000 anuales de acuerdo a lo establecido en los Decretos Nos. 36.537 y 37.093, promulgados por Resoluciones Nos. 5367/17 y 2767/19 respectivamente.-

20.- Establecer que para obtener la renovación del beneficio fiscal el interesado deberá cumplir con los requisitos dispuestos por el Decreto No. 29.884.-

30.- Pase al Servicio de Ingresos Inmobiliarios para su notificación y demás efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.246/2021 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.246/2021 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:
RECURSOS FINANCIEROS
II.2

Resolución Nro.:
2013/21

Expediente Nro.:
2020-7573-98-000074

Montevideo, 31 de mayo de 2021

VISTO: que por Decreto No. 30.044 de 22 de agosto de 2002 se dispuso la creación del Tribunal de Quitas y Esperas;

RESULTANDO: 1o.) que por Resolución No. 2042/03 de 30 de mayo de 2003 y sus modificativas se reglamentó el marco normativo de actuación de dicho Tribunal;

2o.) que por expediente No. 2020-7573-98-000074 se tramitó la solicitud de amparo al mencionado régimen de Quitas y Esperas realizada por la señora Carmen Beatriz Franco Verta, C.I. 1.364.153-2;

3o.) que de conformidad a la solicitud sustanciada en el expediente mencionado, el Tribunal de Quitas y Esperas sugirió para la situación de los adeudos que mantiene la solicitante el otorgamiento del beneficio de suspensión;

CONSIDERANDO: que de conformidad a lo preceptuado por el art. 5 del Decreto No. 29.674 corresponde otorgar la suspensión en el marco de lo dispuesto por el art. 3 de la reglamentación aprobada por Resolución No. 2042/03 de 30 de mayo de 2003 y sus modificativas;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1o.- Otorgar en el marco del Decreto No. 30.044 de 22 de agosto de 2002 y su reglamentación a la señora Carmen Beatriz Franco Verta, C.I. 1.364.153-2, los siguientes beneficios:

Tributo/ Tarifa: Contribución Inmobiliaria

Período: 3/1997 al 31/12/2021

Padrón: 98.772

Cta. Corriente: 442752

Beneficio: Suspensión de la deuda hasta el 31 de diciembre de 2021.

Tributo/ Tarifa: Tasa General

Período: 11/1998 a la fecha

Padrón: 98.772

Cta. Corriente: 912732

Beneficio: Suspensión de la deuda hasta la fecha de la presente resolución.

Tributo/ Tarifa: Saneamiento

Período: 06/2001 a la fecha

Padrón: 98.772

Cta. Corriente: 2789691

Beneficio: Suspensión de la deuda hasta la fecha de la presente resolución.-

20.- Disponer que en todos los casos, la beneficiaria de la medida adoptada deberá notificarse personalmente y dentro de los (30) treinta días siguientes estará obligada: a) reconocer en forma expresa el total del adeudo en el que se dejará constancia del beneficio otorgado y del domicilio real; b) al pago de la suma reliquidada o en su caso, a la suscripción de un convenio de financiación.-

30.- Establecer que en atraso en el pago de cualesquiera de las mensualidades del convenio, el no pago una vez vencido el plazo de espera o el incumplimiento en el pago de los importes por los tributos y / o precios a que refiere esta resolución que se devenguen con posterioridad a la fecha de la notificación de este acto, importará la pérdida del o los beneficios dispuestos, renaciendo la deuda original reconocida, sin perjuicio de la imputación que corresponda efectuar por los pagos parciales realizados.-

40.- Indicar que en caso de enajenación del inmueble dentro de los (2) dos años siguientes al del otorgamiento del o los beneficios referidos, se reactivará la deuda original más la multa y recargos que corresponda, sin perjuicio de la disminución de la deuda en función de los pagos realizados.-

50.- Disponer que el beneficio otorgado no podrá acumularse a ningún otro beneficio referente al mismo tributo o tarifa en el mismo período.-

60.- Comuníquese a los Servicios de Gestión de Contribuyentes, de Ingresos Inmobiliarios, Administración de Saneamiento y pase por su orden al Sector Despacho de Recursos Financieros para notificación de la interesada y al Tribunal de Quitas y Esperas.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.246/2021 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.246/2021 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:
RECURSOS FINANCIEROS
II.3

Resolución Nro.:
2014/21

Expediente Nro.:
2020-7573-98-000067

Montevideo, 31 de mayo de 2021

VISTO: que por Decreto No. 30.044 de 22 de agosto de 2002 se dispuso la creación del Tribunal de Quitas y Esperas;

RESULTANDO: 1o.) que por Resolución No. 2042/03 de 30 de mayo de 2003 y sus modificativas se reglamentó el marco normativo de actuación de dicho Tribunal;

2o.) que por expediente No. 2020-7573-98-000067 se tramitó la solicitud de amparo al mencionado régimen de Quitas y Esperas realizada por la señora Lourdes Bueno, C.I. 963.737-1;

3o.) que de conformidad a la solicitud sustanciada en el expediente mencionado, el Tribunal de Quitas y Esperas sugirió para la situación de los adeudos que mantiene la solicitante el otorgamiento del beneficio de suspensión;

CONSIDERANDO: que de conformidad a lo preceptuado por el art. 5 del Decreto No. 29.674 corresponde otorgar la suspensión en el marco de lo dispuesto por el art. 3 de la reglamentación aprobada por Resolución No. 2042/03 de 30 de mayo de 2003 y sus modificativas;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1o.- Otorgar en el marco del Decreto No. 30.044 de 22 de agosto de 2002 y su reglamentación a la señora Lourdes Bueno, C.I. 963.737-1, el siguiente beneficio:

Tributo/ Tarifa: Tasa General

Período: 07/2003 a la fecha

Padrón: 190.383

Cta. Corriente: 1119083

Beneficio: Suspensión de la deuda hasta la fecha de la presente resolución.-

2o.- Disponer que en todos los casos, la beneficiaria de la medida adoptada deberá notificarse personalmente y dentro de los (30) treinta días siguientes estará obligada: a) reconocer en forma expresa el total del adeudo en el que se dejará constancia del beneficio otorgado y del domicilio real; b) al pago de la suma reliquidada o en su caso, a la suscripción de un convenio de financiación.-

3o.- Establecer que el atraso en el pago de cualesquiera de las mensualidades del convenio, el no pago una vez vencido el plazo de espera o el incumplimiento en el pago de los importes por los tributos y / o

precios a que refiere esta resolución que se devenguen con posterioridad a la fecha de la notificación de este acto, importará la pérdida del o los beneficios dispuestos, renaciendo la deuda original reconocida, sin perjuicio de la imputación que corresponda efectuar por los pagos parciales realizados.-

40.- Indicar que en caso de enajenación del inmueble dentro de los (2) dos años siguientes al del otorgamiento del o los beneficios referidos, se reactivará la deuda original más la multa y recargos que corresponda, sin perjuicio de la disminución de la deuda en función de los pagos realizados.-

50.- Disponer que el beneficio otorgado no podrá acumularse a ningún otro beneficio referente al mismo tributo o tarifa en el mismo período.-

60.- Comuníquese a los Servicios de Gestión de Contribuyentes, de Ingresos Inmobiliarios, Administración de Saneamiento y pase por su orden al Sector Despacho de Recursos Financieros para notificación de la interesada y al Tribunal de Quitas y Esperas.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.246/2021 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.246/2021 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:

RECURSOS FINANCIEROS

II.4

Resolución Nro.:

2015/21

Expediente Nro.:

2020-4004-98-000096

Montevideo, 31 de mayo de 2021

VISTO: la gestión de la Sra. Maggie Tobal por la que solicita la exoneración del pago del impuesto de Contribución Inmobiliaria respecto del inmueble de su propiedad padrón No. 154.604, ubicado en la calle Atanasio Lapido No. 2879;

RESULTANDO: **1o.)** que la Unidad del Patrimonio informa que corresponde promover la exoneración del 20% del impuesto de Contribución Inmobiliaria respecto al padrón de referencia por el ejercicio 2021, de acuerdo a lo dispuesto por el Decreto No. 29.884, artículo 2, inciso 2.3 (Correcto mantenimiento);

2o.) que el Servicio de Ingresos Inmobiliarios sugiere promover el dictado de la resolución que exonere del 20% del impuesto de Contribución Inmobiliaria respecto del inmueble padrón No.154.604, al amparo del Decreto No. 29.884, artículo 2, inciso 2.3, por el ejercicio 2021, en el tope de UI 30.000 anuales de acuerdo a lo establecido en el Decreto No. 36.537 promulgado por Resolución No. 5367/17 y en el Decreto No. 37.093 promulgado por Resolución No. 2767/19;

3o.) que la División Administración de Ingresos comparte lo informado por lo que corresponde promover el dictado de la resolución que otorgue la exoneración solicitada;

CONSIDERANDO: que procede proveer de conformidad al amparo de lo establecido en el Decreto No. 29.884, art. 2, inciso 2.3 y Decretos No. 36.537 y No. 37.093, promulgados por Resoluciones No. 5367/17 y No. 2767/19 respectivamente;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1o.- Declarar exonerada a la Sra. Maggie Tobal, al amparo del Decreto No. 29.884, art. 2, inciso 2.3 del pago del 20% del impuesto de Contribución Inmobiliaria respecto al inmueble de su propiedad padrón No. 154.604, por el ejercicio 2021, con el tope de UI 30.000 anuales de acuerdo a lo establecido en los Decretos No. 36.537 y No. 37.093, promulgados por Resoluciones No. 5367/17 y No. 2767/19 respectivamente.-

2o.- Establecer que para obtener la renovación del beneficio fiscal la interesada deberá cumplir con los requisitos dispuestos por el Decreto No. 29.884.-

3o.- Pase al Servicio de Ingresos Inmobiliarios para su notificación y demás efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.246/2021 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.246/2021 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:

RECURSOS FINANCIEROS

II.5

Resolución Nro.:

2016/21

Expediente Nro.:

2020-7573-98-000064

Montevideo, 31 de mayo de 2021

VISTO: que por Decreto No. 30.044 de 22 de agosto de 2002 se dispuso la creación del Tribunal de Quitas y Esperas;

RESULTANDO: 1o.) que por Resolución No. 2042/03 de 30 de mayo de 2003 y sus modificativas se reglamentó el marco normativo de actuación de dicho Tribunal;

2o.) que por expediente No. 2020-7573-98-000064 se tramitó la solicitud de amparo al mencionado régimen de Quitas y Esperas realizada por la señora Myriam Cano, C.I. 1.092.033-1;

3o.) que de conformidad a la solicitud sustanciada en el expediente mencionado, el Tribunal de Quitas y Esperas sugirió para la situación de los adeudos que mantiene la solicitante el otorgamiento del beneficio de suspensión;

CONSIDERANDO: que de conformidad a lo preceptuado por el art. 5 del Decreto No. 29.674 corresponde otorgar la suspensión en el marco de lo dispuesto por el art. 3 de la reglamentación aprobada por Resolución No. 2042/03 de 30 de mayo de 2003 y sus modificativas;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1o.- Otorgar en el marco del Decreto No. 30.044 de 22 de agosto de 2002 y su reglamentación a la señora Myriam Cano, C.I. 1.092.033-1, el siguiente beneficio:

Tributo/ Tarifa: Saneamiento

Período: 06/2001 a la fecha

Padrón: 426.433/403/CH

Cta. Corriente: 3330228

Beneficio: Suspensión de la deuda hasta la fecha de la presente resolución.-

2o.- Disponer que en todos los casos, la beneficiaria de la medida adoptada deberá notificarse personalmente y dentro de los (30) treinta días siguientes estará obligada: a) reconocer en forma expresa el total del adeudo en el que se dejará constancia del beneficio otorgado y del domicilio real; b) al pago de la suma reliquidada o en su caso, a la suscripción de un convenio de financiación.-

3o.- Establecer que el atraso en el pago de cualesquiera de las mensualidades del convenio, el no pago una vez vencido el plazo de espera o el incumplimiento en el pago de los importes por los tributos y / o

precios a que refiere esta resolución que se devenguen con posterioridad a la fecha de la notificación de este acto, importará la pérdida del o los beneficios dispuestos, renaciendo la deuda original reconocida, sin perjuicio de la imputación que corresponda efectuar por los pagos parciales realizados.-

40.- Indicar que en caso de enajenación del inmueble dentro de los (2) dos años siguientes al del otorgamiento del o los beneficios referidos, se reactivará la deuda original más la multa y recargos que corresponda, sin perjuicio de la disminución de la deuda en función de los pagos realizados.-

50.- Disponer que el beneficio otorgado no podrá acumularse a ningún otro beneficio referente al mismo tributo o tarifa en el mismo período.-

60.- Comuníquese a los Servicios de Gestión de Contribuyentes, de Ingresos Inmobiliarios, Administración de Saneamiento y pase por su orden al Sector Despacho de Recursos Financieros para notificación de la interesada y al Tribunal de Quitas y Esperas.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.246/2021 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.246/2021 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:

RECURSOS FINANCIEROS

II.6

Resolución Nro.:

2017/21

Expediente Nro.:

2020-7573-98-000061

Montevideo, 31 de mayo de 2021

VISTO: que por Decreto No. 30.044 de 22 de agosto de 2002 se dispuso la creación del Tribunal de Quitas y Esperas;

RESULTANDO: 1o.) que por Resolución No. 2042/03 de 30 de mayo de 2003 y sus modificativas se reglamentó el marco normativo de actuación de dicho Tribunal;

2o.) que por expediente No. 2020-7573-98-000061 se tramitó la solicitud de amparo al mencionado régimen de Quitas y Esperas realizada por la señora Silvia Chávez, C.I. 3.887.086-1;

3o.) que de conformidad a la solicitud sustanciada en el expediente mencionado, el Tribunal de Quitas y Esperas sugirió para la situación de los adeudos que mantiene la solicitante el otorgamiento del beneficio de suspensión;

CONSIDERANDO: que de conformidad a lo preceptuado por el art. 5 del Decreto No. 29.674 corresponde otorgar la suspensión en el marco de lo dispuesto por el art. 3 de la reglamentación aprobada por Resolución No. 2042/03 de 30 de mayo de 2003 y sus modificativas;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1o.- Otorgar en el marco del Decreto No. 30.044 de 22 de agosto de 2002 y su reglamentación a la señora Silvia Chávez, C.I. 3.887.086-1, el siguiente beneficio:

Tributo/ Tarifa: Tasa General

Período: 3/2000 a la fecha

Padrón: 54.989/1

Cta. Corriente: 1031282

Beneficio: Suspensión de la deuda hasta la fecha de la presente resolución.-

2o.- Disponer que en todos los casos, la beneficiaria de la medida adoptada deberá notificarse personalmente y dentro de los (30) treinta días siguientes estará obligada: a) reconocer en forma expresa el total del adeudo en el que se dejará constancia del beneficio otorgado y del domicilio real; b) al pago de la suma reliquidada o en su caso, a la suscripción de un convenio de financiación.-

3o.- Establecer que el atraso en el pago de cualesquiera de las mensualidades del convenio, el no pago una vez vencido el plazo de espera o el incumplimiento en el pago de los importes por los tributos y / o

precios a que refiere esta resolución que se devenguen con posterioridad a la fecha de la notificación de este acto, importará la pérdida del o los beneficios dispuestos, renaciendo la deuda original reconocida, sin perjuicio de la imputación que corresponda efectuar por los pagos parciales realizados.-

40.- Indicar que en caso de enajenación del inmueble dentro de los (2) dos años siguientes al del otorgamiento del o los beneficios referidos, se reactivará la deuda original más la multa y recargos que corresponda, sin perjuicio de la disminución de la deuda en función de los pagos realizados.-

50.- Disponer que el beneficio otorgado no podrá acumularse a ningún otro beneficio referente al mismo tributo o tarifa en el mismo período.-

60.- Comuníquese a los Servicios de Gestión de Contribuyentes, de Ingresos Inmobiliarios, Administración de Saneamiento y pase por su orden al Sector Despacho de Recursos Financieros para notificación de la interesada y al Tribunal de Quitas y Esperas.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.246/2021 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.246/2021 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:

RECURSOS FINANCIEROS

II.7

Resolución Nro.:

2018/21

Expediente Nro.:

2021-4005-98-000027

Montevideo, 31 de mayo de 2021

VISTO: la gestión de los señores Alejandro Seré y Valeria Fratocchi por la que solicitan la exoneración del pago del impuesto de Contribución Inmobiliaria respecto del inmueble de su propiedad padrón No. 64.181, ubicado en Rambla República de México No. 6525;

RESULTANDO: **1o.)** que la Unidad del Patrimonio entiende que corresponde promover la exoneración del 80% del impuesto de Contribución Inmobiliaria anual respecto al padrón de referencia por los ejercicios 2021 y 2022, de acuerdo a lo dispuesto por el Decreto No. 29.884, capítulo II (Incentivos), inciso 2.3 (correcto mantenimiento);

2o.) que el Servicio de Ingresos Inmobiliarios sugiere promover el dictado de la resolución que exonere del 80% del impuesto de Contribución Inmobiliaria respecto del inmueble padrón No. 64.181, al amparo del Decreto No. 29.884, artículo 2, numeral 2.3, por los ejercicios 2021 y 2022, en el tope de UI 30.000 anuales de acuerdo a lo establecido en el Decreto No. 36.537 promulgado por Resolución No. 5367/17 y en el Decreto No. 37.093 promulgado por Resolución No. 2767/19;

3o.) que la División Administración de Ingresos comparte lo informado por lo que corresponde promover el dictado de la resolución que otorgue la exoneración solicitada;

CONSIDERANDO: que procede proveer de conformidad al amparo de lo establecido en el Decreto No. 29.884, capítulo II, art. 2, numeral 2.3, en el Decreto No. 36.537, promulgado por Resolución No. 5367/17 y en el Decreto No. 37.093 promulgado por Resolución No. 2767/19;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1o.- Declarar exonerados a los señores Alejandro Seré y Valeria Fratocchi, al amparo del Decreto No. 29.884, capítulo II, art. 2, numeral 2.3 del pago del 80% del impuesto de Contribución Inmobiliaria respecto al inmueble de su propiedad padrón No. 64.181, por los ejercicios 2021 y 2022, con el tope de UI 30.000 anuales de acuerdo a lo establecido en los Decretos Nos. 36.537 y 37.093, promulgados por Resoluciones Nos. 5367/17 y 2767/19 respectivamente.-

20.- Establecer que para obtener la renovación del beneficio fiscal los interesados deberán cumplir con los requisitos dispuestos por el Decreto No. 29.884.-

30.- Pase al Servicio de Ingresos Inmobiliarios para su notificación y demás efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.246/2021 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.246/2021 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:

RECURSOS FINANCIEROS

II.8

Resolución Nro.:

2019/21

Expediente Nro.:

2020-7573-98-000070

Montevideo, 31 de mayo de 2021

VISTO: que por Decreto No. 30.044 de 22 de agosto de 2002 se dispuso la creación del Tribunal de Quitas y Esperas;

RESULTANDO: 1o.) que por Resolución No. 2042/03 de 30 de mayo de 2003 y sus modificativas se reglamentó el marco normativo de actuación de dicho Tribunal;

2o.) que por expediente No. 2020-7573-98-000070 se tramitó la solicitud de amparo al mencionado régimen de Quitas y Esperas realizada por la señora Nelly Zubillaga, C.I. 1.316.611-8;

3o.) que de conformidad a la solicitud sustanciada en el expediente mencionado, el Tribunal de Quitas y Esperas sugirió para la situación de los adeudos que mantiene la solicitante el otorgamiento del beneficio de suspensión;

CONSIDERANDO: que de conformidad a lo preceptuado por el art. 5 del Decreto No. 29.674 corresponde otorgar la suspensión en el marco de lo dispuesto por el art. 3 de la reglamentación aprobada por Resolución No. 2042/03 de 30 de mayo de 2003 y sus modificativas;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1o.- Otorgar en el marco del Decreto No. 30.044 de 22 de agosto de 2002 y su reglamentación a la señora Nelly Zubillaga, C.I. 1.316.611-8, el siguiente beneficio:

Tributo/ Tarifa: Tasa General

Período: 04/2004 a la fecha

Padrón: 160.598

Cta. Corriente: 1057745

Beneficio: Suspensión de la deuda hasta la fecha de la presente resolución.-

2o.- Disponer que en todos los casos, la beneficiaria de la medida adoptada deberá notificarse personalmente y dentro de los (30) treinta días siguientes estará obligada: a) reconocer en forma expresa el total del adeudo en el que se dejará constancia del beneficio otorgado y del domicilio real; b) al pago de la suma reliquidada o en su caso, a la suscripción de un convenio de financiación.-

3o.- Establecer que el atraso en el pago de cualesquiera de las mensualidades del convenio, el no pago una vez vencido el plazo de espera o el incumplimiento en el pago de los importes por los tributos y / o

precios a que refiere esta resolución que se devenguen con posterioridad a la fecha de la notificación de este acto, importará la pérdida del o los beneficios dispuestos, renaciendo la deuda original reconocida, sin perjuicio de la imputación que corresponda efectuar por los pagos parciales realizados.-

40.- Indicar que en caso de enajenación del inmueble dentro de los (2) dos años siguientes al del otorgamiento del o los beneficios referidos, se reactivará la deuda original más la multa y recargos que corresponda, sin perjuicio de la disminución de la deuda en función de los pagos realizados.-

50.- Disponer que el beneficio otorgado no podrá acumularse a ningún otro beneficio referente al mismo tributo o tarifa en el mismo período.-

60.- Comuníquese a los Servicios de Gestión de Contribuyentes, de Ingresos Inmobiliarios, Administración de Saneamiento y pase por su orden al Sector Despacho de Recursos Financieros para notificación de la interesada y al Tribunal de Quitas y Esperas.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.246/2021 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.246/2021 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:

RECURSOS FINANCIEROS

II.9

Resolución Nro.:

2020/21

Expediente Nro.:

2021-2230-98-000245

Montevideo, 31 de mayo de 2021

VISTO: la gestión de la Asociación Uruguaya de Artesanos (A.U.D.A.) por la que solicita exoneración de pago del impuesto de Contribución Inmobiliaria, Tasa General y Tasa de Adicional Mercantil respecto al inmueble de su propiedad, padrón No. 7.081;

RESULTANDO: 1o.) que la gestionante fue exonerada en anterior oportunidad, por vía de excepción, del impuesto de Contribución Inmobiliaria por el período 01/01/2017 - 21/12/2020 por Decreto N° 37.002 de fecha 28 de marzo de 2019 promulgado por Resolución N° 1947/19 y del impuesto de Contribución Inmobiliaria por los ejercicios 2013 - 2014 y de la Tasa General por el período 01/01/2013 - 31/12/2014 por Decreto N° 35.472 de fecha 09 de abril de 2015 promulgado por Resolución N° 1835/15, no existiendo antecedentes de exoneración respecto a la Tasa de Adicional Mercantil;

2o.) que el Servicio de Ingresos Inmobiliarios informa que en virtud de que en anterior oportunidad la exoneración fue otorgada por vía de excepción, correspondería considerar si procede otorgar nuevamente la exoneración del 100% del impuesto de Contribución Inmobiliaria, Tasa General y de la Tasa de Adicional Mercantil, de acuerdo a lo detallado en obrados por el ejercicio 2021, siempre que se mantengan las condiciones actuales en cuanto a la propiedad y destino del inmueble e indica que la Intendencia dejaría de percibir anualmente la suma total aproximada de \$ 176.205,00;

3o.) que la División Administración de Ingresos comparte lo informado;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Recursos Financieros entiende procedente el dictado de un proyecto de decreto a enviar a la Junta Departamental de Montevideo solicitando se faculte a esta Intendencia a conferir la exoneración del impuesto de Contribución Inmobiliaria, Tasa General y Tasa de Adicional Mercantil hasta el 31 de diciembre de 2025, siempre que se mantengan las condiciones actuales en cuanto a propiedad y destino del inmueble;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1o.- Remitir a consideración de la Junta Departamental de Montevideo el siguiente:

PROYECTO DE DECRETO:

Artículo 1o.- Facúltase a la Intendencia de Montevideo para exonerar a la Asociación Uruguaya de Artesanos (A.U.D.A) del pago del 100% del impuesto de Contribución Inmobiliaria, Tasa General y Tasa Adicional Mercantil por el ejercicio 2021 y hasta el ejercicio 2025, siempre que se mantengan las condiciones actuales en cuanto a la propiedad y destino del inmueble respecto al padrón No. 7.081, cuyas cuentas corrientes se detallan:

Padrón	Cta. Cte. Contribución Inmobiliaria	Cta. Cte. Tasa General	Cta. Cte. Adicional Mercantil
7081	245124	-	-
7081	-	675385	-
7081	-	675704	-
7081	-	-	1737376

Por la exoneración que se otorga esta Intendencia dejará de percibir anualmente por el ejercicio 2021 la suma total aproximada de \$ 176.205,00 (pesos uruguayos ciento setenta y seis mil doscientos cinco).-

Artículo 2o.- Comuníquese.-

3o.- Pase al Departamento de Secretaría General para su remisión sin más trámite a la Junta Departamental de Montevideo.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.246/2021 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.246/2021 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:
RECURSOS FINANCIEROS
II.10

Resolución Nro.:
2021/21

Expediente Nro.:
2020-7573-98-000069

Montevideo, 31 de mayo de 2021

VISTO: que por Decreto No. 30.044 de 22 de agosto de 2002 se dispuso la creación del Tribunal de Quitas y Esperas;

RESULTANDO: 1o.) que por Resolución No. 2042/03 de 30 de mayo de 2003 y sus modificativas se reglamentó el marco normativo de actuación de dicho Tribunal;

2o.) que por expediente No. 2020-7573-98-000069 se tramitó la solicitud de amparo al mencionado régimen de Quitas y Esperas realizada por el señor Washington Díaz Tejera, C.I. 1.325.250-3;

3o.) que de conformidad a la solicitud sustanciada en el expediente mencionado, el Tribunal de Quitas y Esperas sugirió para la situación de los adeudos que mantiene el solicitante el otorgamiento del beneficio de suspensión;

CONSIDERANDO: que de conformidad a lo preceptuado por el art. 5 del Decreto No. 29.674 corresponde otorgar la suspensión en el marco de lo dispuesto por el art. 3 de la reglamentación aprobada por Resolución No. 2042/03 de 30 de mayo de 2003 y sus modificativas;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1o.- Otorgar en el marco del Decreto No. 30.044 de 22 de agosto de 2002 y su reglamentación al señor Washington Díaz Tejera, C.I. 1.325.250-3, los siguientes beneficios:

Tributo/ Tarifa: Contribución Inmobiliaria

Período: 2/1998 al 31/12/2021

Padrón: 74.344/2

Cta. Corriente: 398354

Beneficio: Suspensión de la deuda hasta el 31 de diciembre de 2021.-

Tributo/ Tarifa: Tasa General

Período: 03/1997 a la fecha

Padrón: 74.344/2

Cta. Corriente: 895880

Beneficio: Suspensión de la deuda hasta la fecha de la presente resolución.-

20.- Disponer que en todos los casos, el beneficiario de la medida adoptada deberá notificarse personalmente y dentro de los (30) treinta días siguientes estará obligada: a) reconocer en forma expresa el total del adeudo en el que se dejará constancia del beneficio otorgado y del domicilio real; b) al pago de la suma reliquidada o en su caso, a la suscripción de un convenio de financiación.-

30.- Establecer que el atraso en el pago de cualesquiera de las mensualidades del convenio, el no pago una vez vencido el plazo de espera o el incumplimiento en el pago de los importes por los tributos y / o precios a que refiere esta resolución que se devenguen con posterioridad a la fecha de la notificación de este acto, importará la pérdida del o los beneficios dispuestos, renaciendo la deuda original reconocida, sin perjuicio de la imputación que corresponda efectuar por los pagos parciales realizados.-

40.- Indicar que en caso de enajenación del inmueble dentro de los (2) dos años siguientes al del otorgamiento del o los beneficios referidos, se reactivará la deuda original más la multa y recargos que corresponda, sin perjuicio de la disminución de la deuda en función de los pagos realizados.-

50.- Disponer que el beneficio otorgado no podrá acumularse a ningún otro beneficio referente al mismo tributo o tarifa en el mismo período.-

60.- Comuníquese a los Servicios de Gestión de Contribuyentes, de Ingresos Inmobiliarios, Administración de Saneamiento y pase por su orden al Sector Despacho de Recursos Financieros para notificación del interesado y al Tribunal de Quitas y Esperas.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.246/2021 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.246/2021 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:
RECURSOS FINANCIEROS
II.11

Resolución Nro.:
2022/21
Expediente Nro.:
2020-7573-98-000063

Montevideo, 31 de mayo de 2021

VISTO: que por Decreto No. 30.044 de 22 de agosto de 2002 se dispuso la creación del Tribunal de Quitas y Esperas;

RESULTANDO: 1o.) que por Resolución No. 2042/03 de 30 de mayo de 2003 y sus modificativas se reglamentó el marco normativo de actuación de dicho Tribunal;

2o.) que por expediente No. 2020-7573-98-000063 se tramitó la solicitud de amparo al mencionado régimen de Quitas y Esperas realizada por el señor Carlos María Rodríguez, C.I. 868.500-4;

3o.) que de conformidad a la solicitud sustanciada en el expediente mencionado, el Tribunal de Quitas y Esperas sugirió para la situación de los adeudos que mantiene el solicitante el otorgamiento del beneficio de suspensión;

CONSIDERANDO: que de conformidad a lo preceptuado por el art. 5 del Decreto No. 29.674 corresponde otorgar la suspensión en el marco de lo dispuesto por el art. 3 de la reglamentación aprobada por Resolución No. 2042/03 de 30 de mayo de 2003 y sus modificativas;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1o.- Otorgar en el marco del Decreto No. 30.044 de 22 de agosto de 2002 y su reglamentación al señor Carlos María Rodríguez, C.I. 868.500-4, el siguiente beneficio:

Tributo/ Tarifa: Tasa General

Período: 01/06/1992 a 31/10/2020

Padrón: 170.755/2/K

Cta. Corriente: 982469

Beneficio: Suspensión de la deuda hasta la fecha de la presente resolución.-

2o.- Disponer que en todos los casos, el beneficiario de la medida adoptada deberá notificarse personalmente y dentro de los (30) treinta días siguientes estará obligado: a) reconocer en forma expresa el total del adeudo en el que se dejará constancia del beneficio otorgado y del domicilio real; b) al pago de la suma reliquidada o en su caso, a la suscripción de un convenio de financiación.-

3o.- Indicar que el atraso en el pago de cualesquiera de las mensualidades del convenio, el no pago una vez vencido el plazo de espera o el incumplimiento en el pago de los importes por los tributos y / o

precios a que refiere esta resolución que se devenguen con posterioridad a la fecha de la notificación de este acto, importará la pérdida del o los beneficios dispuestos, renaciendo la deuda original reconocida, sin perjuicio de la imputación que corresponda efectuar por los pagos parciales realizados.-

40.- Establecer que en caso de enajenación del inmueble dentro de los (2) dos años siguientes al del otorgamiento del o los beneficios referidos, se reactivará la deuda original más la multa y recargos que corresponda, sin perjuicio de la disminución de la deuda en función de los pagos realizados.-

50.- Disponer que el beneficio otorgado no podrá acumularse a ningún otro beneficio referente al mismo tributo o tarifa en el mismo período.-

60.- Comuníquese a los Servicios de Gestión de Contribuyentes, de Ingresos Inmobiliarios, Administración de Saneamiento y pase por su orden al Sector Despacho de Recursos Financieros para notificación del interesado y al Tribunal de Quitas y Esperas.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.246/2021 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.246/2021 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:

RECURSOS FINANCIEROS

II.12

Resolución Nro.:

2023/21

Expediente Nro.:

2021-2310-98-000043

Montevideo, 31 de mayo de 2021

VISTO: la gestión de la Dirección Nacional de Aduanas por la que solicita exoneración de pago del tributo de Patente de Rodados respecto al vehículo padrón No. 902925578, matrícula SCA 2845;

RESULTANDO: 1o.) que el referido vehículo fue incautado el 19/09/2019 y les fue cedido en uso según Oficio No. 30/2020 de 14/08/2020 del Juzgado Letrado de 1a. Instancia de Chuy de 2do. Turno;

2o.) que la gestionante ha sido beneficiada con la franquicia fiscal por otros vehículos de su propiedad, por vía de excepción;

3o.) que el Servicio de Ingresos Vehiculares informa que dicho vehículo esta exonerado por secuestro judicial por el período 01/10/2019 a 31/07/2020, por lo que si se accede a otorgar la exención solicitada los periodos a exonerar no son consecutivos: 01/09/2019 al 30/09/2019, 01/08/2020 al 31/12/2020 y 01/01/2021 al 31/12/2021 e indica que la Intendencia dejaría de percibir la suma total aproximada de \$ 27.305,00;

4o.) que la División Administración de Ingresos sugiere se considere evaluar la conveniencia de otorgar la exoneración solicitada por vía de excepción mediante proyecto de decreto remitido a la Junta Departamental de Montevideo;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Recursos Financieros entiende procedente el dictado de un proyecto de decreto para enviar la Junta Departamental de Montevideo, solicitando facultades para exonerar el tributo de Patente de Rodados hasta el 31/12/2021 respecto al vehículo de referencia;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1o.- Remitir a consideración de la Junta Departamental de Montevideo el siguiente:

PROYECTO DE DECRETO

Artículo 1o.- Facúltase a la Intendencia de Montevideo para exonerar a la Dirección Nacional de Aduanas del pago del tributo de Patente de Rodados respecto al vehículo padrón No. 902925578, matrícula SCA 2845, por los períodos: 01/09/2019 al 30/09/2019, 01/08/2020 al 31/12/2020 y 01/01/2021 al 31/12/2021, por lo que la Intendencia dejará de percibir la suma total aproximada de \$ 27.305,00 (pesos uruguayos veintisiete mil trescientos cinco).-

Artículo 2o.- Comuníquese.-

2o.- Pase al Departamento de Secretaría General para su remisión sin más trámite a la Junta

Departamental de Montevideo.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.246/2021 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.246/2021 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:
RECURSOS FINANCIEROS
II.13

Resolución Nro.:
2024/21

Expediente Nro.:
2020-7573-98-000076

Montevideo, 31 de mayo de 2021

VISTO: que por Decreto No. 30.044 de 22 de agosto de 2002 se dispuso la creación del Tribunal de Quitas y Esperas;

RESULTANDO: 1o.) que por Resolución No. 2042/03 de 30 de mayo de 2003 y sus modificativas se reglamentó el marco normativo de actuación de dicho Tribunal;

2o.) que por expediente No. 2020-7573-98-000076 se tramitó la solicitud de amparo al mencionado régimen de Quitas y Esperas realizada por la señora Gladys Mabel Ferreira Cardoso, C.I. 1.417.985-7;

3o.) que de conformidad a la solicitud sustanciada en el expediente mencionado, el Tribunal de Quitas y Esperas sugirió para la situación de los adeudos que mantiene la solicitante el otorgamiento del beneficio de suspensión;

CONSIDERANDO: que de conformidad a lo preceptuado por el art. 5 del Decreto No. 29.674 corresponde otorgar la suspensión en el marco de lo dispuesto por el art. 3 de la reglamentación aprobada por Resolución No. 2042/03 de 30 de mayo de 2003 y sus modificativas;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1o.- Otorgar en el marco del Decreto No. 30.044 de 22 de agosto de 2002 y su reglamentación a la señora Gladys Mabel Ferreira Cardoso, C.I. 1.417.985-7, los siguientes beneficios:

Tributo/ Tarifa: Contribución Inmobiliaria

Período: 2/2003 al 31/12/2021

Padrón: 171.583

Cta. Corriente: 553352

Beneficio: Suspensión de la deuda hasta el 31/12/2021

Tributo/ Tarifa: Tasa General

Período: 3/1998 a la fecha

Padrón: 171.583

Cta. Corriente: 965388

Beneficio: Suspensión de la deuda hasta la fecha de la presente resolución.-

20.- Establecer que en todos los casos, la beneficiaria de la medida adoptada deberá notificarse personalmente y dentro de los (30) treinta días siguientes estará obligada: a) reconocer en forma expresa el total del adeudo en el que se dejará constancia del beneficio otorgado y del domicilio real; b) al pago de la suma reliquidada o en su caso, a la suscripción de un convenio de financiación.-

30.- Disponer que el atraso en el pago de cualesquiera de las mensualidades del convenio, el no pago una vez vencido el plazo de espera o el incumplimiento en el pago de los importes por los tributos y / o precios a que refiere esta resolución que se devenguen con posterioridad a la fecha de la notificación de este acto, importará la pérdida del o los beneficios dispuestos, renaciendo la deuda original reconocida, sin perjuicio de la imputación que corresponda efectuar por los pagos parciales realizados.-

40.- Indicar que en caso de enajenación del inmueble dentro de los (2) dos años siguientes al del otorgamiento del o los beneficios referidos, se reactivará la deuda original más la multa y recargos que corresponda, sin perjuicio de la disminución de la deuda en función de los pagos realizados.-

50.- Establecer que el beneficio otorgado no podrá acumularse a ningún otro beneficio referente al mismo tributo o tarifa en el mismo período.-

60.- Comuníquese a los Servicios de Gestión de Contribuyentes, de Ingresos Inmobiliarios, Administración de Saneamiento y pase por su orden al Sector Despacho de Recursos Financieros para notificación de la interesada y al Tribunal de Quitas y Esperas.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.246/2021 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.246/2021 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:

RECURSOS FINANCIEROS

II.14

Resolución Nro.:

2025/21

Expediente Nro.:

2021-2300-98-000010

Montevideo, 31 de mayo de 2021

VISTO: las presentes actuaciones relacionadas con las bonificaciones de la Tasa por Contralor Bromatológico e Higiénico Sanitario;

RESULTANDO: 1o.) que por el artículo 32 del Decreto No. 32.265, de 30 de octubre de 2007, se aprobó la creación de las bonificaciones correspondientes a la mencionada tasa;

2o.) que la División Administración de Ingresos informa que se entiende necesario modificar el citado artículo, en la última redacción dada por el artículo 1º del Decreto No. 37.333 de fecha 12 de diciembre de 2019, y demás modificativos, a efectos de racionalizar su aplicación, en la forma que se propone;

CONSIDERANDO: que el Director General del Departamento de Recursos Financieros entiende procedente el envío de un proyecto de decreto a la Junta Departamental de Montevideo con las modificaciones propuestas;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1o.- Remítase a la Junta Departamental de Montevideo el siguiente:

PROYECTO DE DECRETO:

Artículo 1o.- Modifíquese el artículo 32 del Decreto N° 32.265 de 30 de octubre de 2007, en la última redacción dada por el artículo 1o.) del Decreto N° 37.333 de fecha 12 de diciembre de 2019, el que quedará redactado de la siguiente manera:

"Artículo 32.- Facultar a la Intendencia a establecer bonificaciones de hasta un 90% de la tasa creada en el artículo precedente en las siguientes situaciones:

a) Empresas que facturen anualmente hasta cuatro veces el tope establecido en el literal E) del artículo 52 del Capítulo IX - Exoneraciones - Título 4 - Impuesto a las Rentas de las Actividades Económicas (IRAE) del Texto Ordenado de 1996, de acuerdo a la siguiente escala:

1.- Empresas comprendidas en el literal E del artículo 52 del Capítulo IX - Exoneraciones - Título 4 - Impuesto a las Rentas de las Actividades Económicas (IRAE) del Texto Ordenado de 1996: 90 % de bonificación;

2.- Hasta el doble del tope establecido en el literal E del artículo 52: 80%;

3.- Hasta 3 veces la facturación: 70%;

4.- Más de tres veces y hasta el máximo fijado en el acápite del literal a) del presente artículo: 60%.

b) Las empresas declaradas de Interés Departamental que superen el monto máximo fijado en el literal a) tendrán una bonificación del 50 %.

La Intendencia reglamentará la presente disposición en cuanto a la documentación que deberán presentar los interesados para la solicitud del beneficio.

Artículo 32.1: Facultar a la Intendencia de Montevideo, a partir de la promulgación del presente Decreto, a bonificar hasta en un 80 % el monto de los análisis bromatológicos que se realicen en ocasión de las denominadas alertas sanitarias. La Intendencia determinará en cada ocasión en que se haga uso de la facultad y mediante resolución del Intendente el porcentaje a bonificar. La presente bonificación estará vigente hasta el 31 de diciembre de 2021.

Artículo 32.2: Transitorio.- La bonificación establecida en el artículo 32 se podrá otorgar con una retroactividad máxima que abarque el año 2021 siempre que para dicho año se cumplan los requisitos establecidos precedentemente y la solicitud se realice dentro de los 90 días contados a partir de la promulgación del presente decreto. La presente bonificación estará vigente hasta el 31 de diciembre de 2021. De surgir créditos por los montos ya abonados quedarán registrados los mismos en las respectivas cuentas corrientes para cancelar futuros pagos.

Artículo 32.3: Las empresas alimentarias que se relocalicen en la Unidad Alimentaria de Montevideo (UAM), creada por Ley N° 18.832 de fecha 28 de octubre de 2011 como persona de derecho público no estatal, serán bonificadas en un 100 % del pago de tasa por concepto de habilitación de empresa y por concepto de registro de productos.

Las que cuenten con sus productos registrados vigentes se validarán por el término de vigencia del producto.

Todas aquellas empresas que inicien su actividad en la UAM serán bonificadas en un 100% exclusivamente por concepto de habilitación del local.

Las bonificaciones se otorgarán durante los tres primeros años de funcionamiento de la UAM".-

Artículo 2o.- Comuníquese.-

2o.- Pase al Departamento de Secretaría General para su remisión a la Junta Departamental de Montevideo.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.246/2021 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.246/2021 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Montevideo, 31 de mayo de 2021

VISTO: la gestión de la señora María Cecilia Carnikian por la que solicita la exoneración del pago del impuesto de Contribución Inmobiliaria respecto del inmueble de su propiedad padrón No. 187.899, ubicado en la Avda. Almirante Harwood No. 6258;

RESULTANDO: **1o.)** que la Unidad del Patrimonio entiende que corresponde promover la exoneración del 80% del impuesto de Contribución Inmobiliaria anual respecto al padrón de referencia por los ejercicios 2021 y 2022, de acuerdo a lo dispuesto por el Decreto No. 29.884, capítulo II (Incentivos), inciso 2.3 (correcto mantenimiento);

2o.) que el Servicio de Ingresos Inmobiliarios sugiere promover el dictado de la resolución que exonere del 80% del impuesto de Contribución Inmobiliaria respecto del inmueble padrón No. 187.899, al amparo del Decreto No. 29.884, artículo 2, numeral 2.3, por los ejercicios 2021 y 2022, en el tope de UI 30.000 anuales de acuerdo a lo establecido en el Decreto No. 36.537 promulgado por Resolución No. 5367/17 y en el Decreto No. 37.093 promulgado por Resolución No. 2767/19;

3o.) que la División Administración de Ingresos comparte lo informado por lo que corresponde promover el dictado de la resolución que otorgue la exoneración solicitada;

CONSIDERANDO: que procede proveer de conformidad al amparo de lo establecido en el Decreto No. 29.884, capítulo II, art. 2, numeral 2.3, en el Decreto No. 36.537, promulgado por Resolución No. 5367/17 y en el Decreto No. 37.093 promulgado por Resolución No. 2767/19;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1o.- Declarar exonerada a la señora María Cecilia Carnikian, al amparo del Decreto No. 29.884, capítulo II, art. 2, numeral 2.3 del pago del 80% del impuesto de Contribución Inmobiliaria respecto al inmueble de su propiedad padrón No. 187.899, por los ejercicios 2021 y 2022, con el tope de UI 30.000 anuales de acuerdo a lo establecido en los Decretos Nos. 36.537 y 37.093, promulgados por Resoluciones Nos. 5367/17 y 2767/19 respectivamente.-

20.- Establecer que para obtener la renovación del beneficio fiscal la interesada deberá cumplir con los requisitos dispuestos por el Decreto No. 29.884.-

30.- Pase al Servicio de Ingresos Inmobiliarios para su notificación y demás efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.246/2021 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.246/2021 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:

RECURSOS FINANCIEROS

II.16

Resolución Nro.:

2027/21

Expediente Nro.:

2021-8947-98-000008

Montevideo, 31 de mayo de 2021

VISTO: la gestión de la Fundación a Ganar por la que solicita exoneración de pago del tributo de Patente de Rodados que grava a los vehículos de su propiedad padrones Nos. 902677253, 902890688, 902835293, 902973204, 903285861 y 903072591, matrículas SBQ 6363, SBX 7284, SBT 8303, SCB 6758, SCN 7007 y SCH 3589 respectivamente;

RESULTANDO: 1o.) que la gestionante ha sido beneficiada con la franquicia fiscal en anterior oportunidad por los vehículos padrones Nos. 902677253, 902890688, 902835293, 902973204 y 903285861 hasta el ejercicio 2020, según Decretos No. 36.939, promulgado por Resolución No. 13/19 de 7/01/2019 y No. 37.248, promulgado por Resolución No. 5174/19 de 28/10/2019 y que para el vehículo padrón No. 903072591 la exoneración sería por primera vez;

2o.) que el Servicio de Ingresos Comerciales y Vehiculares informa que no han surgido normas que modifiquen la situación de la entidad peticionante, lo que posibilitaría acceder a la exoneración solicitada para los referidos vehículos según detalle adjunto e indica que la Intendencia dejaría de percibir la suma total aproximada de \$ 101.928,00;

3o.) que la División Administración de Ingresos sugiere se considere por la Superioridad evaluar la conveniencia de otorgar la exoneración solicitada por vía de excepción, remitiendo proyecto de decreto a la Junta Departamental de Montevideo;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Recursos Financieros entiende procedente el dictado de un proyecto de decreto a enviar a la Junta Departamental de Montevideo solicitando se faculte a esta Intendencia a conferir la exoneración del tributo de Patente de Rodados hasta el 31/12/2025, siempre que se mantengan las condiciones actuales en cuanto a propiedad y destino de los vehículos;

**LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO
RESUELVE:**

1o.- Remitir a consideración de la Junta Departamental de Montevideo el siguiente:

PROYECTO DE DECRETO

Artículo 1o.- Facúltase a la Intendencia de Montevideo para exonerar a la *Fundación a Ganar* del pago del tributo de Patente de Rodados respecto de los vehículos de su propiedad padrones Nos. 902677253, 902890688, 902835293, 902973204 y 903285861, por el ejercicio 2021 y al vehículo padrón No. 903072591 por el periodo 9/2020 al 2021, indicando que la Intendencia dejará de percibir la suma total aproximada de \$ 101.928,00 (pesos uruguayos ciento un mil novecientos veintiocho).-

Artículo 2o.- La exoneración que se otorga se mantendrá hasta el 31/12/2025, siempre que permanezcan incambiadas las condiciones actuales en cuanto a la propiedad y destino de los vehículos.-

Artículo 3o.- Comuníquese.-

2o.- Pase al Departamento de Secretaría General para su remisión sin más trámite a la Junta Departamental de Montevideo.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.246/2021 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.246/2021 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:

RECURSOS FINANCIEROS

II.17

Resolución Nro.:

2028/21

Expediente Nro.:

2021-2300-98-000014

Montevideo, 31 de mayo de 2021

VISTO: la Resolución No. 235/21 de fecha 15 de enero de 2021 modificativa de la Resolución No. 4414/20 de fecha 9 de diciembre de 2020 dictadas en el marco del estado de emergencia nacional sanitaria declarada por el Poder Ejecutivo mediante Decreto N° 93.020, de fecha 13 de marzo de 2020, por las que se establecieron medidas fiscales tendientes a reducir los costos del uso del espacio público;

RESULTANDO: 1º) que dichas medidas procuraron facilitar la presencia de personas en locales comerciales, durante los horarios habilitados en las condiciones señaladas, brindando a los comerciantes las facilidades y la reducción del peso fiscal departamental, disminuyendo o eliminando según el caso, el costo por la ampliación de los espacios destinados a las actividades gastronómicas;

2º) que es intención proceder a una ampliación temporal y de excepción de los beneficios ya otorgados para incentivar el uso de dichos espacios públicos y en apoyo a la reactivación económica;

CONSIDERANDO: 1º) que la normativa departamental aplicable (artículos D.2346.1 a D.2346.13, y R.1288.30 a R.1288.47 del Digesto Departamental (Tomo X, "de los espacios públicos y de acceso al público", Partes Legislativa y Reglamentaria, respectivamente), y las competencias de los Gobiernos Municipales (artículos 21, 22 -apartados XIX y XXV- y 24 del Decreto No 33.209 de 26 de abril de 2010, artículo 1o -apartados III y XV- del Decreto No 33.332, de 26 de abril de 2010; y apartado VI literal f), y apartado VIII, del numeral 1o de la Resolución No 3642/10, de 9 de agosto de 2010);

2º) lo establecido en los artículos 6º de la Ley N° 9.202, y el artículo 35 numeral 24, literal A) de la Ley N° 9.515, de 28 de octubre de 1935 (Ley Orgánica de los Gobiernos Departamentales), que imponen a las Intendencias el deber de coadyuvar, dentro de sus respectivas jurisdicciones, al cumplimiento de las decisiones tomadas por los organismos centrales de Salud Pública, así como la adopción de medidas y disposiciones tendientes a coadyuvar con las autoridades nacionales, para combatir las epidemias, disminuir sus estragos y evitar y remover sus causas;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1º.- Exonerar del 100 % del precio por la colocación de mesas y sillas con o sin entarimado en las aceras y calzadas frente a comercios del rubro gastronómico y venta de bebidas, incluyendo la ampliación de los espacios con ese destino solicitadas durante el período de vigencia de la presente resolución.-

2º.- Establecer que la presente exoneración regirá por el período 1 de mayo de 2021 a 30 de setiembre de 2021.-

3º.- Determinar que sin perjuicio de lo anteriormente establecido, se ratifica la vigencia de la Resolución No. 235/21 de fecha 15 de enero 2021, modificativa de la Resolución No. 4414/20 de fecha 9 de

diciembre de 2020 por el plazo en ella establecido y en lo que excede a la presente.-

4º.- Disponer que la Dirección General del Departamento de Recursos Financieros podrá prorrogar la vigencia de los presentes beneficios mas allá de la fecha establecida en el artículo anterior si las condiciones que fundan la presente exención se mantuvieran incambiadas y se estimare oportuno, dictando la correspondiente resolución fundada.-

5º.- Comuníquese al Departamento de Secretaría General para que libre comunicación a la Junta Departamental de Montevideo, a todos los Municipios, a los Departamentos de Desarrollo Urbano, de Planificación, y de Recursos Financieros, a la División Asesoría Jurídica, a la Asesoría Jurídica de Recursos Financieros, al Servicio Gestión Integrada de Cobro y a la División Información y Comunicación para su más amplia difusión y pase a la División Asesoría de Desarrollo Municipal y Participación.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.246/2021 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.246/2021 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Firmado electrónicamente por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Firmado electrónicamente por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.